

16 FEB 2018

La inscripción del valor en el Registro del Mercado de Valores y Productos y la autorización para realizar la oferta pública por parte de la Superintendencia, no implica certificación sobre la calidad de los valores y la solvencia del emisor.



65318

REGLAMENTO INTERNO

FONDO CERRADO DE DESARROLLO DE SOCIEDADES PIONEER

<p>Múltiples tramos cuyo monto se determinará en los prospectos simplificados correspondiente a cada tramo Valor Nominal de las Cuotas de Participación RD\$10,000.00 (Diez Mil Pesos Dominicanos) Inversión Mínima: RD\$10,000.00 (Diez Mil Pesos Dominicanos) Las cuotas del Fondo se expresarán en Pesos Dominicanos El Fondo fue calificado BBB fa (N) por Feller Rate Autorizado para realizar Inscripción por el Consejo Nacional de Valores (CNV) Segunda Resolución del 12 de septiembre del 2017 con el Registro no. SIVFIC-029, modificada por la Primera Resolución del 13 de febrero del 2018. Registro Nacional de Contribuyente (RNC) no. 1-31-479294</p>	
<p>El objetivo de inversión es la generación de ingresos y de valor a mediano y largo plazo mediante la inversión en sociedades que no están inscritas en el Registro del Mercado de Valores y Productos (RMVP) y se encuentran constituidas como sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, domiciliadas en la República Dominicana, en cualquier sector de la economía excepto en el sector financiero.</p>	
<p>Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A. RNC: 1-30-22934-1 Registro SIV: SVAF-003</p>	<p>CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, agente de pago, administración y custodia de la emisión y las inversiones de oferta pública del Fondo: CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S. A. RNC: 1-30-03478-8 - Registro SIV: CVDCV-001</p>
<p>Calificadora de Riesgos</p> <p>Feller Rate Dominicana, S.R.L. RNC: 1-30-13185-6 Registro SIV: SVCR-002</p>	<p>Representante Común de Aportantes:</p> <p>Guzmán Tapia PKF, SRL RNC: 1-01-63127-9 Registro SIV: SIVAE-002</p>
<p>Agente de Colocación</p> <p>Vertex Valores, Puesto de Bolsa, S. A. RNC: 1-31-04948-6 Registro BVRD: BV-PB-1026 Registro SIV: SIV-SVPB-022</p>	<p>Auditores Externos</p> <p>Ernst & Young, S. R.L. RNC: 1-30-35644-2 Registro SIV: SVAE-022</p>

INFORMACION PARA EL INVERSIONISTA

*Este documento contiene la información básica sobre las características del FONDO CERRADO DE DESARROLLO DE SOCIEDADES PIONEER y la Administradora, que el inversionista debe conocer antes de decidir por la adquisición de cuotas, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome.

Las inversiones que se efectúen con recursos del fondo cerrado de inversión, se realizan por cuenta y riesgo de los inversionistas. La Administradora se encarga de la gestión profesional de los recursos del Fondo Cerrado de Inversión, de acuerdo con la política de inversiones establecida en el presente documento, para lo cual ha nombrado a Brian Rojas como administrador del Fondo.

La Administradora no ofrece pagar intereses, ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas del fondo cerrado de inversión. La rentabilidad del Fondo Cerrado de Inversión es variable, por ello, no es posible asegurar que el inversionista o aportante obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor de cuota alcanzará un valor predeterminado.

El Fondo Cerrado de Inversión está inscrito en el Registro de Mercado de Valores y Productos de la Superintendencia bajo el no. de registro SIVFIC-029, lo cual no implica que la Superintendencia recomiende o garantice la suscripción de sus cuotas u opine favorablemente sobre la rentabilidad o calidad de las inversiones del fondo cerrado de inversión y de la gestión de la Administradora.

La Administradora y las personas firmantes, respecto al ámbito de su competencia profesional y/o funcional, son responsables frente a los aportantes por las inexactitudes y omisiones en el contenido del presente documento.

La incorporación del aportante al Fondo Cerrado de Inversión importa su plena aceptación y sometimiento al Reglamento Interno y demás reglas que regulen su funcionamiento.

El presente Fondo está dirigido a inversionistas con alta tolerancia al riesgo. Este fondo de inversión presenta riesgos importantes a ser evaluados previo a la inversión.

La elaboración del presente Reglamento Interno fue culminado en fecha 08 de febrero de 2018. La información de este Reglamento Interno debe ser complementada con la contenida en el Prospecto de Emisión correspondiente a este Fondo.

Responsables del contenido del Reglamento Interno y Representantes Legales

Héctor Garrido Mejía

Yamir Isaias





Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes)

Última firma por Olga Nivar



Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing <https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS>



GLOSARIO	4
RESUMEN DE LAS CONDICIONES DEL FONDO.....	11
1. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO.	15
1.1 DATOS GENERALES DEL FONDO DE INVERSIÓN.....	15
1.2 TIPO Y OBJETO DEL FONDO.	15
1.3 TIPO O CLASE DE INVERSIONISTAS A LOS QUE SE DIRIGE EL FONDO.	16
1.4 OBJETIVO Y ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN.....	16
i. Objetivo general de la política de inversiones.....	16
ii. Estrategia de Inversión.....	16
iii. Plazo del Fondo.....	25
iv. Descripción y características de los activos en los que invertirá el Fondo.....	25
v. Límites de inversión.....	28
vi. Indicador de comparación de rendimiento del Fondo de inversión (benchmark).....	31
vii. Criterios de valorización de las inversiones.....	31
• Cálculo del Valor Cuota.....	32
• Método de Asignación del Valor Cuota.....	32
• Valorización de las inversiones del Fondo.....	32
viii. Prohibiciones de inversión.....	37
ix. Políticas de exceso de inversión.....	37
1.5 CALIFICACIÓN DE RIESGO DE FONDO.	38
1.6 FACTORES DE RIESGOS DE FONDO.	40
1.7 POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO DEL FONDO.	44
1.8 PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE LOS APORTANTES.	45
2. NORMAS GENERALES DEL FONDO.....	46
2.1 PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN DE LAS CUOTAS Y MECANISMOS CENTRALIZADOS DE NEGOCIACIÓN.	46
2.2 CONDICIONES DE LA EMISIÓN DE CUOTAS Y NORMAS PARA SU NEGOCIACIÓN.	46
2.3 NORMAS SOBRE LA ASAMBLEA GENERAL DE APORTANTES.	52
2.4 NORMAS DE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE REPRESENTANTE COMÚN DE APORTANTES.....	56
2.5 NORMAS DE OPERACIONES DEL FONDO CON ACTIVOS PERTENECIENTES A PERSONAS VINCULADAS.	59
2.6 NORMAS PARA MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO Y AL PROSPECTO DE EMISIÓN.	60
2.7 POLÍTICAS Y LÍMITES A LA CONCENTRACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS APORTANTES.	61
2.8 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS APORTANTES.	61
2.9 PATRIMONIO NETO MÍNIMO Y NÚMERO MÍNIMO DE CUOTAS QUE DEBEN SER SUSCRITAS O COLOCADAS.....	61
2.10 NORMAS GENERALES DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS DEL FONDO.	62
2.11 SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PERIÓDICA, HECHOS RELEVANTES Y PUBLICIDAD DEL FONDO	63
3. INFORMACIÓN SOBRE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO.....	71
4. INFORMACIÓN SOBRE EL COMITÉ DE INVERSIONES.....	73
4.1 MIEMBROS DEL COMITÉ DE INVERSIONES.	73
4.2 REGLAMENTO Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE INVERSIONES.	74
5. INFORMACIÓN SOBRE LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE CUOTAS	76
5.1 MONTO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE EMISIONES DE CUOTAS DEL FONDO.	76
5.2 MONEDA EN LA QUE ESTÁ EXPRESADO EL VALOR DE LA CUOTA.....	76
5.3 NÚMERO DE CUOTAS A SER EMITIDAS.....	76
5.4 VALOR NOMINAL DE LA CUOTA.....	76
5.5 PRECIO DE SUSCRIPCIÓN O COLOCACIÓN DE LAS CUOTAS.....	76
5.6 PLAZO DE VENCIMIENTO DE LA OFERTA PÚBLICA.	77
5.7 ENTIDADES AUTORIZADAS PARA COLOCACIÓN PRIMARIA DE LAS CUOTAS.....	78
5.A RESPONSABILIDAD DE OTRAS INSTITUCIONES.....	79



	<p>Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nilvar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document Integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS</p>
	

5.A.1 CUSTODIO PARA LAS INVERSIONES EN VALORES DE OFERTA PÚBLICA	79
5.a.1.1 Tipo de contrato.....	79
5.a.1.2 Plazo de duración del contrato.....	79
5.A.2 SERVICIOS DE BOLSA DE VALORES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	80
5.a.2.1 Tipo de contrato.....	80
5.a.2.2 Plazo de duración del contrato.....	80
5.A.3 SERVICIOS LEGALES Y CUSTODIA DE INVERSIONES PRIVADAS DEL FONDO.....	80
5.a.3.1 Tipo de contrato.....	80
5.a.3.2 Plazo de duración del contrato.....	80
5.a.3.3 Tipo de servicios.....	81
5.a.3.4 Responsabilidad de las partes intervinientes.....	81
5.A.4 SERVICIOS DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS.....	82
5.a.4.1 Tipo de contrato.....	82
5.a.4.2 Plazo de duración del contrato.....	82
5.a.4.4 Responsabilidad de las partes intervinientes.....	83
5.B ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.....	83
5.b.1 INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.....	83
5.b.2 PUBLICACIÓN DIARIA DE INFORMACIÓN.....	85
5.b.3 POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y RENOVACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO DEL FONDO.....	86
5.b.4 FORMA DE DESIGNACIÓN, REMOCIÓN Y FUNCIONES DEL EJECUTIVO DE CONTROL INTERNO.....	87
6. COMISIONES Y GASTOS.....	87
7. LIQUIDACIÓN, FUSIÓN Y TRANSFERENCIA DEL FONDO DE INVERSIÓN.....	92
8. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONSULTAS, RECLAMOS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	96
8.1 PROCEDIMIENTOS PARA CONSULTAS Y RECLAMOS.....	96
8.2 PROCEDIMIENTO PARA CONFLICTOS ENTRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA Y LOS APORTANTES.....	98
8.3 POLÍTICAS ESPECÍFICAS DE ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS RELACIONADAS CON LA INVERSIÓN EN SOCIEDADES.....	98
9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.....	99



	<p>Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nlvar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS</p>
	

GLOSARIO



Activos bajo Administración o Portafolio de Inversiones	Son los activos que conforman las inversiones del Fondo.
Administración de Cartera	Se considera que existe administración de cartera de valores objeto de oferta pública cuando un agente de valores o intermediario de valores recibe de una persona física o jurídica un mandato para disponer, total o parcialmente, de los valores o fondos que componen su cartera. No constituye administración de cartera el servicio que se limita a un mandato de apertura y movilización de cuentas de custodia de valores y a la ejecución de las instrucciones expresas del inversionista.
Administrador del Fondo De Inversión	Ejecutivo de la sociedad administradora, facultado por esta para ejecutar las actividades de inversión en el marco de lo establecido por la Ley del Mercado de Valores 19-00, por el Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores 664-12 y la Norma que regula las Sociedades Administradoras y los Fondos, así como el Reglamento Interno del Fondo.
Administradora de Fondos de Inversión	Sociedad comercial que cuenta con la previa autorización del Consejo Nacional de Valores para desarrollar su objeto exclusivo que es la administración de fondos de inversión.
Anotación en Cuenta	Forma de representación de los valores por medio de sus registros y depósitos ante la entidad encargada del registro contable o una entidad que ofrezca los servicios de depósito centralizado de valores, que tiene por objeto la inscripción del dominio y demás derechos reales sobre los valores, suponiendo los principios de prioridad, tracto sucesivo, rogación y fe pública registral.
Aportante	Persona física o jurídica, titular de una o más cuotas de participación de un fondo de inversión. La condición de aportante de un fondo de inversión se adquiere por la suscripción o compra de cuotas en los mercados primario o secundario.
Asamblea de Aportantes	Es la reunión de los titulares de las Cuotas de Participación del Fondo convocados regularmente.
Aviso de Colocación Primaria	Mecanismo utilizado para dar a conocer la oferta de valores en el Mercado Primario a disposición del público a que se destina la misma, contenido de los detalles relativos a la colocación primaria de una o más emisiones a ser generadas a partir de un programa de emisiones, elaborado y publicado de conformidad a los requisitos que establezca la Superintendencia de Valores de República Dominicana.
Bolsas de Valores	Son instituciones auto-reguladoras que tienen por objeto prestar a los intermediarios de valores inscritos en las mismas todos los servicios necesarios para que éstos puedan realizar eficazmente las transacciones con valores de manera continua y ordenada, así como efectuar las demás actividades de intermediación de valores, de acuerdo con la Ley No. 19-00, del Mercado de Valores.
Calificación de Riesgo de los Valores de Oferta Pública que conforman el Portafolio de Inversión del Fondo	Es una opinión profesional que produce una compañía calificador de riesgos, sobre la capacidad de un emisor para pagar el capital y los intereses de sus obligaciones en forma oportuna.

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nilvar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

Calificadoras de Riesgo	Son entidades especializadas para evaluar y calificar el riesgo de los valores objeto de oferta pública, siendo autorizadas por la Superintendencia de Valores de República Dominicana.
Colocación en base a Mejor Esfuerzo	Es el proceso de colocación primaria de una emisión contratada por el emisor a un agente o unos agentes de colocación, mediante la suscripción de un contrato que se rige por las reglas del contrato de comisión, en el cual el agente de colocación se compromete con el oferente de valores a prestarle su mediación para procurar la colocación total o parcial de los mismos, pero sin garantizarla. Es decir, expresamente el o los agentes de colocación no asumen compromiso alguno para adquirir los valores objeto de la emisión.
Colocación de Valores	Es ofrecer valores con el objeto de que los inversionistas suscriban de una emisión valores en el Mercado Primario.
Comisión de Administración	Porcentaje o monto fijo que cobra la sociedad administradora por el servicio de administrar los fondos de inversión.
Comisión por desempeño	Remuneración de la sociedad administradora aplicada como un porcentaje de la rentabilidad del fondo de inversión sobre el excedente en caso de que la tasa diaria supere los indicadores comparativos de rendimiento o benchmark utilizados para su aplicación.
Cuotas de Participación	Es cada una de las partes alicuotas, de igual valor y características, en las que se divide el patrimonio de un fondo de inversión y que expresa los aportes de los aportantes. Esta Cuota de Participación podrá estar representada mediante anotaciones en cuenta.
Cuota en Circulación	Corresponde al número de cuotas que integran el patrimonio del fondo que han sido suscritas por los Aportantes.
Depósito Centralizado de Valores	Es el conjunto de servicios prestados a los participantes del mercado de valores, con el objeto de custodiar, transferir, compensar y liquidar los valores que se negocien al contado en dicho mercado, así como registrar tales operaciones.
Diversificación de Riesgo	Consiste en la distribución de las inversiones en dos o más instrumentos con el propósito de lograr una reducción del riesgo gracias a la inversión en una variedad de instrumentos financieros o bienes de diferentes sectores económicos, emisores, monedas, plazos, entre otros, de tal manera que el comportamiento desfavorable en el precio de un valor pueda verse compensado por el buen comportamiento de los otros.
Emisión de Valores	Conjunto de valores negociables que proceden de un mismo emisor y que forman parte de una misma operación financiera, que responden a una unidad de propósito, atribuyéndole a sus titulares determinados derechos y obligaciones.
Emisión Desmaterializada	Es aquella Emisión de Valores que no requiere de expedición física del título. Toda emisión desmaterializada de valores estará respaldada por un documento físico denominado título único o macrotítulo, así como también mediante acto auténtico redactado bajo los requisitos exigidos por la Ley del Notariado, No. 140-05. Dicho Acto deberá ser suscrito por el Emisor y contener las características y condiciones de la Emisión. Su suscripción primaria, colocación y negociación se realizan por medio de anotaciones en cuenta que opera por transferencia contable.

	<p>Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nivar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS</p>
	

Emisor	Toda persona jurídica que emita o pretenda emitir valores para ofertarlos al público, al amparo de la Ley 19-00.
Fecha de Inicio de Recepción de Órdenes	<p>Es la fecha a partir de la cual se comienzan a recibir las ofertas u órdenes de transacción de los inversionistas por los intermediarios de valores autorizados por la SIV, para ser colocadas a través del mecanismo centralizado de negociación administrado por la BVRD.</p> <p>En el caso del período de colocación del público inversionista en general que incluye a los Pequeños Inversionistas, la Fecha de Inicio de Recepción de Órdenes es a partir de la Fecha de Inicio del Período de Colocación determinada en el Aviso de Colocación Primaria de la Emisión.</p> <p>Para mayor detalle ver la sección 5 del presente Reglamento Interno.</p>
Fecha de Suscripción o Fecha Valor	Se entiende como la fecha en la que el inversionista desembolsa los fondos suficientes y disponibles para la liquidación de la transacción y en la que el inversionista suscribe efectivamente los valores, adquiriendo la titularidad o propiedad de los valores mediante el traspaso de los mismos a la cuenta de custodia del inversionista.
Fecha de Transacción (T)	Se entiende como la fecha en la cual la orden de transacción o de oferta recibida por el intermediario de valores se ejecuta en el Mecanismo Centralizado de negociación de la Bolsa de Valores.
Fideicomiso	El fideicomiso es el acto mediante el cual una o varias personas, llamadas fideicomitentes, transfieren derechos de propiedad u otros derechos reales o personales, a una o varias personas jurídicas, llamadas fiduciarios, para la constitución de un patrimonio separado, llamado patrimonio fideicomitado, cuya administración o ejercicio de la fiducia será realizada por el o los fiduciarios según las instrucciones del o de los fideicomitentes, en favor de una o varias personas, llamadas fideicomisarios o beneficiarios, con la obligación de restituirlos a la extinción de dicho acto, a la persona designada en el mismo o de conformidad con la ley. El fideicomiso está basado en una relación de voluntad y confianza mutua entre el fideicomitente y el fiduciario, mediante la cual este último administra fielmente los bienes fideicomitados, en estricto apego a las instrucciones y a los requerimientos formulados por el fideicomitente.
Fideicomitente	Persona física o jurídica, que transfiere derechos de propiedad u otros derechos reales o personales a un fiduciario para constituir el fideicomiso y quién establece las condiciones del fideicomiso.
Fideicomisario o Beneficiario	Es la persona física o jurídica destinataria final de los bienes fideicomitados, una vez cumplido el plazo o la condición estipulada en el acto constitutivo. Beneficiario es la persona que puede ser designada para recibir beneficios de la administración del fideicomiso, sin que necesariamente sea la destinataria final de los bienes del fideicomiso. Por lo general, el fideicomisario y el beneficiario resultan ser la misma persona, pudiendo ser además un tercero o el propio fideicomitente. La distinción entre el fideicomisario o beneficiario, si la hubiere, deberá quedar establecida en el acto constitutivo del fideicomiso.
Fiduciario	Sociedad autorizada expresamente para tener dicha calidad. Para recibir mediante contrato de fideicomiso instrucciones para la constitución de un patrimonio separado (patrimonio fideicomitado), cuya administración será realizada por el



	<p>Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nivar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS</p>
	

fiduciario según las instrucciones del fideicomitente, en favor del fideicomisario o beneficiario.



Fondos Cerrados de Inversión	Se denomina así a los fondos que tienen un plazo de duración determinado y se constituyen por los aportes de inversionistas o aportantes dentro de un proceso de oferta pública de cuotas de participación. Las cuotas de participación no son redimibles por el fondo, sus cuotas deberán ser negociadas a través de las bolsas de valores. Estos fondos constituyen patrimonio autónomos administrados por una sociedad Administradora de Fondos de Inversión por cuenta y riesgo de los aportantes, previo contrato suscrito entre las partes.
Fondo de Desarrollo de Sociedades	Fondo cerrado administrado por una sociedad administradora, que invierte sus recursos en capital para el desarrollo de sociedades o valores representativos de deuda de sociedades que tengan potencial de crecimiento y desarrollo, y que requieran recursos para su financiamiento.
Indicador de comparación de rendimiento del Fondo (benchmark)	Se refiere al indicador utilizado para comparar con la rentabilidad del Fondo a un período determinado con el propósito de evaluar el desempeño del Fondo y la gestión de la Sociedad Administradora. Para más información del mismo ver el numeral 1.4 acápite vi del presente Reglamento Interno.
Grado de Inversión	Se refiere a aquellas calificaciones otorgadas por una sociedad calificadora de riesgo inscrita en el Registro del Mercado de Valores y Productos, sobre los emisores y sus valores que por su estado de solvencia y relación histórica de pago, se considera tienen buena calidad crediticia y adecuada o suficiente capacidad de pago, por lo que son recomendadas para la inversión bajo condiciones normales. En la escala de calificaciones, el grado de inversión se logra con una calificación BBB o superior.
Inversión Mínima	Monto mínimo de valores que el inversionista debe adquirir de una Oferta Pública de Valores en el Mercado Primario.
Inversionista Institucional	Se consideraran inversionistas institucionales las instituciones financieras, incluyendo las compañías de seguros y reaseguros, así como toda persona jurídica que reciba recursos de terceros, principalmente para fines de inversión a través del mercado de valores.
Inversionistas profesionales	Se considerarán clientes profesionales aquellos a quienes se presume la experiencia, conocimientos y calificación necesarios para tomar sus propias decisiones de inversión y valorar correctamente los riesgos, de conformidad a lo establecido en el Reglamento 664-12, y según los parámetros determinados por la SIV en la circular C-SIV-2017-05-MV, del 18 de mayo del 2017.
Mercado de Valores	Comprende la oferta y demanda de valores representativos de capital, de crédito, de deuda y de productos. Asimismo, incluye los instrumentos derivados, ya sean sobre valores o productos.
Mercado Primario	Mercado que envuelve la colocación inicial de emisiones de valores para el financiamiento de las actividades del emisor.
Mercado Secundario	Mercado que envuelve la transferencia de valores que previamente fueron colocados a través del Mercado Primario, con el objetivo de propiciar liquidez a los tenedores de valores.

7



Reglamento Interno
Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Pioneer

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nívar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	



Monto del Programa de Emisión	Corresponde al valor autorizado por el Consejo de Administración de la Administradora de fecha de 26 de mayo del 2017 para ser ofrecido en el mercado y autorizado por el Consejo Nacional de Valores en fecha de 12 de septiembre del 2017 mediante la Segunda Resolución no. R-CNV-2017-30-FI, modificada por la Primera Resolución del 13 de febrero del 2018 No. R-CNV-2018-01-FI.
Monto de la Emisión	Corresponde al monto a ser ofrecido al mercado por la sociedad administradora de fondos de inversión en cada tramo de la emisión única hasta agotar el monto aprobado del Programa de Emisiones.
Monto de Liquidación o Suscripción	Se entiende como la cantidad de dinero inmediatamente disponible que debe entregar el Inversionista en las cuentas designadas por el agente colocador o el intermediario de valores autorizado, en la Fecha Valor por concepto de aporte al fondo, incluyendo éste, la cantidad de Valores multiplicado por el Precio a la Fecha Valor de la operación.
Oferta Pública	Se entenderá por Oferta Pública de Valores la que se dirige al público en general o a sectores específicos de éste, a través de cualquier medio de comunicación masivo, para que adquieran, enajenen o negocien instrumentos de cualquier naturaleza en el mercado de valores.
Patrimonio del Fondo	La suma de los aportes de los aportantes y el rendimiento de las inversiones realizadas conforma el patrimonio de un fondo. El patrimonio autónomo es el patrimonio de propósito exclusivo, independiente y separado, tanto jurídica como contablemente del patrimonio de la persona jurídica que lo administra y de cualquier otro patrimonio que esté bajo su administración, así como del patrimonio de quien lo constituye y de cualquier otra persona que pudiera tener interés en la operación para la cual fue creado. La transferencia de los bienes al patrimonio es de carácter irrevocable y los mismos son inembargables. En adición, cada patrimonio autónomo constará de una denominación y características propias.
Período de Vigencia del Programa de Emisión	Consiste en el plazo que se establece en el prospecto de emisión en el cual un emisor podrá estructurar y colocar en el Mercado Primario, de manera organizada y sistemática, una o más de las emisiones generadas del programa de emisión hasta un monto predeterminado. Este período se inicia en la Fecha de Inicio del Programa, definida como la fecha de inscripción del programa en el Registro del Mercado de Valores y Productos (En lo adelante RMVP), y culmina en la fecha de expiración del programa según se establezca en el prospecto de emisión, el cual no podrá exceder los tres (3) años contados a partir de la inscripción en el Registro.
Plan de Negocios	Plan de negocio es un documento escrito que define con claridad los objetivos de un negocio y describe los métodos que se van a emplear para alcanzar los objetivos. Este documento detalla de forma ordenada y sistemática los aspectos operacionales y financieros de una empresa. Este sigue un proceso lógico, y orientado a las acciones futuras que deberán ejecutarse, para, utilizando los recursos de que dispone la organización, procurar el logro de determinados resultados y que al mismo tiempo, establezca los mecanismos que permitirán controlar dicho logro.
Plazo de Redención de un valor	Término establecido por el Emisor para la redención de un valor en el cual se retorna el valor nominal del valor.
Plazo de Vigencia del Fondo	Es el plazo durante el cual operaría el fondo, el cual se inicia en la fecha de emisión de la Emisión Única del Programa de Emisiones y termina en la Fecha de Vencimiento del Fondo.

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nlvar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document Integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

Precio de Liquidación de Activo	Es el precio al cual los activos que conforman el portafolio de inversiones del fondo serían liquidados en el Mercado Secundario.
Precio de colocación primaria	Es el precio al cual puede comprarse uno o varios valores de una Emisión en el Mercado Primario.
Programa de Emisión	Es la declaración de una persona jurídica, realizada en un prospecto de emisión de carácter público, de constituirse en un emisor para organizada y sistemáticamente estructurar y suscribir, hasta por un monto predeterminado y durante un período de vigencia preestablecido, una o más emisiones de valores objeto de oferta pública de suscripción aprobada por la Superintendencia, susceptibles de ser colocadas en el Mercado Primario y de ser negociadas en los mercados secundarios autorizados de la República Dominicana.
Prospecto de Emisión	Se refiere al documento que tiene por finalidad recoger información completa del Emisor y de los valores que se ofrecen, con el objeto de que los potenciales inversionistas puedan tener un buen juicio sobre la inversión que se les propone y del Emisor de dichos valores.
Prospecto Simplificado	Es aquella versión reducida del prospecto de emisión que contempla las informaciones esenciales de la emisión y del emisor. Las informaciones podrán ser utilizadas por el emisor cuando previamente o en fecha anterior no mayor de doce (12) meses, la Superintendencia le haya aprobado al emisor un prospecto de emisión para la emisión de un valor.
Rendimiento del Fondo	Ganancia neta de todos los instrumentos que conforman la cartera de inversiones de un fondo en un período de tiempo determinado.
Rendimiento no compartido del Fondo	Se refiere a la tasa de rendimiento obtenida por el Fondo que no será sujeto de aplicarle la comisión por desempeño de la Administradora. Es decir, los beneficios que no serán compartidos entre el Fondo y la Administradora.
Representante Común de los Aportantes	Es la persona física o jurídica designada por la sociedad administrada de fondos de inversión, para que, en sentido general, vele porque la Administradora de Fondos de Inversión cumpla con las condiciones establecidas por la Ley del Mercado de Valores y Productos No. 19-00, su Reglamento de Aplicación No. 644-12, demás normativas del mercado de valores relacionadas con la Administración de Fondos, así como con las estipulaciones del contrato de suscripción de cuotas, el Prospecto de Emisión y el presente Reglamento Interno del Fondo.
Superintendencia de Valores	Es una institución autónoma del Estado de la República Dominicana creada mediante la Ley del Mercado de Valores, No. 19-00 que tiene por objeto promover, regular y fiscalizar el mercado de valores, en la forma establecida por la ley y su reglamento. Asimismo, velará por la transparencia del mercado de valores y sus operaciones a través de la difusión de toda la información que sea necesaria, y aplicará las sanciones administrativas y los cargos pecuniarios que le faculta la ley, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que fueren necesarias.
Valor Cuota	Es el valor de la cuota que se actualiza diariamente en función del valor de mercado de los activos del Fondo y a la rentabilidad obtenida por la inversión. El valor cuota se obtiene de dividir el patrimonio del fondo calculado dividido por el número de cuotas de inversión emitidas y pagadas.
Valores de Corto Plazo	Valores que se emiten con un plazo de vencimiento menor a un año.

	<p>Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nivar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS</p>
	



Valores de Largo Plazo	Valores que se emiten con un plazo de vencimiento mayor a un año.
Valorización de Cuotas	Es la valorización diaria de precio de liquidación de los activos del Fondo, menos los pasivos del Fondo incluyendo los gastos por comisiones o gastos del día, lo cual da como resultado el Patrimonio del Fondo. El valor de cada cuota se calcula dividiendo su patrimonio entre el número de cuotas en circulación; Valor Cuota = Patrimonio del Fondo/ Número de Cuotas.
Valores representativos de deuda de las sociedades objeto de inversión	Valores de deuda de determinadas sociedades que no estén inscritas en el Registro, se encuentran constituidas como sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, domiciliadas en la República Dominicana y cuya actividad principal se desarrolle en cualquier sector de la economía que no sea el financiero.
Valores representativos de capital de las sociedades objeto de inversión	Valores que permitan al Fondo tomar participación directa, temporal y sin carácter de permanencia en el capital de determinadas sociedades que no estén inscritas en el Registro, se encuentran constituidas como sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, domiciliadas en la República Dominicana y cuya actividad principal se desarrolle en cualquier sector de la economía que no sea el financiero.
Valoración Financiera	Análisis objetivo y monetario del valor financiero de sociedades descontándose los flujos de fondos proyectados, considerando los riesgos financieros de mercado, crédito y operacional a partir de probabilidades de ocurrencia, primas al tipo de interés o configuración de escenarios extremos.

	<p>Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nivar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document Integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS</p>
	

Resumen de las condiciones del Fondo

El presente resumen hace referencia a información detallada que aparecen en otras secciones del Reglamento Interno. Los términos que aparecen entre comillas (" ") se utilizan como referencia en otras secciones del presente documento. La decisión de invertir en las cuotas de participación del presente Fondo debe estar basada en el análisis y consideración por parte del potencial inversionista del Prospecto de Emisión completo, del presente Reglamento Interno y el Contrato de Suscripción de Cuotas.



Denominación del Fondo:	Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Pioneer ("El Fondo")
Tipo de Fondo:	Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades
Denominación de los valores:	Cuotas de Participación
Monto del Programa de Emisión:	Producto de la aprobación del Consejo Nacional del Mercado de Valores mediante la Primera Resolución del 13 de febrero del 2018, se aumentó el monto autorizado del fondo de Mil Quinientos Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$1,500,000,000.00) a Siete Mil Doscientos Cincuenta Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$7,250,000,000.00). El Programa de Emisiones se ofrecerá previa autorización de la SIV en una Emisión Única pudiendo la Administradora realizar tramos del monto a colocar hasta agotar el monto total del programa, dentro de su periodo de vigencia. El monto a colocar de cada tramo se determinará en los prospectos simplificados correspondiente, considerando las disposiciones de la Numeral 5 "Información sobre la emisión y colocación de las cuotas" del presente Reglamento Interno.
Objetivo de inversión:	El objetivo de inversión es la generación de Ingresos, y de valor a mediano y largo plazo mediante la inversión en sociedades que no están inscritas en el RMVP y se encuentran constituidas como sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, domiciliadas en la República Dominicana en cualquier sector económico excepto el sector financiero.
Estrategia de inversión:	<p>El Fondo invertirá al menos sesenta por ciento (60%) de sus activos de forma directa, en sociedades que no están inscritas en el RMVP y cuya actividad principal se desarrolla en cualquier sector económico excepto en el sector financiero y se encuentran constituidas como sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, domiciliadas en la República Dominicana según los criterios descritos más adelante en este Reglamento.</p> <p>Así mismo el Fondo podrá invertir en valores emitidos por el Banco Central de la República Dominicana, Ministerio de Hacienda, organismos multilaterales y emisores corporativos, con calificación igual o superior a BBB, así como en depósitos a plazo y/o certificados financieros de entidades de intermediación financiera del Sistema Financiero Nacional reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos, con calificación de igual o superior a BBB</p> <p>El Fondo podrá invertir sus activos en pesos dominicanos o hasta 30% de sus activos en dólares estadounidenses.</p> <p>El Fondo podrá invertir las reservas líquidas que mantenga en instrumentos financieros de oferta pública y depósitos a plazo y/o certificados financieros según los criterios descritos debajo.</p> <p>De manera específica el Fondo podrá invertir en los siguientes instrumentos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Valores representativos de deuda o capital de empresas domiciliadas en la República Dominicana según los criterios descritos en este Reglamento Interno a través de préstamos a largo plazo, deuda subordinada, cuotas preferidas, cuotas

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nivar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	



sociales, acciones preferidas o comunes, con el propósito de generar ingresos y creación de valor a mediano y largo plazo a través de los mismos.

- Valores de Fideicomiso de Oferta Pública emitidos por sociedades fiduciarias, inscritos en el RMVP de la SIV y negociados en el mercado de valores bursátil a través de los mecanismos aprobados por la SIV denominados en Pesos Dominicanos o en Dólares Estadounidenses con calificación de riesgo, igual o superior a BBB.
- Fondos cerrados de inversión administrados por sociedades administradoras, inscritos en el RMVP de la SIV y negociados en el mercado de valores bursátil a través de los mecanismos aprobados por la SIV con calificación de riesgo igual o superior a BBB.
- Valores representativos de deuda emitidos por el Estado Dominicano, cualquiera de sus dependencias o empresas descentralizadas denominados en Pesos Dominicanos o en Dólares Estadounidenses e inscritos en el RMVP de la SIV. Esto incluye pero no se limita a emisiones del Banco Central de la República Dominicana, del Ministerio de Hacienda de la República Dominicana, entre otros.
- Valores representativos de deuda emitidos por empresas nacionales y extranjeras, inscritos en el RMVP de la SIV y negociados en el mercado de valores bursátil a través de los mecanismos aprobados por la SIV denominados en Pesos Dominicanos o en Dólares Estadounidenses con calificación de riesgo, igual o superior a BBB.
- Valores representativos de deuda emitidos por organismos multilaterales de los cuales República Dominicana sea miembro, inscritos en el RMVP de la SIV denominados en Pesos Dominicanos o en Dólares Estadounidenses con calificación de riesgo de Grado de Inversión o superior, es decir, igual o superior a BBB, que significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio.
- Depósitos a plazo y/o certificados financieros de entidades financieras del sistema financiero nacional dominicano reguladas por la Ley Monetaria y supervisadas por la Superintendencia de Bancos, con calificación de riesgo de Grado de Inversión o superior, es decir, igual o superior a BBB, que significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio, denominados en Pesos Dominicanos o en Dólares Estadounidenses para mitigar el riesgo de ciertos gastos en USD).



Plazo de vigencia del Fondo:	Quince (15) años a partir de la fecha de emisión de las cuotas de participación de la Emisión Única que se genere del
Redención del capital:	Pago único al vencimiento. El monto que resulte de la liquidación de las cuotas será pagado a través del Agente de Pago, CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A. (en lo adelante, "CEVALDOM", "Agente de pago" o "custodio") al momento de la liquidación de las Cuotas de Participación emitidas, correspondiente a la fecha de vencimiento definida en el Prospecto de Emisión, el Reglamento Interno y el Aviso de Colocación Primaria. El pago se realizará mediante transferencia bancaria. En caso de que la fecha de pago coincida con día sábado, domingo o feriado, la misma se trasladará al día laborable inmediatamente posterior. Los tenedores de las Cuotas de Participación del Fondo no podrán solicitar a la Administradora su reembolso de manera anticipada al vencimiento programado, excepto en caso de la liquidación anticipada del Fondo en las condiciones previstas en el Prospecto de Emisión y el presente Reglamento Interno en su sección 7 sobre "Liquidación, Fusión y Transferencia del Fondo".
Comisión por administración:	Dos por ciento (2.0%) anual del patrimonio pre-cierre del Fondo bajo administración.

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nivar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

Comisión por desempeño	Veinte por ciento (20%) anual de la rentabilidad del fondo de inversión sobre el excedente en caso de que la tasa diaria supere los indicadores comparativos de rendimiento o benchmark.
Calificación del Fondo:	El Fondo ha sido calificado BBB fa (N) para el riesgo crediticio por Feller Rate, S. R. L. (en lo adelante, "Feller" o por su razón social completa).
Significado de la Calificación:	La calificación BBB fa (N) representa cuotas con suficiente protección ante pérdidas y que presentan una razonable probabilidad de cumplir con sus objetivos de inversión. La calificación acompañada de un sufijo (N) indica que es un fondo nuevo sin cartera para realizar un análisis completo
Modo de transmisión de valores:	Anotación en cuenta contable a través de CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores.
Fecha de aprobación del Programa de Emisión:	12 de septiembre del 2017.
Periodo de Vigencia del Programa de Emisión:	Tres (3) años a partir de la fecha de inscripción en el RMVP del Programa de Emisión.
Fecha de Publicación de Aviso de Colocación Primaria:	12 de febrero de 2018.
Periodo de colocación para cada tramo de la Emisión Única:	Quince (15) días hábiles a partir de la Fecha de Inicio del Periodo de Colocación de cada tramo de la Emisión Única.
Fecha de Inscripción del Programa de emisiones en el Registro del Mercado de Valores y productos (RMVP):	27 de septiembre del 2017.
Fecha de Expiración del Programa de emisiones:	27 de septiembre del 2020.
Fecha de inicio de Recepción de órdenes para cada emisión:	19 de febrero de 2018.
Horario de recepción de ofertas:	A partir de la Fecha de Inicio del Periodo de Colocación de las cuotas disponibles a colocar de la primera emisión hasta la Fecha de Finalización del Periodo de Colocación Primaria de las cuotas de participación disponibles a colocar, cada Puesto de Bolsa o Intermediario de Valores autorizados por la SIV, podrá recibir órdenes de suscripción en el horario establecido por cada uno de ellos, y registrarlas en el sistema de la BVRD en el horario establecido por esta, en sus reglas de negociación para cada tipo de rueda.
Fecha de Inicio del Periodo de Colocación:	19 de febrero de 2018.
Fecha de finalización del Periodo de colocación:	12 de marzo de 2018.
Fecha valor o de suscripción:	T+3

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nivar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

Fecha de Vencimiento:	19 de febrero de 2033.
Representación de la Emisión:	Anotación en cuenta en CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S. A.
Valor Nominal de la Cuota:	Diez Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$10,000.00)
Precio de colocación primaria:	Diez Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$10,000.00) para el primer día de la Emisión Única que se genere dentro del programa de emisiones y para los días subsiguientes y los demás tramos de la Emisión Única dentro del Programa de Emisiones, el precio de colocación primaria será el correspondiente a la valorización de las cuotas del día anterior a la fecha de transacción (T) determinado por la Sociedad Administradora. El precio de colocación primaria estará disponible en la página web y las oficinas de la Administradora y en el mecanismo centralizado de negociación de la Bolsa de Valores de la República Dominicana (en lo adelante, "BVRD").
Inversión Mínima:	Diez Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$10,000.00).
Inversión Máxima:	No existe límite máximo de inversión
Destinatarios de la Oferta:	Las Cuotas de Participación tendrán como destinatarios a inversionistas profesionales que incluye personas jurídicas como entidades de intermediación financiera, patrimonios separados, otras entidades financieras, sociedades comerciales y demás personas jurídicas, tanto nacionales como extranjeros, así como también personas físicas según los parámetros determinados por la SIV mediante la circular C-SIV-2017-05-MV. Según dicha circular se considerarán clientes profesionales aquellos a quienes se presume la experiencia, conocimientos y calificación necesarios para tomar sus propias decisiones de inversión y valorar correctamente los riesgos. El presente Fondo está dirigido a inversionistas con alta tolerancia al riesgo y con capacidad adecuada para evaluar los riesgos que asumirá el Fondo. Este Fondo presenta riesgos importantes a ser evaluados previo a la inversión. No va dirigido a pequeños inversionistas. Para mayores detalles ver punto 1.3 del presente Reglamento Interno.
Administradora de Fondo:	Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A. (en lo adelante "Pioneer"), inscrita en el Registro del Mercado de Valores y Productos a cargo de la Superintendencia de Valores de la República Dominicana (en lo adelante "SIV").
Administrador del Fondo:	Brian Rojas
Representante Común de los Aportantes:	Guzmán Tapia PKF, S.R.L.
Agente de Colocación:	Vertex Valores Puesto de Bolsa, S. A. (en lo adelante, Vertex), puesto de bolsa autorizado y registrado en la SIV y miembro de la BVRD será el agente de colocación del presente Programa de Emisión de Cuotas de Participación bajo la modalidad de "mejores esfuerzos". El agente de colocación podrá escoger otros agentes de distribución, autorizados por la SIV y que sean miembros de la BVRD.
Depósito Centralizado de Valores:	CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S. A. (en lo adelante "CEVALDOM") ha sido designado como la entidad que ofrecerá los servicios de Depósito Centralizado de Valores, fungiendo como agente de pago (en lo adelante "Depósito Centralizado de Valores" o "Agente de Pago") de las emisiones, para que sean realizados los registros de las operaciones, la custodia, compensación y liquidación de los valores del presente Programa de Emisión. A la vez, CEVALDOM será el custodio de los valores objeto de oferta pública en los cuales invertirá el Fondo.

	<p>Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nivar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS</p>
	

1. Características del Fondo.

1.1 Datos generales del Fondo de inversión.

El patrimonio autónomo a gestionar se denomina **FONDO CERRADO DE DESARROLLO DE SOCIEDADES PIONEER** (el Fondo), que cuenta con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) no. 1-31-479294, siendo un patrimonio independiente al de Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A. (en lo adelante Pioneer o la Administradora o la Sociedad Administradora) y los otros fondos que esta pueda administrar, al amparo de la Ley 19-00 del Mercado de Valores y Productos, y está inscrito en el Registro del Mercado de Valores y Productos a cargo de la Superintendencia de Valores con el no. SIVFIC-029, en virtud de la aprobación otorgada por el Consejo Nacional de Valores mediante su Segunda Resolución de fecha 12 de septiembre del 2017, Modificada por la Primera Resolución de fecha 13 de febrero del 2018, que aumenta el monto autorizado del fondo de Mil Quinientos Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$1,500,000,000.00) a Siete Mil Doscientos Cincuenta Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$7,250,000,000.00). Las cuotas de participación (en lo adelante 'cuotas') del mismo están registradas en la Bolsa de Valores de la República Dominicana bajo el no. BV1605-CP0009.

El patrimonio del Fondo podrá estar conformado por aportes de personas físicas y jurídicas, nacionales y extranjeras, según la consideración de inversionistas profesionales definida por la SIV en la circular C-SIV-2017-05-MV, para su inversión directa en valores representativos de deuda o de capital de sociedades anónimas o sociedades de responsabilidad limitada domiciliadas en la República Dominicana y no inscritas en el RMVP y cuya actividad principal se desarrolle en cualquier sector económico excepto el sector financiero, según se describen en el presente documento. El Fondo podrá invertir los activos del Fondo en pesos dominicanos o hasta un treinta por ciento (30%) de sus activos en Dólares Estadounidenses

1.2 Tipo y objeto del Fondo.



Objetivo de inversión principal: Sociedades anónimas y sociedades de responsabilidad limitada domiciliadas en la República Dominicana que desarrollen su actividad en cualquier sector económico excepto en el sector financiero que no estén inscritas en el Registro del Mercado de Valores y Productos.

Fondo Cerrado de Inversión y su tiempo de duración o fecha de vencimiento es cierta correspondiente a quince (15) años a partir de la fecha de emisión de la Emisión Única de las cuotas que se genere del presente programa de emisiones y su patrimonio es fijo, por lo tanto el número de cuotas es limitada; estas cuotas no pueden redimirse anticipadamente según se dispone en el Art. 99 de la Ley 19-00, su Reglamento de Aplicación, No. 664-12, la Norma CNV-2014-22-MV que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión, este Reglamento Interno, el Prospecto de Emisión y el contrato de suscripción de cuotas. No obstante las cuotas no son redimibles ante el Fondo, el aportante tiene la posibilidad de ir al Mercado Secundario para su venta.

Monto de la oferta. El monto total de la oferta es de RD\$7,250,000,000.00, que considerando el valor nominal de las cuotas de RD\$10,000.00 representa 725,000 cuotas. Estas cuotas se ofrecen en una emisión única y múltiples tramos de dicha emisión de las cuales se determinará la cantidad de cuotas en los prospectos correspondientes a cada tramo de la Emisión Única hasta agotar el monto aprobado del programa de emisiones.

Moneda del Fondo. Las cuotas se expresarán en Pesos Dominicanos, las inversiones del Fondo se efectuarán en activos que se encuentran en la República Dominicana, los cuales serán inversiones contratadas tanto en Pesos Dominicanos, como Dólares Estadounidenses hasta un treinta por ciento (30%) de sus activos. A los efectos de la valorización de los activos, la contabilización se realizará según sea el caso de la transacción; si la transacción se realiza en pesos dominicanos, el registro se realizará en pesos dominicanos y si la transacción se realiza en dólares estadounidenses, el registro se realizará en pesos dominicanos a la tasa de cambio.

La contabilización se realizará según lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera, (NIIF/NIC) y sus siglas en inglés IFRS. Los activos del Fondo, así como el valor de la cuota, se expresan en Pesos Dominicanos, lo que implica que la Administradora realizará el debido asiento en aquellas partidas de activos, pasivos, ingresos y gastos que por estar expresadas en moneda diferente tengan que ajustarse por efecto de la fluctuación de la moneda. Además queda claro que la moneda en que se realizará la suscripción y negociación de las cuotas del Fondo será el pesos dominicanos. La Administradora empleará la tasa de cambio promedio de compra del mes en curso al día hábil anterior, según la publicación el Banco Central de la República Dominicana en su página web (www.bancentral.gov.do) de la "tasa de cambio del dólar de referencia del mercado de contado (spot)". El tipo de cambio a utilizar corresponde al que se publique el mismo día en que se efectúe la valorización.

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nivar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

1.3 Tipo o clase de inversionistas a los que se dirige el Fondo.

El Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Pioneer va dirigido a inversionistas profesionales, personas física o jurídica. Se considerarán clientes (inversionistas) profesionales aquellos a quienes se presume la experiencia, conocimientos y calificación necesarios para tomar sus propias decisiones de inversión y valorar correctamente los riesgos, esto según los parámetros determinados por los SIV en la circular C-SIV-2017-05-MV. Entre estos inversionistas se encuentran:

- Entidades de Intermediación Financiera: Bancos Múltiples, Entidades de Crédito, Asociaciones de Ahorros y Préstamos, Cooperativas de Ahorros y Crédito.
- Inversionistas institucionales: Compañías de Seguros y Reaseguros, Administradoras de Fondos de Inversión, Organismos Multilaterales, Intermediarios de valores, Fiduciarias, Titularizadoras.
- Patrimonios separados: fondos de pensiones, fondos de inversión y fideicomisos.
- Otras entidades financieras, sociedades comerciales y demás personas físicas y jurídicas, que cumplan con los parámetros determinados por la SIV en la circular C-SIV-2017-05-MV para ser considerados inversionistas profesionales.

Este Fondo no va dirigido a pequeños inversionistas.

1.4 Objetivo y estrategias de Inversión.

i. Objetivo general de la política de inversiones.

El objetivo de inversión es la generación de ingresos y de valor a mediano y largo plazo mediante la inversión en sociedades que no están inscritas en el RMVP y se encuentran constituidas como sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, domiciliadas en la República Dominicana, y cuya actividad principal se desarrolle en cualquier sector económico excepto el sector financiero. El Fondo invertirá al menos el setenta por ciento (70%) de sus activos en el objeto de inversión descrito.

Así mismo el Fondo podrá invertir hasta treinta por ciento (30%) de sus activos en valores de oferta pública inscritos en el RMVP emitidos por el Banco Central de la República Dominicana, Ministerio de Hacienda, organismos multilaterales y emisores corporativos, valores de fideicomisos y cuotas de fondos cerrados de inversión, con calificación igual o superior a BBB, así como en depósitos a plazo y/o certificados financieros de entidades de intermediación financiera del Sistema Financiero Nacional reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos, con calificación de igual o superior a BBB.

El Fondo podrá invertir hasta cien por ciento (100%) de los activos del Fondo en pesos dominicanos o hasta el treinta por ciento (30%) de sus activos en dólares estadounidenses.



De manera específica, los objetivos de inversión del Fondo son:

- Generar ingresos proveniente de las inversiones en sociedades anónimas o de responsabilidad limitada domiciliadas en la República Dominicana y no inscritas en el RMVP, cuya actividad principal se desarrolle en cualquier sector económico excepto en el sector financiero.
- Generar valor a mediano y largo plazo.

No existe garantía que asegure que estos objetivos serán logrados o que el capital del Fondo no disminuirá. Los objetivos y estrategias de inversión no podrán ser cambiados sin la autorización de la Asamblea General de Aportantes. Las decisiones de compra o venta de un activo particular serán adoptadas por el Comité de Inversión y ejecutadas por el Administrador del Fondo.

ii. Estrategia de Inversión

El Fondo podrá invertir un mínimo de sesenta por ciento (60%) los activos del Fondo de forma directa en sociedades anónimas o de responsabilidad limitada domiciliadas en la República Dominicana y cuya actividad principal se desarrolle en cualquier sector económico excepto en el sector financiero según los criterios descritos más adelante en este Reglamento.

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nivar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

Asimismo, el Fondo podrá invertir hasta un treinta por ciento (30%) de sus activos en valores de oferta pública, las reservas líquidas que mantenga y en depósitos a plazo y/o certificados financieros según los criterios descritos debajo. De manera específica el Fondo podrá invertir en los siguientes instrumentos denominados en pesos dominicanos o hasta un cuarenta por ciento (40%) de sus activos denominados en dólares estadounidenses:



- En valores representativos de deuda o capital de empresas domiciliadas en la República Dominicana, cuya actividad principal se desarrolle en cualquier sector económico excepto en el sector financiero, según los criterios descritos en este Reglamento Interno a través préstamos a largo plazo, deuda subordinada, cuotas preferidas, cuotas sociales, acciones preferidas o comunes, con el propósito de generar ingresos y creación de valor a mediano y largo plazo a través de los mismos.
- En valores de fideicomiso de oferta pública emitidos por sociedades fiduciarias, inscritos en el RMVP de la SIV y negociados en el mercado de valores bursátil a través de los mecanismos aprobados por la SIV denominados en Pesos Dominicanos o en Dólares Estadounidenses con calificación de riesgo, igual o superior a BBB.
- En fondos cerrados de inversión administrados por sociedades administradoras, inscritos en el RMVP de la SIV y negociados en el mercado de valores bursátil a través de los mecanismos aprobados por la SIV denominados en Pesos Dominicanos o en Dólares Estadounidenses con calificación de riesgo igual o superior a BBB.
- En valores representativos de deuda emitidos por el Estado Dominicano, cualquiera de sus dependencias o empresas descentralizadas denominados en Pesos Dominicanos o en Dólares Estadounidenses e inscritos en el RMVP de la SIV. Esto incluye pero no se limita a emisiones del Banco Central de la República Dominicana, del Ministerio de Hacienda de la República Dominicana, entre otros.
- En valores representativos de deuda emitidos por empresas nacionales y extranjeras, inscritos en el RMVP de la SIV y negociados en el mercado de valores bursátil a través de los mecanismos aprobados por la SIV denominados en Pesos Dominicanos o en Dólares Estadounidenses con calificación de riesgo, igual o superior a BBB.
- En valores representativos de deuda emitidos por organismos multilaterales de los cuales República Dominicana sea miembro, inscritos en el RMVP de la SIV denominados en Pesos Dominicanos o en Dólares Estadounidenses con calificación de riesgo de Grado de Inversión o superior, es decir, igual o superior a BBB, que significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio.
- En depósitos a plazo y/o certificados financieros de entidades financieras del sistema financiero nacional dominicano reguladas por la Ley Monetaria y supervisadas por la Superintendencia de Bancos, con calificación de riesgo de Grado de Inversión o superior, es decir, igual o superior a BBB, que significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio, denominados en Pesos Dominicanos o en Dólares Estadounidenses para mitigar el riesgo de ciertos gastos en USD.

El Fondo podrá endeudarse sujeto al cumplimiento de las políticas establecidas en el numeral 1.7 del Reglamento Interno. Este endeudamiento siempre tendrá el propósito de beneficiar a los aportantes dentro del objetivo de inversión, buscando la optimización de los rendimientos que éstos reciban.

El Fondo contará con una etapa pre-operativa de hasta seis (6) meses de duración que inicia a partir de la inscripción del Fondo en el RMVP, y puede ser prorrogable por única vez por seis (6) meses adicionales. Este periodo terminará el último día de los seis (6) meses permitidos, o de la posible prórroga otorgada o una vez el Fondo cumpla con los requisitos mínimos establecidos en la sección 2.9 del presente Reglamento Interno. La conclusión de este periodo será comunicada a la SIV como Hecho Relevante. En caso de terminar la etapa pre-operativa (el periodo original o la posible prórroga otorgada) y el Fondo no cumpla con las condiciones mínimas establecidas en la sección 2.9 de este Reglamento Interno, el Fondo deberá ser liquidado.

Durante esta etapa pre-operativa, la Sociedad Administradora colocará los recursos del Fondo en depósitos a plazo en entidades financieras permitidas en las políticas de inversión del Fondo hasta alcanzar el monto mínimo establecido en la Sección 2.9 del Reglamento Interno. Una vez alcanzado este monto mínimo del Patrimonio del Fondo, así como las demás condiciones establecidas en el presente Reglamento, la Sociedad Administradora iniciará la colocación de los recursos del Fondo según la estrategia de inversión definida.

Durante la etapa operativa, el Fondo mantendrá un balance de reservas líquidas de aproximadamente uno por ciento (1%) hasta un treinta por ciento (30%) de los activos totales del Fondo en instrumentos financieros de oferta pública o certificados de depósito en entidades del sistema financiero nacional dominicano regulada por la Ley Monetaria y Financiera y supervisada por la Superintendencia de Bancos, con calificación de riesgo de grado de inversión o superior, es decir igual o superior a BBB, que significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio. Sin embargo, dicho monto podría alcanzar hasta un cien por ciento (100%), por periodos de hasta seis (6) meses, según las condiciones lo ameriten para protección de los intereses de los Aportantes, así como también según sea la disponibilidad de oportunidades de inversión que

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nlvar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

se ajusten a las estrategias de inversión del Fondo. No obstante lo anterior, el balance en cuentas corrientes y depósitos no remunerados no excederá en ningún momento el cinco por ciento (5%) de los activos totales del Fondo.

El Fondo contará con un período de tres (3) años para adecuación de la cartera de inversión a la política de inversión a partir de la fecha de conclusión de la etapa pre-operativa, la conclusión de este período de adecuación será comunicado a la SIV como Hecho Relevante.

En caso de que no exista disponibilidad de oportunidades de inversión que se ajusten a las estrategias de inversión del Fondo, los recursos del Fondo se mantendrán en instrumentos representativos de deuda emitidos por el Gobierno Central, el Banco Central, organismos multilaterales o emisores corporativos con calificación de riesgo igual o superior a BBB, así como en depósitos y certificados a plazo de entidades del sistema financiero nacional con calificación de riesgo igual o superior a BBB, que significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio. Si esta situación persiste a la conclusión del período de adecuación a la estrategia, la Sociedad Administradora someterá a la Asamblea Extraordinaria de Aportantes:

- La extensión del período de adecuación,
- La modificación del Objetivo y Estrategia de Inversión del Fondo,
- La liquidación del Fondo.

Los Aportantes podrán solicitar a la Sociedad Administradora a través del Representante Común de Aportantes, que someta el caso a la Asamblea General de Aportantes.

La Sociedad Administradora deberá suministrarle a cada uno de los aportantes un informe explicativo y detallado sobre las oportunidades de inversión que se han detectado, las conversaciones de negociación sostenidas con la gerencia de la sociedad, el costo estimado de inversión, el período estimado en el cual se concluirá la adquisición de los títulos valores, entre otros factores importantes. Dicho informe deberá formar parte integral de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes. La decisión adoptada por dicha Asamblea será sometida a la SIV para su registro y verificación de que las decisiones se adoptaron dentro de los lineamientos establecidos en la normativa.

Las inversiones estarán sujetas un estricto criterio de selección según los métodos y perfiles definidos en el Prospecto de Emisión y en el presente Reglamento Interno del Fondo.

El Fondo se hará representar por la Administradora en relación a las empresas en las que invierta y en las inversiones en instrumentos financieros que se realicen, sin perjuicio de los representantes de las masas que representen a los inversionistas de las emisiones en las que el Fondo se encuentre como inversionista, según las leyes especiales o los contratos que pudieran regir las relaciones entre las partes. Pudiendo participar en las empresas que hayan emitido dichos instrumentos financieros en los cuales el Fondo haya invertido a través de los mecanismos que le permita la Ley; por lo tanto haciendo uso de los derechos que dichos instrumentos les confiere, con el interés de defender los intereses del Fondo y sus Aportantes.



Los documentos que sustentan las inversiones en valores de oferta pública del Fondo se encuentran disponibles en las oficinas del depósito centralizado de valores, así como en las oficinas de la Administradora.

Los documentos que sustentan las evaluaciones de las inversiones, así como los contratos suscritos con terceros por la Administradora por cuenta y en nombre del Fondo, se encuentran en las oficinas de la Administradora y las oficinas de los abogados del Fondo.

El Valor de las Cuotas del Fondo variará acorde con los rendimientos de las inversiones realizadas. Es decir, una vez el Fondo realice inversiones con los dineros captados, el Valor de las Cuotas del Fondo se irá ajustando para reflejar las ganancias o pérdidas registradas por las inversiones realizadas. Este ajuste se realizará diariamente como se establezcan en el presente Reglamento y en el Prospecto de Emisión del Fondo. Para mayor detalle ver el 1.4 punto vii. del presente Reglamento sobre "Criterio de Valorización de las Inversiones".

Inversiones en Instrumentos financieros de oferta pública.

El Fondo invertirá aproximadamente un uno por ciento (1%) y hasta un máximo de cuarenta por ciento (40%) de sus activos en títulos valor de oferta pública debidamente aprobados por la SIV e inscritos en el RMVP por dos motivos: como reserva mientras se identifican empresas en las cuales invertirá el Fondo y como reserva de liquidez para cubrir las necesidades operativas del

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nivar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

Fondo en general (al porcentaje máximo anterior aplican las excepciones establecidas en la sección anterior durante las etapas pre operativa y operativa de la vida del Fondo).

El Fondo invertirá en instrumentos de diversos plazos de vencimiento, algunos de los cuales podrían ser mayores al plazo del vencimiento del Fondo. Esos instrumentos cuyo plazo de vencimiento sea mayor al del Fondo, serían liquidados a través del Mercado Secundario. Esta liquidación podrá ocurrir días antes o el mismo día del vencimiento del Fondo según las condiciones del Mercado Secundario de dichos instrumentos.

La calificación de las inversiones realizadas por el Fondo corresponden al instrumento emitido, y las mismas son otorgadas por las calificadoras de riesgo aprobadas por la SIV.

La compra de instrumentos financieros está sujeta a la evaluación de diversos factores que incluyen, pero no se limitan, a los siguientes:

- Calificación de riesgo.
- Desempeño financiero histórico.
- Rendimiento financiero del instrumento considerado.
- Términos y condiciones del instrumento.
- Fecha y periodicidad de los cupones.

Inversiones en sociedades que no están inscritas en el RMVP

El objetivo principal del Fondo es generar ingresos y generación de valor a mediano y largo plazo a través de la inversión en préstamos a largo plazo, deuda subordinada, cuotas preferidas, cuotas sociales, acciones preferidas o comunes de sociedades anónimas o de responsabilidad limitada domiciliadas en la República Dominicana, cuya principal actividad se desarrolle en cualquier sector económico excepto en el sector financiero. El Fondo deberá mantener al menos un sesenta por ciento (60%) de sus activos invertidos en las sociedades anónimas o de responsabilidad limitada descritas anteriormente.

El Fondo distribuirá de manera dinámica sus recursos en inversiones de distintos tipos de instrumentos financieros como préstamos a largo plazo, deuda subordinada, cuotas preferidas, cuotas sociales, acciones preferidas o comunes, descritos en el presente Reglamento Interno y bajo distintas características de plazo, costos y condiciones. Esta distribución se realizará basado en el análisis del mercado y de cada potencial empresa en la cual podría invertir el Fondo. Esto implica que el Fondo podría estar concentrado en algún tipo particular de instrumento autorizados en el presente Reglamento durante un período determinado.



El Fondo buscará diversificar su portafolio de inversiones por industria según el detalle presentado más abajo, así mismo buscará diversificar por empresa en las cuales invierte limitando el monto a invertir en cada una. El rango de los montos invertidos será entre RD\$100.0 millones a RD\$300.0 millones en promedio, sin embargo el monto de una inversión particular podría ser mayor o menor a este rango.

El Fondo podrá utilizar financiamiento hasta un máximo del cinco por ciento (5%) del total de los activos administrados a antes del tomar el financiamiento. Las condiciones de este financiamiento se detallan en la sección 1.7 del presente Reglamento Interno.

a. Criterios de selección y análisis financiero de las oportunidades de inversión.

La selección de potenciales oportunidades de inversión se fundamentará en el profundo análisis de crédito de las empresas en las cuales se prospecta invertir recursos del Fondo buscando minimizar las posibles pérdidas de capital que podrían resultar de las inversiones. La Sociedad Administradora para invertir en empresas analizará los siguientes atributos para minimizar los riesgos y elegirá las inversiones más convenientes ajustadas a la estrategia del Fondo:

- **Posición de liderazgo en el mercado.** Se espera realizar las inversiones en empresas que se pueda percibir que han desarrollado fuertes posiciones dentro de sus respectivos mercados o segmentos de mercado y exhiban el potencial de mantener flujos de fondos y rentabilidad suficientes a través de distintos ambientes económicos. Empresas que se perciba que poseen ventajas estratégicas de escala, visión, lealtad de clientes, estrategias de precios o calidad de productos, comparado con sus competidores, buscando reducir el riesgo de negocios y proteger la rentabilidad de la empresa.

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nívar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

- **Empresas estables con flujos de fondos positivo.** Se espera realizar las inversiones en empresas establecidas y estables que hayan demostrado rentabilidad y flujos de fondos a través de distintos ciclos económicos. Se consideran estas empresas mejor posicionadas para mantener flujos de fondos consistentes para cumplir con las obligaciones de la empresa y mantener el crecimiento de la misma, así como de su participación de mercado.
- **Proyectos con fundamentos sólidos.** El Fondo podrá invertir en nuevas empresas que presenten planes de negocios razonables, con fundamentos de mercado interesantes, ventajas competitivas sólidas y buen potencial de crecimiento, así como un rendimiento atractivo ajustado por riesgo.
- **Equipo administrativo probado.** El enfoque será en empresas que cuenten con un equipo gerencial experimentado con un buen historial de desempeño y éxito.

El proceso análisis y selección de sociedades contemplará los atributos anteriores, sin embargo esto no implica que las empresas elegidas cumplirán a cabalidad con niveles de excelencia en cada uno.

La Sociedad Administradora empleará un riguroso proceso de identificación, análisis, monitoreo y salida de las oportunidades de inversión por cuenta del Fondo. El proceso de análisis contempla la realización de la debida diligencia de oportunidad evaluando la relación riesgo/retorno de la empresa dentro del tipo de instrumento utilizado y de la industria en la cual opera la empresa. Este análisis considera la combinación de dos enfoques: primero un análisis fundamental, disciplinado y robusto de la empresa (bottom-up); y segundo, un análisis de la industria y la economía (top-down).

En el enfoque de la empresa, la Sociedad realizará un análisis fundamental de la situación financiera de cada potencial oportunidad de inversión, incluyendo el análisis de los estados financieros disponibles tanto auditados como interinos, sus operaciones, ventas, ganancias, potencial de crecimiento, los activos y pasivos de la empresa, o bien las proyecciones de los aspectos anteriores, así como el equipo gerencial y la posición competitiva de la empresa. Este análisis se enfocará disciplinadamente en el desempeño crediticio a largo plazo de las empresas identificadas, la generación de ingresos y la potencial apreciación del valor de la empresa.

En cuanto a la enfoque del análisis de la industria y la economía, se refiere a la revisión y conocimiento de la historia, perspectivas y tendencias de la industria en la cual participa la empresa analizada, así como la situación general del mercado y la economía.

La Sociedad evaluará la información disponible de mercado y regulatoria, así como la información operativa, financiera y jurídica de la empresa, y cualquier otra que ayude a realizar una recomendación de inversión.

Crterios y proceso de identificación de oportunidades de inversión

La Sociedad Administradora buscará identificar prospectos de inversión para el Fondo, considerando la capacidad limitada de inversión del total de los posibles prospectos identificados. En ese sentido se refinará la búsqueda de prospectos según los criterios de selección y el potencial de generación de ingresos y rendimientos de cada prospecto.

Los criterios de identificación y selección considerarán diversos factores como los sectores económicos se han definido considerando el comportamiento del PIB sectorial para identificar y seleccionar activos a ser adquiridos por el Fondo, según se refleja en el cuadro anexo.

Así mismo, se considerará el tamaño de la empresa según su nivel de ventas o sus potenciales ventas proyectadas y la etapa de la empresa según el sector en el cual opera.

- Agropecuaria y agroindustria
- Explotación de minas.
- Manufactura.
- Construcción.
- Servicios en general.
- Comercio en general.
- Hoteles, bares y restaurantes.
- Transporte y almacenamiento.
- Telecomunicaciones.
- Actividades inmobiliarias.
- Educación.
- Salud.
- Combustible

El Fondo buscará invertir en empresas con niveles de ventas históricas o proyectadas entre RD\$150 millones a RD\$1,000 millones anuales, aunque podría participar en empresas de un tamaño diferente al rango anterior según las condiciones de la oportunidad de rentabilidad y riesgo de la inversión.



Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes)
Última firma por Olga Nívar
 Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing
<https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS>



Por otro lado, el Fondo espera invertir principalmente en empresas operativas estables con un desempeño probado, sin embargo, según las oportunidades que se presenten y las condiciones de riesgo/rentabilidad, podrá invertir en instrumentos de deuda o de capital de sociedades anónimas o de responsabilidad limitada de nueva formación domiciliadas en la República Dominicana, cuya principal actividad se va desarrollar en cualquier sector económico excepto en el sector financiero con proyectos que presenten buenas oportunidades de rendimientos y fundamentos sólidos para soportar los supuestos de resultados futuros. Esto aplica de manera especial en el caso de sociedades de nueva formación que ejecutan proyectos de desarrollo inmobiliario.

El proceso de identificación de prospectos lo realizará la Sociedad Administradora considerando las condiciones del mercado en general, de los diferentes sectores de la actividad económica del país y los criterios anteriores, y aprovechando la experiencia de los ejecutivos de la empresa, los miembros del Consejo y los miembros del Comité de Inversión del Fondo. Este proceso implica filtrar las diferentes oportunidades de inversión para identificar las más atractivas considerando la coyuntura en el momento.

Una vez identificado un prospecto, se procederá a realizar una revisión inicial para evaluar si la misma se adapta a los objetivos básicos y la estrategia del Fondo.

Criterios y proceso de evaluación de las oportunidades de inversión identificadas.



La evaluación de las potenciales sociedades que presenten oportunidades de inversión serán sometidos a un proceso de debida diligencia, la cual contempla un análisis crediticio profundo e intenso de la empresa basado tanto en la realidad actual del mercado y el sector en el cual opera la empresa, así como en los fundamentos creadores de valor de la empresa. Este proceso de análisis realizado por la sociedad y el personal que ésta designe estará basado en:

- i. Análisis cualitativo y cuantitativo de la calidad crediticia de la empresa prospecto.
- ii. Análisis de la estructura de capital de la empresa, resultados históricos, presupuestos y proyecciones financieras. Incluyendo una revisión histórica de la experiencia operativa de la empresa.
- iii. Evaluación del equipo gerencial y de la estructura organizacional de la empresa.
- iv. Análisis de la estrategia de negocios y las tendencias del sector.
- v. Posicionamiento de la empresa, oportunidad y capacidad de crecimiento.
- vi. Capacidad de atravesar diferentes ciclos económicos.
- vii. Marco regulatorio vigente.

Para lograr un análisis profundo y riguroso de los aspectos anteriores, el proceso de debida diligencia incluye de manera general las siguientes actividades, aunque cada transacción es diferente y dependiendo de la cantidad y calidad de la información disponible entre otros factores, podría implicar actividades de la siguiente lista:

- i. Reunión con la administración de la empresa.
- ii. Obtener el perfil y referencias de los principales ejecutivos de la empresa.
- iii. Revisar el desempeño financiero histórico.
- iv. Visitar y observar las operaciones de la empresa.
- v. Procesos de prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.
- vi. Contactar clientes o proveedores para obtener referencias sobre las prácticas de negocios.
- vii. En la medida que la información disponible lo permita, realizar un análisis comparativo de la empresa frente a los principales competidores desde el punto de vista comercial, operativo, financiero y/o participación de mercado.
- viii. Analizar el crecimiento histórico de la industria y las tendencias futuras.
- ix. Determinar la existencia de posibles futuros eventos que podrían afectar o modificar de manera significativa la operación de la empresa, y con su impacto sobre su capacidad de enfrentar sus obligaciones y su valor en el futuro.
- x. Estimar el valor de la empresa y la habilidad de la estructura organizacional, operativa y tecnológica de soportar futuro crecimiento.
- xi. Investigar los riesgos legales, laborales y de otras índoles.
- xii. Identificar posibles alternativas de salidas de la inversión.

Las sociedades con planes de inversión o sociedades de nueva formación que presentan proyectos de inversión son complejos en su administración y ejecución, sin embargo, en términos generales el análisis financiero de los mismos debe contemplar la siguiente metodología basada en proyecciones para el caso de realizar la inversión o en información real histórica para analizar proyectos de las sociedades en las cuales ya se ha invertido (excepciones a esta metodología serían consideradas por el

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nívar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

Comité de Inversión en base a la naturaleza del proyecto que desarrolla la sociedad objeto de inversión u otras condiciones mitigantes):

- i. Analizar los supuestos utilizados para determinar de los ingresos, costos y gastos esperados de la sociedad en base a los niveles de ventas, precios de venta, costos unitarios, renglones de gastos.
- ii. Analizar los requerimientos estimados de capital y el cronograma de avance de la obras.
- iii. Analizar la estructura financiera del proyecto, y los gastos financieros que implica.
- iv. Analizar los flujos de efectivo previstos del proyecto de inversión.

La debida diligencia, dependiendo de la complejidad de cada caso particular, podrá requerir la participación de uno o más consultores del Fondo, como abogados, auditores o consultores externos especializados.

El proceso de debida diligencia contemplará la revisión de la documentación legal de las sociedades objeto de inversión, para determinar el gobierno corporativo que dirige la sociedad así como el estatus o las contingencias legales, fiscales y laborales de la misma. Así mismo el análisis de la información financiera buscará determinar la confiabilidad de los estados financieros auditados.

En la medida que se realiza el proceso de debida diligencia, la Sociedad Administradora trabajará para estructurar cada transacción basados en las condiciones prevalecientes en el mercado, pero también las condiciones de la empresa particular analizada, con el propósito de mejorar las probabilidades del cumplimiento de las obligaciones de la empresa con el Fondo. Las condiciones contractuales de cada transacción deberán incluir la obligación de la sociedad de cumplir con todas las leyes y regulaciones vigentes.

Una vez el proceso de debida diligencia es completado, un reporte del análisis es preparado, entregado y presentado a los miembros del Comité de Inversión por el Administrador del Fondo, junto con la potencial estructura de la transacción para su revisión y aprobación.



Las decisiones del Comité de Inversión evidenciadas en Actas y quedarán sustentadas sobre evidencias de que las inversiones se hicieron con base a un análisis de factibilidad financiera y de mercado y sus respectivas evidencias que justifiquen que las inversiones realizadas y los precios pagados tienden a maximizar la riqueza del Fondo y sus aportantes. Estas evidencias estarán a disposición de la SIV y los Aportantes a través del Representante Común de Aportantes en las oficinas de la Sociedad Administradora.

A partir de la aprobación del Comité de Inversión, se preparará una hoja de los términos y las condiciones que podría tener la transacción, incluyendo las condiciones necesarias que debe cumplir la empresa prospecto para que el Fondo realice la inversión, para presentarla a la sociedad que presenta la oportunidad de inversión, que deberá aprobarla antes de iniciar la redacción de los documentos de la transacción.

Las condiciones de la inversión de recursos del Fondo en una empresa aprobada por el Comité deberán quedar expresadas formalmente en el contrato que suscribirá la Sociedad Administradora con los representantes designados por la asamblea general de accionistas o la máxima instancia societaria equivalente de la sociedad, con carácter previo al efectivo desembolso del monto de la inversión. En el referido contrato, estas condiciones deberán contemplar, por lo menos, los aspectos siguientes:

- i. Acuerdos sobre venta de acciones o participaciones de la sociedad entre accionistas, socios y a terceros.
- ii. Acuerdos de reconocimiento al Fondo de derechos de suscripción preferente en el capital de la sociedad.
- iii. Acuerdos de derecho preferente de liquidación a favor del Fondo en caso de que la sociedad sea liquidada.
- iv. Condiciones de gobierno de la sociedad, indicándose los acuerdos adoptados con relación a la participación del Fondo en el consejo de administración u otro equivalente de la sociedad.
- v. Especificación sobre las opciones y condiciones de salida de las inversiones.
- vi. La especificación de los acuerdos adoptados con relación a las necesidades de financiación de la sociedad, así como los períodos de desembolso de dinero, en caso de que se trate de una inversión escalonada.
- vii. La valoración de la sociedad, especificándose el valor actual del negocio y la periodicidad de las futuras valoraciones.
- viii. Las obligaciones de información de la sociedad y de sus accionistas, socios o propietarios de control o minoritarios para el Fondo.

b. Políticas de monitoreo y administración del portafolio de inversiones.

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nivar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

La Sociedad Administradora mantendrá un monitoreo continuo de las inversiones del portafolio del Fondo con el propósito de anticipar eventos que puedan impactar negativamente a las empresas, afectando su capacidad de cumplir su obligaciones y su valor a largo plazo.

El monitoreo del desempeño de las empresas en el portafolio de inversión del Fondo implican mantener un dialogo regular con el equipo gerencial de las empresas así como la obtención de información de la empresa y reportes específicos como estados financieros, reportes de ventas, entre otros que pueda solicitar la sociedad administradora requeridos con una frecuencia predeterminada en los contratos de cada transacción. En adición a lo anterior, profesionales designados por la Sociedad Administradora en todas las inversiones del Fondo y dependiendo de las condiciones negociadas de la transacción podrán asumir posiciones en el Consejo de Administración de la empresa o la estructura de dirección correspondiente.

La Sociedad Administradora buscará obtener influencia razonable en las principales operaciones de la empresa a través de las posiciones en la estructura de dirección correspondiente, así como por condiciones y derechos contractuales, cuando lo considere adecuado para defender los intereses del Fondo. Así mismo buscará activamente trabajar de la mano con el equipo gerencial para apoyar las iniciativas estratégicas de la empresa.

En la función de monitoreo, la Sociedad Administradora también podrá trabajar de la mano con consultores externos, así como otros potenciales acreedores o suplidores de la empresa para discutir la posición financiera, operativa y de mercado de la empresa portafolio.

El Fondo, a través de la Sociedad Administradora, podrá participar en la administración y fiscalización de las actividades desarrolladas por las sociedades en cuyo capital invierten, así como también prestándoles asistencia técnica en todas aquellas áreas que contribuyan al mejoramiento de sus capacidades de gestión. Para tal efecto, la sociedad administradora con cargo al Fondo, podrá contratar a personas físicas o jurídicas para que presten asesoría en las sociedades en las que se invierten los recursos de los Fondos (los cuales deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 216 del Reglamento 664-12).

De igual forma la Sociedad Administradora realizará revisión regular del cumplimiento de la empresa con las condiciones y los requerimientos financieros establecidos inicialmente al momento de realizar la inversión del Fondo, incluyendo pero no limitado a los pagos que debería realizar la empresa en relación a la inversión del Fondo. Así como también revisará la ejecución presupuestaria y del plan de negocios de la empresa históricamente, así como su capacidad futura de lograrlo.

La Administradora será la encargada de dar seguimiento a los pagos que deben realizar las diferentes empresas en las cuales el Fondo haya invertido, según la forma de pago determinada. En caso de ser necesario, el Fondo podrá considerar la contratación de una firma externa para realizar la función de cobros de los acuerdos de pago logrados con los clientes.

Los datos para realizar los análisis y revisiones anteriores, provendrá de la información y reportes provistos por las mismas empresas, así como información obtenida de fuentes externas y consultores diferentes.



c. Selección de compañías que brindarán servicios al Fondo.

Los procesos y actividades como estudios internos de las empresas o externos del mercado, podrán ser realizados por consultores y empresas especializadas, los cuales deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 216 del Reglamento 664-12. Estas contrapartes deben ser de reconocida trayectoria con capacidad demostrada y contar con profesionales para estos fines. Deben además aportar la información que demuestre una razonable capacidad para poder brindar el servicio contratado sin contratiempos relacionados a problemas de capitalización.

En general, serán seleccionadas a través de un proceso formal de concurso privado en el que se valorarán las ofertas recibidas. Este proceso no será necesario para los profesionales ya establecidos de manera específica en el Prospecto de Emisión y el presente Reglamento Interno.

d. Política de conclusión o salida de las inversiones del Fondo.

El periodo de tenencia variará de una inversión a otra, no siendo posible determinarse un promedio por la falta de historial. Sin embargo, se estima que las inversiones puedan permanecer en un rango entre 4 a 8 años en el Fondo, siendo posible que algunas inversiones permanezcan por periodos más cortos o más largos, según las condiciones del mercado y las

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nivar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

consideraciones que convenga el Comité de Inversión. En el caso de inversiones en sociedades no inscritas en el RMVP, no habrá un plazo de permanencia mínima y el máximo sería 15 años.

La recuperación del capital invertido por el Fondo (o salida de las inversiones del Fondo) previsiblemente se realizará en varias de las inversiones a través del repago de los recursos por la misma empresa ya sea utilizando sus propios recursos generados a través del tiempo por sus operaciones o la obtención de financiamiento de un tercero. Sin embargo, es imposible predecir de antemano la forma específica de recuperar el capital de cada transacción. Algunas inversiones se recuperarán por medio de transacciones especiales como la venta o fusión de la empresa, la venta de la inversión a un tercero, la emisión de bonos o acciones en el Mercado de Valores Dominicano por parte de la sociedad objeto de la inversión del Fondo.

La Administradora, actuando en representación del Fondo, tendrá la facultad de vender o liquidar uno o varios activos del portafolio del Fondo según las consideraciones del Comité de Inversión para beneficio del mismo Fondo, basándose en las condiciones económicas y de mercado, así como de otros factores de importancia y cumpliendo lo indicado anteriormente.

El objetivo al vender cada activo es lograr la mayor apreciación de capital posible o evitar una pérdida mayor, aunque no puede asegurarse o garantizar que este objetivo será logrado.

Para fines de la ejecución de las ventas de los activos del Fondo, se podrá contratar los servicios de un agente especializado en estas funciones. La compensación por estos servicios provendrá de la misma transacción de venta del activo particular como un porcentaje del monto de dicha venta.

En caso que las condiciones de mercado no permitan liquidar los activos del Fondo en condiciones aceptables previo al vencimiento del Fondo, la Administradora podrá liquidar las cuotas del Fondo con la transferencia de los activos del Fondo a los Aportantes, quienes deberán aprobarlo a través de una Asamblea General de Aportantes Extraordinaria. La distribución de los activos se realizará en base a la proporción de la inversión de cada Aportante.

En ocasión de existir más Aportantes que activos, o por el contrario, más activos que Aportantes, se otorgará cada activo mediante sorteos ante la presencia de un notario público que hará constar la transparencia del proceso, así como del resultado de las asignaciones correspondientes, siempre sobre la base de la proporción de la inversión de cada Aportante. Los posibles resultados de las asignaciones anteriores son:

- En caso de que existir más Aportantes que activos, uno o varios Aportantes serían copropietarios de uno o varios activos.
- En caso de que existir más activos que Aportantes, uno o varios Aportantes podrían recibir más activos que otros en cantidad de instrumentos aunque no necesariamente en monto. En adición, uno o varios Aportantes podrían resultar copropietarios de uno o varios activos.



En los casos anteriores, en los cuales la liquidación de las Cuotas con la transferencia de los activos del Fondo a los Aportantes no sea aprobada por la Asamblea de Aportantes se solicitará a la SIV una prórroga en la liquidación de las cuotas hasta que sean liquidados los activos del mismo. Durante el hipotético periodo de prórroga otorgado por la SIV, el Fondo no podrá captar nuevos negocios. Sin embargo deberá realizar los pagos de beneficios a los aportantes, así como cubrir los gastos generados por el Fondo.

Criterios generales de administración del Fondo.

i. Ganancias y flujos de efectivo.

Las ganancias o beneficios del Fondo provendrán de los ingresos que logren generar los financiamientos otorgados por el Fondo y los instrumentos financieros en los cuales invierta el Fondo, así como la apreciación de estos activos, menos los gastos de mantenimiento y preservación de los activos, así como los gastos de administración y financieros del Fondo incluyendo las comisiones por administración y la comisión por desempeño correspondientes a la Administradora.

A lo largo de la vigencia del Fondo se espera que el mismo cuente con liquidez o flujo de efectivo proveniente de los activos del portafolio por tres vías: (i) el ingreso proveniente de los rendimientos de los financiamientos otorgados (ii) los intereses generados por las inversiones en instrumentos financieros, y (iii) la venta o liquidación de las inversiones e instrumentos financieros del portafolio del Fondo.

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nivar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

ii. **Políticas y decisiones de inversión.**

Será el Comité de Inversión el que sopesará cada inversión, considerando los méritos de la misma, así como la situación del Fondo al momento, y tomará la decisión de invertir en dicha oportunidad o rechazar la misma.

El financiamiento de una empresa determinada estará basada en la decisión del Comité de Inversión luego de una evaluación de los factores anteriores y el análisis de la inversión a realizar, y los ingresos y gastos que generaría la inversión para determinar la rentabilidad y flujos de efectivo potenciales de la misma. Las evidencias que sustenten las decisiones del Comité de Inversión estarán a disposición de la SIV y del Representante Común de Aportantes en las oficinas de la Sociedad Administradora.

Las políticas de inversión podrán revisarse mensualmente con el propósito de determinar si continúan siendo las más adecuadas para los aportantes del Fondo, considerando los cambios en el mercado, los sectores económicos de las empresas de portafolio y en la economía en general.

Los cambios a los objetivos de inversión y las estrategias generales de inversión provenientes de las revisiones realizadas por el Comité de Inversión serán sometidas a la Asamblea General de Aportantes para su debida aprobación, y posteriormente estas modificaciones se someterán a la Superintendencia de Valores a través de los correspondientes Prospecto de Emisión y Reglamento Interno ajustados para su debida aprobación.

iii. **Plazo del Fondo.**

El Fondo de Inversión es de Quince (15) años de plazo.

El Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Pioneer al que se refiere el Prospecto de Emisión y el presente Reglamento Interno tiene un plazo de vigencia de Quince (15) años a partir de la Fecha de Emisión de las Cuotas de Participación de la Emisión Única a generarse del Programa de Emisiones. La Fecha de Vencimiento será el 19 de febrero de 2033, según se contempla en el Prospecto de Emisión y el presente Reglamento Interno y el Aviso de Colocación Primaria de cada tramo de la Emisión Única.



El monto que resulte de la liquidación de las Cuotas de Participación será pagado a través del Agente de Pago, al momento de la liquidación de las Cuotas de Participación emitidas, correspondiente a la Fecha de Vencimiento definida en el Prospecto de Emisión, el Reglamento Interno y el Aviso de Colocación Primaria. El pago se realizará mediante transferencia bancaria. En caso de que la fecha de pago coincida con día sábado, domingo o feriado, la misma se trasladará al día laborable inmediatamente posterior. Los tenedores de las Cuotas de Participación del Fondo no podrán solicitar a la Administradora su reembolso de manera anticipada al vencimiento programado, excepto en las condiciones previstas en el Prospecto de Emisión y el Reglamento Interno.

iv. **Descripción y características de los activos en los que invertirá el Fondo.**

Instrumentos registrados en el RMVP

El Fondo podrá invertir en valores de oferta pública inscritos en el RMVP, incluyendo instrumentos representativos de deuda, fondos cerrados de inversión y valores fiduciarios emitidos por sociedades fiduciarias o entidades de intermediación financiera, sin limitación de plazo y condiciones, que mantengan una calificación BBB o superior.

Los instrumentos anteriores pueden mantener condiciones distintas como plazo de vencimiento, tasas de interés fijas o variables, garantía quirografaria o específica, pagos de cupones o interés mensuales, trimestrales, semestrales, anuales o al final (cero cupón con vencimiento igual o menor a un año). El capital de estos instrumentos por lo general es repagado al final del periodo por el emisor aunque en ocasiones puede contar con plan de amortización predeterminado. El valor de estos instrumentos fluctúa en el mercado según las condiciones del instrumento, del emisor y del mercado.

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nivar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

El rendimiento de estos instrumentos proviene de los cupones o intereses, beneficios o rendimientos pagados por el emisor según las condiciones de la emisión del instrumento, y también pueden generar beneficios adicionales provenientes de la apreciación del valor del instrumento en el mercado.

No obstante lo anterior, el foco principal del Fondo será la inversión de manera privada en sociedades anónimas o de responsabilidad limitada domiciliadas en la República Dominicana, cuya principal actividad se desarrolle en cualquier sector económico excepto en el sector financiero. Las condiciones de estas inversiones variará caso por caso, ajustadas a los objetivos de inversión del Fondo.

Inversiones privadas en sociedades que no están inscritas en el RMVP

Estas inversiones realizadas por el Fondo en sociedades anónimas o de responsabilidad limitada domiciliadas en la República Dominicana, cuya principal actividad se desarrolle en cualquier sector económico excepto en el sector financiero no están registradas bajo el RMVP o ningún otro registro, y no se encuentran supervisadas por ningún ente regulador. Esto significa que no existe mucha información disponible públicamente sobre las transacciones privadas vigentes o históricas, y no existe un mercado activo para intercambio efectivo y rápido de estas inversiones.

Los términos y condiciones de las transacciones privadas serían diseñados considerando las condiciones prevalecientes en el mercado y de la empresa potencial, negociando una estructura que proteja los derechos e intereses del Fondo y mitigue los riesgos identificados, a la vez que incentive a la empresa a lograr su plan de negocio y a mejorar su rentabilidad.

Unido al tipo de transacción negociada se incluirán mecanismos para mitigar el riesgo de pérdida de valor como:

- Estructurando el rendimiento de la inversión que compense por el riesgo asumido incluyendo tanto intereses como participación en el desempeño de la empresa.
- Incorporando derechos de prepago, mínimos de tasas de interés o rendimiento, derechos de convertibilidad.
- Convenios afirmativos y negativos que permitan flexibilidad a la empresa para realizar su negocio sin dejar de proteger los intereses del Fondo. Estos convenios pueden incluir penalidades, garantías, provisiones de cambio de control, participación en el consejo de administración, limitaciones de endeudamiento a través de indicadores predefinidos, venta de activos o cambios de la naturaleza del negocio sin autorización.

Valores representativos de deuda.



El Fondo invertirá en sociedades anónimas o de responsabilidad limitada domiciliadas en la República Dominicana, cuya principal actividad se desarrolle en cualquier sector económico excepto en el sector financiero a través de valores representativos de deuda con primer o segundo rango o deudas subordinadas. Estas deudas generalmente tienen plazos entre 3 y 10 años, y podrían tener garantía específica en primero o segundo rango, para aumentar las probabilidades de recuperación del capital de la inversión del Fondo. Las condiciones generales de este tipo de transacción variarán según cada caso pero en términos generales podrán estructurarse:

- Con garantía quirografaria o con garantía específica.
- Repago amortizado de capital o al final.
- Tasas de interés fija o variable.
- Participación del desempeño operativo o beneficios de la empresa.
- Pago de intereses con una recurrencia determinada.

Valores representativos de deuda cero cupón e intereses capitalizables.

Este tipo de transacción implica que el inversionista de los mismos no recibe pagos en efectivo de los intereses, sino que el rendimiento de la inversión se recibe al final del plazo de la transacción junto con el capital invertido. En el caso de las transacciones cero cupón simplemente implican un rendimiento calculado entre la fecha del desembolso de los recursos del Fondo y la fecha de repago del capital, al cual se le suman los intereses o rendimiento calculado.

En el caso de los intereses capitalizables, se establecen periodos recurrentes (mensuales, trimestrales, anuales u otra frecuencia determinada) en las cuales los intereses generados hasta la fecha se convierten en capital de la transacción y comienzan a generar intereses junto con el capital invertido originalmente.

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nivar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/Inbox/app/siv/N/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

Valores representativos de deuda subordinada o mezzanine.

Las deudas subordinadas o mezzanine generalmente tienen plazos de vigencia de 5 a 10 años, y por lo general solo incluyen el pago de los intereses recurrentemente durante la vigencia de la transacción con el capital pagadero al final, o bien puede tener periodos de gracia en el repago del capital al inicio del plazo de vigencia del financiamiento. No obstante lo anterior, estas transacciones mantienen muchas características similares a las transacciones de deuda, sin embargo, la principal característica diferenciadora de estas transacciones es la subordinación del repago de la inversión por la empresa receptora al repago primero de sus deudores.

En algunos casos este tipo de transacción o financiamiento incluyen garantía específica, condiciones de capitalización total o parcial de los intereses generados y participación en los beneficios obtenidos por la empresa. De igual manera pueden contemplar a favor del Fondo derechos de compra de acciones comunes de la empresa o convertibilidad de la inversión en acciones comunes de la empresa, derechos de registro o de arrastre en caso de la ocurrencia de un evento específico.

Estas transacciones mantienen un rango menor a las deudas regulares de una empresa en el orden o prioridad de repago en caso de liquidación de dicha empresa.

Acciones preferidas o cuotas preferidas.

Las acciones preferidas representan un interés superior en los activos de la empresa que las acciones comunes pero luego de cubrir todas las obligaciones y deudas con rango superior como los préstamos a corto y largo plazo y deuda subordinada. En ocasión de liquidación de la empresa, las acciones preferidas mantienen prioridad ante las acciones comunes. Igualmente, los dividendos de las acciones preferidas tienen prioridad sobre los dividendos de las acciones comunes.

El rendimiento de las acciones preferidas pueden generarse bajo condiciones de rendimiento fijo o variable, con o sin participación en los beneficios de la empresa. Las acciones preferidas podrían estructurarse con derecho a voto o sin derecho a voto en las asambleas de accionistas, así mismo los dividendos generados por las mismas pueden hacerse pagaderos o acumulativos. Igualmente pueden tener condiciones de convertibilidad a acciones comunes bajo ciertas condiciones y ante eventos determinados.



Estas transacciones mantienen características de deuda en el sentido de que contractualmente establecen un rendimiento a pagar e incluso una repago de la inversión, y características de capital pues en caso de falta de pago no tienen derecho de participar en proceso de liquidación antes de pagar las deudas.

Los dividendos para ser pagaderos deben ser declarados por el Asamblea General de Accionistas de la empresa o el órgano en la que ésta designe, están sujetos a ser acumulados y diferido su pago para periodos futuros, por lo que no son pagaderos automáticamente como el caso de la deuda. En estos casos, los dividendos serían acumulativos por lo que los inversionistas de acciones preferidas podrían transcurrir uno o varios periodos sin recibir el rendimiento en efectivo, postergando su cobro para periodos futuros.

Convertibilidad.

La característica o condición de convertibilidad la pueden tener valores de deuda, préstamos, deudas subordinadas o acciones preferidas, y le otorgan la opción o el derecho al Fondo de convertir su inversión en acciones comunes según un ratio de conversión predeterminado y/o de adquirir acciones adicionales de la empresa deudora. Antes del momento en el que el inversionista ejerce la opción de conversión, el instrumento mantiene condiciones similares a instrumentos de deuda o acciones preferidas en relación al pago de intereses o dividendos, y mantienen prioridad de pago superior a las acciones comunes en caso de liquidación de la empresa. Las obligaciones convertibles pueden estar sujetas a opción de prepago o de conversión por parte de la empresa deudora a un precio predeterminado.

Los derechos de compra de acciones comunes pueden requerir la compra al valor nominal o a un valor predeterminado por lo que podrían representar beneficios adicionales para el Fondo en la medida que el valor de la empresa aumenta. Igualmente los derechos de convertibilidad podrían representar un beneficio adicional en la medida que el valor de la empresa aumenta.

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nivar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/Inbox/app/siv/V/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

Acciones comunes o cuotas sociales.

Las acciones comunes representan una participación en la propiedad de la compañía. En ocasiones el Fondo podría mantener inversiones en acciones comunes de una empresa como resultado de sus inversiones en transacciones convertibles de deuda o acciones preferidas. Así mismo bajo circunstancias de reorganización de una empresa deudora, la inversión del Fondo podría ser convertida a acciones comunes en sustitución de un pago en efectivo del capital y los intereses acumulados, como parte del proceso de reorganización.

v. Límites de inversión.

Las inversiones del Fondo podrán realizarse según se describe en las secciones anteriores en instrumentos financieros de oferta pública o en sociedades no inscritas en el RMVP domiciliadas en República Dominicana. Así mismo estas inversiones podrán ser en pesos dominicanos o hasta un treinta por ciento (30%) de los activos del Fondo en dólares estadounidenses.



El Fondo contará con un período de tres (3) años para adecuación de la cartera de inversión a la política de inversión a partir de la fecha de conclusión de la etapa pre-operativa, la conclusión de este período de adecuación será comunicado a la SIV como Hecho Relevante.

Límites de inversión en instrumentos financieros de oferta pública

Los valores de oferta pública en los cuales podrá invertir el Fondo serán instrumentos financieros emitidos por el Estado Dominicano a través de cualquiera de sus dependencias o empresas descentralizadas, emitidos por organismos multilaterales de los cuales la República Dominicana sea miembro, por empresas nacionales o extranjeras que estén inscritos en el RMVP o en Depósitos a plazo y/o Certificados Financieros, con calificación de riesgo igual o superior a BBB. Asimismo, con el propósito de mitigar riesgos:

- No podrá adquirir más del cuarenta por ciento (40%) de una emisión de valores representativos de deuda de oferta pública.
- Podrá poseer hasta el cinco por ciento (5%) del portafolio de inversión, en valores representativos de deuda emitidos por personas vinculadas a su sociedad administradora, siempre y cuando estos cuenten con una calificación de riesgo igual o superior al grado de inversión. Para el caso que el Comité de Inversiones cuente con una o varias personas vinculadas a la Sociedad Administradora de conformidad a lo establecido en el artículo 213 del Reglamento 189-11, al Fondo no le será aplicable el párrafo anterior y no podrán invertir en valores objeto de oferta pública en personas vinculadas a la Sociedad Administradoras.
- No podrán poseer cuotas de participación de un fondo cerrado por encima del veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión del fondo.
- No podrán poseer más del veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión, en valores vigentes emitidos por una misma entidad, grupo financiero o económico, cualquiera que sea su naturaleza.
- No podrán invertir en valores representativos de capital de una sociedad administradora de fondos de inversión.
- No podrán invertir en valores representativos de capital emitidos por personas vinculadas a su sociedad administradora.
- Podrán poseer hasta el cien por ciento (100%) del portafolio de inversión en valores de oferta pública emitidos por el Gobierno Central o el Banco Central de la República Dominicana.
- Podrán invertir en cuotas de un fondo abierto, siempre que no sea administrado por la Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, y hasta un veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión.

A continuación se incluye una tabla que detalla los límites mínimos y máximos de inversión por categoría y tipo de instrumentos financieros, según categoría, como porcentaje del portafolio de inversión del Fondo:

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nivar Puede verificar la Integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/Inbox/app/siv/N/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

Tipo de inversión de oferta pública	% mínimo sobre el portafolio de inversión	% máximo sobre el portafolio de inversión
<i>Según el plazo de los instrumentos</i>		
Valores emitidos con vencimiento menor a 1 año ¹	0	40
Valores emitidos con vencimiento mayor a 1 año ¹	0	39
<i>Según moneda</i>		
Valores emitidos en moneda del valor cuota ¹	10	40
Valores emitidos en moneda diferente al valor cuota	0	40
<i>Según mercado</i>		
Valores emitidos en el mercado nacional ¹	0	40
<i>Por tipo de instrumentos</i>		
Depósitos a Plazo y/o Certificados de Depósitos ¹	0	40
Papeles Comerciales ¹	0	40
Bonos ¹	0	40
Valores de fideicomiso	0	25
Cuotas de fondos cerrados	0	20
Cuotas de fondos abiertos	0	20
<i>Por calificación de Riesgos de la emisión</i>		
AAA ¹	0	40
AA ¹	0	40
A ¹	0	40
BBB significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio ¹	0	40
<i>Por sector o industria</i>		
Sector financiero ^{1,2}	0	40
Sector Gobierno ^{1,2}	0	40
Otros sectores económicos o industrias ¹	0	40
<i>Por emisor</i>		
Organismos multilaterales	0	20
Instrumentos emitidos o garantizados por una misma entidad ²	0	20
Instrumentos emitidos o garantizados por entidades de un mismo grupo económico ²	0	20

¹ Este porcentaje se considera durante la etapa operativa del Fondo y bajo condiciones normales de mercado. Durante el período pre-operativo este porcentaje será cien por ciento (100%), así mismo ya en la etapa operativa este porcentaje podrá alcanzar el cien por ciento (100%) por períodos limitados de tiempo en ocasiones particulares de desinversión para proteger los intereses de los Aportantes según se describe en las políticas de inversión en el presente Reglamento Interno.

² El porcentaje descrito no aplica para instrumentos emitidos por el Gobierno Central o Banco Central de la República Dominicana, acorde con las normas vigentes. Para estos casos el porcentaje podrá alcanzar el cien por ciento (100%), en la etapa pre operativa o en la etapa operativa durante la vigencia del Fondo en caso de desinversión completa de todas las inversiones no inscritas en el RMVP según se describe en las políticas de inversión en el presente Reglamento. El Fondo no podrá adquirir más del cuarenta por ciento (40%) de una emisión de valores representativos de deuda de oferta pública. No obstante, la limitación sobre el portafolio de inversiones del Fondo impera sobre la limitación del patrimonio neto del emisor y/o del monto de una emisión en particular.

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nivar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

Límites mínimos y máximos de inversión en sociedades no inscritas en el RMVP y domiciliadas en RD

En adición a la cantidad de activos, la diversificación vendrá por el sector económico. Los límites de inversión por sector como porcentaje máximo de los activos totales del Fondo serán los porcentajes descritos en la siguiente tabla. El porcentaje mínimo para cada caso será cero por ciento (0%).

Así mismo el Fondo invertirá sus recursos en sociedades anónimas (SA) y sociedades de responsabilidad limitada (SRL). Desde el punto de vista geográfico, el Fondo invertirá únicamente en empresas que se encuentren operando en el territorio nacional sin limitar su ubicación dentro del país.

El Fondo no podrá invertir más del veinte por ciento (20%) del total de su activo en una misma sociedad, no obstante, la Superintendencia, con carácter excepcional, podrá autorizar el incremento de dicho porcentaje hasta el cuarenta por ciento (40%), a solicitud de la Sociedad Administradora y previo informe del Comité de Inversiones que sustente esta decisión y siempre que no transgreda lo estipulado en los párrafos precedentes.

Sector económico	Límite*
Agropecuaria	30%
Agroindustria	80%
Manufactura	80%
Comercio en general	80%
Construcción	80%
Servicios en general**	80%
Hoteles, bares y restaurantes	80%
Transporte y almacenamiento	80%
Telecomunicaciones	80%
Actividades inmobiliarias	65%
Educación	80%
Salud	80%
Combustible	75%

* Máximo por sector respecto del total de activos. El límite mínimo de cada sector será 0%.

** No incluye servicios financieros

En el caso de que el Fondo sea accionista de una sociedad anónima o de responsabilidad limitada, la Sociedad Administradora no podrá invertir en valores representativos de deuda de dicha sociedad.

En el caso de que el Fondo invierta en valores representativos de deuda de determinadas sociedades que no estén inscritas en el Registro dicha inversión no podrá representar más de tres (3) veces el patrimonio de dicha sociedad, sin perjuicio del porcentaje que la inversión represente dentro del activo total del Fondo.

A continuación se incluye una tabla que detalla los límites mínimos y máximos de inversión por categoría y tipo de instrumentos financieros, según categoría, como porcentaje del portafolio de inversión del Fondo:

Tipo de inversión en sociedades no inscritas en el RMVP	% mínimo sobre el portafolio de inversión	% máximo sobre el portafolio de inversión
Según el plazo de los instrumentos		
Títulos emitidos con vencimiento menor a 1 año	0	99
Títulos emitidos con vencimiento mayor a 1 año	0	99
Según moneda		
Títulos emitidos en moneda del valor cuota	60	99
Títulos emitidos en moneda diferente al valor cuota	0	40
Según mercado		
Sociedades domiciliadas en República Dominicana	99	99
Por tipo de instrumentos		
Títulos de deuda a largo plazo	60	99
Títulos de deuda subordinada	60	99
Acciones preferidas o cuotas preferidas	60	99
Acciones comunes o cuotas sociales	60	99
Por emisor		
Instrumentos emitidos o garantizados por una misma entidad ¹	0	20
Instrumentos emitidos o garantizados por entidades de un mismo grupo económico ¹	0	20

¹ El porcentaje máximo establecido en la tabla anterior de 20% para instrumentos emitidos o garantizados por una misma entidad o por entidades de un mismo grupo económico podrá ser excedido de manera excepcional, sujeto a autorización de la SIV aumentando este porcentaje hasta el cuarenta (40%). En caso de que se solicite un porcentaje superior al anterior, deberá ser sometido para la aprobación del CNV. En ambos casos, la Sociedad Administradora realizará la solicitud previa, con un informe del Comité de Inversiones que sustente esta decisión, y siempre que no transgreda las demás condiciones establecidas en el presente documento.



Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes)
Última firma por Olga Nivar
 Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing
<https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS>



vi. Indicador de comparación de rendimiento del Fondo de inversión (benchmark).

La estrategia de inversión del Fondo conlleva la inversión en sociedades privadas con lo cual son activos que no mantienen una correlación directa con otros activos o indicadores del mercado en relación a su valoración. En ese sentido el desempeño del Fondo en cuanto a su rendimiento será evaluado comparándolo contra un rendimiento preferente neto anualizado (RPNA) de 10%. El desempeño del Fondo se evaluará anualmente al 31 de diciembre de cada año.

Este indicador o benchmark se estableció sobre las siguientes premisas:

- El mercado dominicano de fondos es aún incipiente, en especial los fondos de desarrollo de sociedades, y no existen múltiples indicadores o índices que guarden criterios comparables con ciertas estrategias;
- Considerando mejores prácticas para fondos de inversión privada en los cuales las inversiones generalmente no guardan correlación con otros indicadores o índices de mercado.
- Tomando en cuenta la naturaleza illquida de las transacciones a realizar por el Fondo; y
- Considerando la estrategia principal del Fondo que invertirá en transacciones no correlacionadas a indicadores de mercado y el rendimiento mínimo que un inversionista esperaría recibir de la misma.

El resultado de la comparación se publicará en la página web de la Administradora de manera que el inversionista tenga conocimiento. Esta evaluación se realizará bajo la responsabilidad de la Administradora.

El indicador de comparación de rendimientos anterior está compuesto por el rendimiento que podría esperar un inversionista institucional para este tipo de estrategia.

El resultado de la comparación realizada con el Benchmark será publicado en la página web de la sociedad administradora y remitido a la Superintendencia de Valores como hecho relevante.

El riesgo y rendimiento de los activos que forman parte de la cartera del fondo, no necesariamente corresponden al riesgo y rendimiento de los activos representados por el indicador de comparación de rendimientos ("benchmark").

vii. Criterios de valorización de las inversiones.



La Administradora es la responsable de la valoración de las Cuotas de Participación. La Administradora deberá velar porque exista uniformidad en las valorizaciones que realice de las cuotas y de los activos del fondo así como en el cálculo del rendimiento de dichos activos. Asimismo, deberá velar para que las referidas valorizaciones se realicen a precios o valor de mercado, según exista la información, de acuerdo a las especificaciones que establezca la SIV mediante Circular o Normativa. La metodología de valorización de las inversiones está sujeta a cambios y disposiciones que establezca la SIV mediante Norma de carácter general.

El valor de la cuota corresponderá al monto que resulte de dividir el patrimonio neto del Fondo que resulte del procedimiento descrito más abajo, entre el número de cuotas emitidas y pagadas. Dicho valor permanecerá vigente hasta la próxima valorización. La valorización de las cuotas se realizará de manera diaria después del cierre operativo de cada día.

En vista de que la denominación del Fondo y su contabilización en pesos dominicanos, el valor de la Cuota será expresada en la misma moneda al momento de determinar el valor de su patrimonio.

En otras palabras, para determinar el valor de cada cuota individual será necesario determinar el valor del Fondo total en base a los activos que lo componen y las obligaciones del Fondo con terceros y la Administradora. A su vez, con el propósito de establecer el valor del Fondo, se procederá conforme a la metodología siguiente:

1. En primer lugar se deberán sumar las partidas siguientes:
 - El efectivo del Fondo en caja y bancos;
 - Las inversiones que mantenga el Fondo (valorizadas según la metodología aplicable a cada activo, la cual se describe más adelante) en:

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nivar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

- a. Títulos valores del MH y otros instrumentos financieros aceptados en la política de inversión.
 - b. Activos financieros aceptados según la política de inversión.
 - c. Los intereses devengados y no cobrados, los intereses vencidos y no cobrados;
 - d. Otros activos admitidos en la política de inversión; y
 - Las demás cuentas del activo que autorice el Consejo Nacional de Valores las que se valorarán en las condiciones que ésta determina.
2. De la cifra obtenida conforme a lo dispuesto en el ordinal anterior se deducirán:
- El balance pendiente de los financiamientos que haya recibido el Fondo como parte de su estrategia.
 - Los gastos que puedan ser atribuidos al Fondo y que hayan sido previstos en el Reglamento Interno;
 - Las comisiones pagaderas a la Administradora establecidas en el Reglamento Interno;
 - Dividendos por pagar;
 - Las demás cuentas del pasivo del Fondo, que señale en el Reglamento Interno;
- **Cálculo del Valor Cuota**

Para la valorización de las cuotas a una fecha determinada "t", se deberá elaborar un estado de situación patrimonial o balance que incluya la valorización de las inversiones al cierre del día "t-1", sin que contenga los gastos por comisiones o gastos cargados al Fondo. Este balance se denominará de pre-cierre. Una vez obtenido el monto que se cargará al Fondo como gastos, se procederá a elaborar un balance final, que lo incorpore. A este último se le denominará balance de cierre.

$$VC_t = \frac{PN_t}{\#C_t}$$

Donde:

PN_t: Patrimonio neto transitorio en el día "t" a ser utilizado para el cálculo del valor cuota.
 #C_t: Número de cuotas en circulación.

A su vez, el Patrimonio Neto transitorio (PNT) será calculado de la siguiente manera:

$$PN_t = PN'_t \times (1 - r)$$

Donde:

PN'_t: Patrimonio Neto pre-cierre considerando el método de asignación del valor cuota empleado.
 r: Porcentaje cargado al patrimonio neto de pre-cierre del fondo por comisiones y gastos diarios cargados al Fondo, establecidos en el Reglamento Interno, incluyendo los impuestos correspondientes.

El patrimonio neto pre-cierre se calcula:

$$PN'_t = A'_t - P'_t$$



Donde:

A'_t: Activo total del fondo valorizado al cierre del día "t".
 P'_t: Pasivo del día "t" sin incluir los gastos por comisiones o gastos del día "t".

- **Método de Asignación del Valor Cuota**

Asignación a valor cuota del día calendario anterior: el valor cuota asignado será el correspondiente al día calendario anterior a la suscripción o "t-1".

- **Valorización de las inversiones del Fondo**

	<p>Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nivar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS</p>
	

La valorización de las inversiones del Fondo es responsabilidad de la Administradora y debe realizarse de acuerdo a la metodología de valorización establecida en la Norma de Valorización de Inversiones en Instrumentos Financieros no. R-CNV-2014-17-MV y en el Reglamento Interno. La información que sustente la valorización de las inversiones del Fondo, deben ponerse a disposición del público en los lugares señalados en el Reglamento Interno y serán remitidos a la SIV en la oportunidad que le sean requeridos. La metodología de valorización de las inversiones está sujeta a cambios y disposiciones que establezca la SIV mediante Norma de carácter general.

La Administradora deberá realizar las provisiones contables al Fondo, cuando en determinado activo ocurra un deterioro notorio o irrecuperable de su valor, de acuerdo a las normas previstas en las Normas Internacionales de Información Financiera sobre deterioro del valor e incobrabilidad en activos financieros o desvalorización de activos del mismo basándose en los análisis realizados por la Administradora del Emisor del Instrumento o del activo particular. Estas inversiones se deben valorizar a su valor estimado de recuperación, incluyendo el valor de realización de garantías, cuando existan.

El mayor o menor valor que resulte de la valorización de la inversión, respecto a su valor de costo, debe afectarse contablemente a cuentas de activo distintas de la cuenta en la que se registre su costo, con contrapartida en una cuenta componente del patrimonio neto del Fondo, salvo las provisiones por deterioro de valor o desvalorización de activos, las que deberán ser imputadas a ganancias y pérdidas.

Supletoriamente a las reglas de valuación y registro contable precitadas, se aplicarán las disposiciones establecidas en las Normas Internacionales de Información Financiera.

Las inversiones que realicen el Fondo se valorarán según las reglas, los instrumentos u operaciones siguientes:

- a. Depósitos de ahorro y a plazo, así como los instrumentos representativos de éstos;
- b. Instrumentos representativos de deuda negociados en el país;
- c. Valores fiduciarios de oferta pública negociados en el país;
- d. Activos financieros en los que invierta el Fondo.

La valoración de los instrumentos financieros será diaria, así como la contabilización de los ingresos y gastos devengados.

Las pautas generales para la valorización de las inversiones del Fondo según los tipos anteriores son las siguientes:

- a. **Depósitos de ahorro y a plazo, así como los instrumentos representativos de éstos**

Los depósitos a plazo y títulos representativos de captaciones de dinero, se valorizarán considerando el valor de adquisición o el valor de mercado.

Tratándose de depósitos que establezcan el pago de una tasa capitalizable (interés compuesto), la valorización se efectuará de la siguiente manera:

$$VA_t = MD \times (1 + i)^n$$

Donde:

- VA_t: Valor actual en el día t.
MD: Monto depositado o saldo del día t, con derecho a intereses.
n: Fecha de Valorización - Fecha de Inicio de Pago de Intereses +1.
i: Tasa de interés del instrumento

Tratándose de depósitos que establezcan el pago de una tasa nominal no capitalizable (interés simple), la valorización se efectuará de la siguiente manera:

$$VA_t = MD \times \left[1 + \left(\frac{n \times is}{nd} \right) \right]$$

Dónde:

- VA_t = Valor actual en el día t.
MD = Monto depositado o saldo del día t, con derecho a intereses.

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nilvar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

- Is = Tasa de interés simple del período señalado por la entidad financiera.
- nd = Número de días calendario del periodo de la tasa.
- n = Fecha de Valorización – Fecha de inicio de pago de intereses +1
- t = Día de la valorización

b. Instrumentos representativos de deuda negociados en el país

Los bonos se valorarán al precio o valor de mercado del instrumento considerando las transacciones en el mercado. A estos fines se considerará el precio según la información proporcionada por la Bolsa de Valores de la República Dominicana (BVRD) como proveedora de precios según autorización de la Superintendencia de Valores y el contrato suscrito al respecto.

En caso de que la BVRD no incluya la metodología o precio correspondiente a un título valor, el valor del título valor se calculará descontando su flujo de pagos futuros a las tasas de rendimiento de mercado según se detalla más adelante en esta sección y en el Reglamento Interno, de manera que las inversiones en tales instrumentos reflejen su valor de liquidación en el mercado, utilizando la siguiente expresión:

$$VA_t = \sum_{n=1}^N \frac{Rn}{(1+r)^n} + \frac{VN}{(1+r)^N}$$

Donde:

- VAt = Valor actual al cierre del día t.
- VN = Valor nominal del instrumento.
- Rn = Monto de pago del cupón* y/o principal** del instrumento en el periodo n.
- r = Tasa de rendimiento efectiva diaria del mercado, sobre días actuales (Días/365).
- n = Tiempo para cada flujo de pago.
- N = Número de periodos que restan hasta el día de vencimiento.
- t = Día de la valorización

* Cuando la tasa de interés de la emisión y/o el valor facial sean variables, deberá actualizarse el flujo de pagos futuros en cuanto se conozcan los nuevos valores de la tasa de interés o el valor nominal.

** Para fines de la estimación de flujos de pagos futuros en el caso de instrumentos representativos de deuda que tengan amortizaciones inciertas a lo largo de su vida útil, es decir no determinables en su monto ni en su oportunidad, se debe asumir que el saldo pendiente del principal será abonado siempre al vencimiento del plazo del instrumento, y que el pago de los intereses se producirá en las fechas previstas en las condiciones de la emisión. Así mismo, los flujos de pagos futuros deben recalcularse cada vez que se produzca una amortización parcial del principal.

La Administradora someterá para aprobación de la Superintendencia, conforme a lo establecido en artículo 9 y 10 de la Norma de Valorización, la metodología para determinar las tasas de mercado cuando en opinión de la Administradora, éstas no reflejen el valor de liquidación de los instrumentos representativos de deuda.


c. Valores de fideicomiso de oferta pública

Los valores de fideicomiso de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores y Productos negociados en el mecanismo centralizado de negociación BVRD, se valorarán a la cotización de cierre del día o, en su defecto, a la última cotización de cierre vigente en el mercado según se publique en la BVRD.


La fórmula de valoración será la siguiente:

$$V_t = P_t \times Q_t$$

- V_t = Valorización de la inversión total del patrimonio autónomo en el instrumento representativo de derecho patrimonial en el día t.
- P_t = Cotización de cierre, según sea el caso, al día t o última cotización obtenida.



Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes)
Última firma por Olga Nivar
 Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing
<https://www.vlafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS>



Q_t = Cantidad de instrumentos representativos de derecho patrimonial al día t .

En los casos en que no se registre nueva cotización en un mecanismo centralizado de negociación de las inversiones en instrumentos representativos de derecho patrimonial después de la fecha de corte de alguna de las siguientes situaciones: cambio de valor nominal, entrega de beneficios en efectivo, fusión, entrega de certificados de suscripción preferente u otras que señale la Superintendencia de Valores, debe procederse al ajuste de la última cotización considerada para su valorización.

A tal fin, se utilizarán los siguientes criterios:

- Cambio de valor nominal, la fórmula de valorización será la siguiente:

$$PC_t = P_t \times \frac{VNN}{VNA}$$

Donde:

PC_t = Cotización corregida.
 P_t = Última cotización obtenida antes del cambio del valor nominal.
 VNN = Valor nominal nuevo.
 VNA = Valor nominal antiguo.

- Entrega de beneficios en efectivo, la fórmula de valorización será la siguiente:

$$PC_t = P_t - DIV$$

Donde:

PC_t = Cotización corregida.
 P_t = Última cotización obtenida antes de la entrega de dividendos
 DIV = Dividendo por acción.

- Fusión de la sociedad de la cual el patrimonio autónomo posea instrumentos representativos de derecho patrimonial

$$PC_t = P_t \times FC$$

Donde:

PC_t = Cotización corregida
 P_t = Última cotización obtenida antes de la fusión.
 FC = Factor de canje del número de acciones antiguas por una nueva.

- Entrega de certificados de derechos de suscripción preferente (aquellos que confieren a su titular el derecho de suscribir de forma preferente las nuevas acciones que por aumento de capital emita la sociedad):

$$PC_t = \frac{(P_t + P_s \times \%S)}{(1 + \%S)}$$

Donde:



PC_t = Cotización corregida.
 P_t = Última cotización obtenida hasta la fecha de corte con derecho a la entrega de certificados de suscripción preferente.
 P_s = Precio de suscripción.
 $\%S$ = Porcentaje de suscripción o ratio de suscripción.

Los Valores Fiduciarios representativos de derecho patrimonial NO inscrito en el Registro del Mercado de Valores y Productos se valorizarán al costo promedio de adquisición de manera anual.

d. Inversiones privadas realizadas por el Fondo en sociedades que no están inscritas en el RMVP.

El Fondo reconocerá una inversión o activo financiero dentro de su estado de situación financiera cuando se hayan transferido al patrimonio todos los riesgos y beneficios (derecho a recibir los flujos de efectivos) relacionados con dicho activo financiero.

El Fondo clasificará sus inversiones privadas, acorde a lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nívar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/Inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

(NIIF), en instrumentos de deuda y de capitalización (instrumentos representativos de derecho patrimonial). Dichos instrumentos financieros serán reconocidos inicialmente en el estado de situación financiera del Fondo a su costo de adquisición (valor razonable de la contraprestación pagada) el cual es equivalente al precio pagado por adquirir el activo.

Con posterioridad al reconocimiento inicial, los instrumentos financieros serán medidos costo amortizado en base al método de interés efectivo. Al calcular la tasa de interés efectiva, la sociedad participante estimará los flujos de efectivo considerando todos los términos contractuales del instrumento financiero, sin considerar las pérdidas por crédito futuras producto de un default o incumplimiento de pago.

Coste amortizado de un activo financiero es el importe al que fue valorado inicialmente el activo, menos los reembolsos del principal, más o menos, según proceda, la imputación o amortización gradual acumulada, utilizando el método del interés efectivo, de cualquier diferencia existente entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento, menos cualquier disminución por deterioro del valor o incobrabilidad.

El método del tipo de interés efectivo es un método de cálculo del coste amortizado de un activo y de imputación del ingreso a lo largo del periodo relevante. El tipo de interés efectivo es el tipo de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo a cobrar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero o, cuando sea adecuado, en un periodo más corto, con el importe neto en libros del activo financiero. Para calcular el tipo de interés efectivo, la entidad estimará los flujos de efectivo teniendo en cuenta todas las condiciones contractuales del instrumento financiero, pero no tendrá en cuenta las pérdidas crediticias futuras. El cálculo incluirá todas las comisiones y puntos básicos de interés, pagados por las partes del contrato, que integren el tipo de interés efectivo, así como los costes de transacción y cualquier otra prima o descuento.

Deterioro e incobrabilidad de los activos financieros.



El Fondo evaluará en mensualmente si existe evidencia objetiva de que un activo financiero está deteriorado. Si tal evidencia existiese, la entidad aplicará lo dispuesto en siguientes párrafos para determinar el importe de cualquier pérdida por deterioro del valor.

Si existiese evidencia objetiva de que se ha incurrido en una pérdida por deterioro del valor en préstamos y partidas a cobrar que se registran al coste amortizado, el importe de la pérdida se valorará como la diferencia entre el importe en libros del activo y el valor actual de los flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido), descontados al tipo de interés efectivo original del activo financiero (es decir, el tipo de interés efectivo computado en el momento del reconocimiento inicial). El importe en libros del activo se reducirá utilizando una cuenta correctora de valor. El importe de la pérdida se reconocerá en el resultado del ejercicio.

Si, en periodos posteriores, el importe de la pérdida por deterioro del valor disminuyese y la disminución pudiera ser objetivamente relacionada con un evento posterior al reconocimiento del deterioro (tal como la mejora en la calificación crediticia del deudor), la pérdida por deterioro reconocida previamente será objeto de reversión mediante el ajuste de la cuenta correctora de valor que se haya utilizado. La reversión no dará lugar a un importe en libros del activo financiero que exceda al coste amortizado que habría sido reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese contabilizado la pérdida por deterioro del valor. El importe de la reversión se reconocerá en el resultado del ejercicio.

Las sociedades participantes utilizarán las técnicas de valoración que sean apropiadas a las circunstancias y sobre las cuales existan datos suficientes disponibles para medir el valor razonable, maximizando el uso de datos de entrada observables relevantes y minimizando el uso de datos de entrada no observables.

Las metodologías de valoración aplicarán para la contabilidad del Fondo y en lo que corresponda para determinar el Valor Cuota. Los registros contables de las inversiones en sociedades del Fondo se realizarán acogiendo lo establecido en las Normas de Internacionales Información Financiera (NIIF), especialmente en la Norma Internacional de Contabilidad no. 39 (NIC 39).

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nivar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

viii. Prohibiciones de inversión.

Le estará prohibido al Fondo:

- > Adquirir terrenos o inmuebles.
- > Invertir en líneas de crédito revolventes.
- > Invertir en commodities o derivados.
- > Emitir garantías o fianzas.

Igualmente, el Fondo deberá ser diversificado, en función de los criterios y limitaciones siguientes:

- a) El Fondo no podrá invertir más del veinte por ciento (20%) del total de su activo en una misma sociedad, no obstante, la Superintendencia, con carácter excepcional, podrá autorizar el incremento de dicho porcentaje hasta el cuarenta por ciento (40%), a solicitud de la sociedad administradora y previo informe del Comité de Inversiones que sustente esta decisión y siempre que no transgreda lo estipulado en los párrafos precedentes.
- b) En el caso de que el Fondo sea accionista de una sociedad anónima o de responsabilidad limitada, la Sociedad Administradora no podrá invertir en valores representativos de deuda de dicha sociedad.
- c) El Fondo podrá poseer hasta el cinco por ciento (5%) del total de su portafolio en títulos de valores representativos de deuda emitidos por las sociedades objeto de inversión de manera conjunta o individual vinculadas a la Sociedad Administradora, a menos que uno o más de los miembros del Comité de Inversiones sean personas vinculadas a la Sociedad Administradora.
- d) Podrá invertirse hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del patrimonio del Fondo en cuentas bancarias y en instrumentos financieros, acorde a lo dispuesto en los artículos 114 (portafolio de fondos cerrados) y 116 (diversificación de las inversiones nacionales de los fondos cerrados) de la Norma que regula las Sociedades Administradoras y los Fondos de inversión. Este límite podrá excederse temporalmente, por un plazo máximo de seis (6) meses, en caso de que ingrese dinero a la cuenta del Fondo producto de una desinversión. Esta situación debe ser comunicada al ejecutivo de control interno al día siguiente de ocurrido. En caso de ser necesario, la Sociedad Administradora podrá solicitar a la SIV una prórroga del plazo máximo, debidamente justificada.

El Fondo dispone de un plazo de tres (3) años, contados a partir de su inscripción en el Registro, para cumplir con los criterios de diversificación anteriores.

ix. Políticas de exceso de inversión.



Si determinados valores o activos que inicialmente calificaren dentro de las inversiones permitidas del Fondo posteriormente perdieren tal carácter, la Sociedad Administradora informará al Comité de Inversiones, al Representante Común de Aportantes y a la Superintendencia sobre dichos excesos o inversiones no previstas que se produzcan, al día hábil siguiente de ocurrido el hecho. Estos valores o activos deberán ser enajenados dentro del plazo establecido más abajo.

En caso de que lo anterior no ocurra así, el Representante de los Aportantes citará la Asamblea General de Aportantes a celebrarse dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al vencimiento del plazo en el que se debieron enajenar los respectivos valores o activos, y con los informes escritos de la Administradora resolverá sobre los mismos.

Si los valores o activos recuperaren su calidad de inversión permitida dentro del plazo establecido precedentemente, cesará la obligación de enajenarlos.

En los casos de instrumentos financieros, si el exceso de inversión se debiera a causas imputables a la Sociedad Administradora, deberá eliminarse dentro de los tres (3) meses siguientes de producido, cuando los valores o instrumentos sean de transacción bursátil, exceptuando los instrumentos representativos de deuda de oferta pública. En caso de instrumentos que no sean de transacción bursátil el exceso deberá eliminarse dentro de los seis (6) meses siguientes de producido, exceptuando los certificados financieros y de depósito. Se entiende que los excesos de inversiones no previstas se originan por causas atribuibles a la Sociedad Administradora, cuando éstos se producen directamente por actos de gestión de la propia Sociedad Administradora.

Para el caso de los excesos en inversiones en instrumentos representativos de deuda de oferta pública, así como en certificados financieros y de depósito, la Sociedad Administradora deberá subsanar los excesos de inversión o las inversiones no previstas

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nivar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

en la política de inversión, originadas por causas atribuibles a ella, dentro de los treinta (30) días calendario de producidos, para lo cual deberá remitir a la SIV al día hábil siguiente de ocurrido el exceso una propuesta para proceder a corregir dicho exceso o inversión no prevista, dentro del plazo estipulado.

La Administradora podrá requerir excepcionalmente a la Superintendencia un plazo mayor para la subsanación, antes del vencimiento del plazo, por un período adicional de igual duración que el plazo estipulado para cada caso, y por única vez, el cual será autorizado a criterio de la Superintendencia. En tanto el exceso o inversión no prevista, no sea subsanado dentro del plazo concedido, la Administradora deberá adquirir los valores al mayor valor registrado en su valorización en el Fondo, durante la etapa del exceso o de la inversión no prevista.

Los excesos o las inversiones no previstas en la política de inversiones del Fondo originados por causas atribuibles a la Administradora, deberán valorizarse al mayor valor entre el monto invertido y el valor de mercado vigente. Lo establecido y el precedente no eximen a la Administradora de las sanciones a que hubiere lugar por haber excedido los límites de inversión o haber realizado inversiones no previstas en la Política de Inversiones, por causas atribuibles a ella.

Los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en la política de inversiones del Fondo deben ser señalados en las comunicaciones que periódicamente se hagan llegar a los aportantes. La Administradora no podrá efectuar nuevas adquisiciones de instrumentos de las entidades involucradas en el exceso o inversión no prevista, ni realizar operaciones financieras teniendo como contraparte a estas entidades, hasta que se regularice su situación.

La Administradora deberá restituir al Fondo y a los aportantes que correspondan, los perjuicios que ocasionen las variaciones resultantes del exceso de inversión o inversiones no previstas en la política de inversiones, originados por causas atribuibles a la misma. Se considera perjuicio, el resultado negativo producto de la diferencia entre el monto de liquidación o venta de la inversión y la valorización de ésta.

1.5 Calificación de Riesgo de Fondo.

La calificación de riesgo representa una opinión independiente y profesional acerca de la calidad crediticia de un determinado instrumento o empresa. Es además, una de las referencias más importantes para la toma de decisiones de inversión de acuerdo con las preferencias de rentabilidad y riesgo de inversión.

Empresa calificadora





Feller Rate Dominicana, S.R.L.
Número de Registro SIV: SVCR-002
Dirección: Freddy Gatón Arce no. 2, Arroyo Hondo
Registro Nacional de Contribuyente: 1-30-13185-6
Teléfono: (809) 566-8320

Calificación asignada a los valores

La calificación asignada a las Cuotas de Participación fue de BBB fa (N) por riesgo crediticio.

Definición calificación BBB fa: Esta representa cuotas con suficiente protección ante pérdidas y que presentan una razonable probabilidad de cumplir con sus objetivos de inversión. La calificación acompañada de un sufijo (N) indica que es un fondo nuevo sin cartera para realizar un análisis completo.

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nivar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

Resumen de la calificación otorgada por Feller Rate al Fondo Cerrado Desarrollo de Sociedades Pioneer

Empresa calificador	Fecha calificación	Calificación Riesgo Crediticio
Feller Rate Dominicana, S.R.L.	Junio 2017	BBB fa (N)

Resumen del informe de Calificación

El Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Pioneer se orienta a la inversión en empresas no inscritas en el RMVP de la SIV y que estén constituidas como sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, que operen en República Dominicana, en pesos dominicanos o dólares estadounidenses, con el propósito de generar rendimientos a corto plazo y creación de valor a mediano y largo plazo.

La calificación "BBBfa (N)" se sustenta en un fondo que será manejado por una administradora cuenta con adecuadas políticas de administración para los fondos y que mantiene una estructura y equipos de gestión con buen nivel para un correcto manejo de recursos de terceros. Considera también, la adecuada diversificación esperada tanto por sectores de la economía como por emisores.

El sufijo (N) indica que se trata de un fondo sin cartera para su evaluación.

Nuestro análisis considera como un factor positivo la presencia de un completo marco legal, que regula de manera clara y exhaustiva las actividades y responsabilidades de las administradoras y los fondos. De igual forma, entendemos como una ventaja para este tipo de instrumentos el beneficio fiscal de invertir en fondos.

El fondo es manejado por Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A., sociedad constituida en 2005, pero que inició operaciones formales con su actual estructura en 2011.

El Fondo realizará una Única Emisión total de RD\$7,250 millones, equivalentes a 725 mil cuotas, con un valor nominal inicial de RD\$10,000. Se contempla múltiples tramos de dicha emisión en un plazo de 3 años.

El Fondo cuenta con una etapa pre-operativa, de hasta 6 meses o cuando el fondo alcance un patrimonio igual o mayor al equivalente a 100,000 cuotas de participación.

El Fondo cuenta con 3 años, posterior a la etapa pre-operativa, para formar su cartera de acuerdo al objetivo de inversión. Según los límites de inversión máxima por sociedades y el rango de los montos definidos a invertir por sociedad, se espera que el fondo cuente con entre 5 y 15 inversionistas, lo que entrega una adecuada diversificación por emisor.

El Fondo podrá endeudarse por hasta un cinco por ciento (5%) del total de activos, a través de préstamos en pesos dominicanos o dólares estadounidenses, otorgados por instituciones financieras locales o extranjeras.

El reglamento establece que el desempeño del fondo será medido en relación a Tasa de Interés Activa Preferencial, publicada por el Banco Central.

La duración del fondo es de 15 años, a partir de la fecha de la Emisión Única de cuotas.

Fortalezas	Riesgos
<ul style="list-style-type: none">• Adecuada diversificación esperada por sectores de la economía y por emisores.• Administradora posee estructura y equipos con buen nivel para la gestión de fondos y cuenta con adecuados sistemas de control y políticas de funcionamiento.• Primera Administradora en manejar fondos en el mercado local.	<ul style="list-style-type: none">• Larga duración del fondo, pero consistente con su objetivo de inversión.• Mercado incipiente de fondos en República Dominicana.

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nivar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

1.6 Factores de Riesgos de Fondo.

El Fondo supone un plan de inversión acorde a los objetivos y estrategias de inversión establecidos. La inversión en el Fondo es conveniente para las personas que pueden asumir la naturaleza del riesgo económico de las inversiones contempladas según la naturaleza del Fondo considerando los riesgos intrínsecos a los activos objeto de inversión. En ese sentido, el inversionista en el Fondo debe estar consciente de la limitada liquidez de su inversión. Con el interés de mantener debidamente informados a los inversionistas, siendo consistentes con lo requerido por la regulación del Mercado de Valores, se deben considerar los siguientes riesgos.

Historial operativo

El Fondo fue creado e inscrito en el RMVP a cargo de la SIV bajo el número SIVFIC-016 por lo tanto, sus actividades de inversión inician con el presente Programa de Emisión. Al inicio de sus operaciones no cuenta con historia de funcionamiento y el desempeño de la Administradora, sus directores o afiliados, así como de otros fondos de inversión manejados por la Administradora, no debe ser la única variable de evaluación para analizar el desenvolvimiento futuro del Fondo. La estrategia propuesta y los activos en los cuales serían invertidos los recursos del Fondo son indicadores del posible desempeño del Fondo.

Portafolio de inversiones y limitantes a distribuciones

El Fondo se propone invertir directamente en sociedades anónimas o de responsabilidad limitada no inscritas en RMVP y domiciliadas en República Dominicana a través de distintos tipos de transacciones representativas de deuda o de capital, los cuales tendrán diferentes niveles de liquidez y riesgo, según el tipo de sociedad y el sector en el cual opere, pero por naturaleza son activos de baja liquidez. Las distribuciones de dividendos que podría realizar el Fondo están limitadas por los ingresos recibidos de las inversiones que realice, es decir la rentabilidad real que generen y a las deducciones de gastos operativos y financieros del Fondo, así como la comisiones por administración y desempeño que cobra la Administradora.

Valoración de las Inversiones del Fondo



Las inversiones que realizará el Fondo en sociedades no inscritas en el RMVP serán valoradas al costo amortizado y luego realizadas las provisiones que apliquen por la cobrabilidad según los lineamientos de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), sin embargo, a pesar de que estos lineamientos plantean el uso de hechos observables, el concepto de valor conlleva el uso de supuestos y variables que están en constante fluctuación y en adición están sujetas a las consideraciones cualitativas del análisis de valor. Todo esto aumentado por la potencial falta de información completa, confiable y oportuna. El resultado del análisis de valoración representa un estimado del precio al cual se podría generar una transacción de compra, sin embargo, este precio está sujeto también a ciertos aspectos de negociación que podrían afectar el resultado final de manera positiva o negativa.

Dado que las normas para registrar el costo amortizado en libros, según lo señala la Norma Internacional de Contabilidad número 39, obligan la realización de revisión y análisis del deterioro y cobrabilidad de los rendimientos esperados y el capital invertido, no sólo a la fecha de realizar la inversión sino anualmente, cambios en la condición de la empresa en la que se invirtieron recursos, en la industria en la cual opera y en el mercado en general podría afectar la generación de ingresos y/o gastos de dicha empresa lo cual podría producir una reducción en el valor en libros de dichos activo, lo que generaría una pérdida que debe registrarse en el período fiscal en que ésta se materializa, lo que afectaría en forma inmediata el valor cuota del Fondo.

En el caso de las inversiones en valores de oferta pública inscritos en el RMVP, serán valoradas a través de la información provista por una entidad proveedora de precios autorizada por la SIV. No obstante, este proveedor podría no tener toda la información completa, confiable y oportuna para emitir precios adecuados a la realidad del mercado en un momento determinado.

Endeudamiento

El Fondo podrá contratar niveles de deuda de hasta un cinco por ciento (5%) del total de sus Activos, previo al financiamiento. Estas facilidades de crédito serían repagadas en un plazo determinado basado en el flujo de las inversiones del Fondo, así como la liquidación de ciertos activos del Fondo.

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nlvar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

El costo del interés de los financiamientos implicaría un gasto financiero con cargo a los beneficios disponibles del Fondo para distribuciones de dividendos a los Aportantes del Fondo generados por los ingresos provenientes de las inversiones del Fondo. Sin embargo, aumentaría el monto total de activos productivos generando mayores recursos.

En adición, el Fondo asume un riesgo de tasas de interés, las cuales podrían aumentar significativamente en corto plazo según cambien las condiciones económicas nacionales e internacionales. Este aumento podría llevar las tasas de interés de los financiamientos por encima del rendimiento del portafolio de inversión del Fondo. No obstante lo anterior, la tasa máxima a la cual se financiaría el Fondo sería de un quince por ciento (15%) anual para los financiamientos en dólares estadounidenses y en el caso de financiamientos en pesos la tasa máxima sería treinta por ciento (30%).

Estos aumentos en las tasas de interés aumentarían los gastos del Fondo y reduciría sus beneficios disponibles para distribución. La Sociedad Administradora, ante aumentos de las tasas de interés, podrá liquidar uno o varios activos del Fondo para cancelar los financiamientos, sin embargo la liquidación de dichos activos está sujeta a la demanda de los mismos en el mercado. Esto a su vez implica que podría no haber demanda o las condiciones de oferta para liquidación de los activos no sean favorables para el Fondo potencialmente generando una pérdida de capital en la inversión.

Asimismo los cambios en las tasas de interés pueden cambiar el precio de mercado de los activos subyacentes del Fondo.

Para mitigar el riesgo de tasas de interés, la Administradora se inclinará a financiamientos con tasas fijas o con períodos de revisión de tasas de interés extendidos.

Liquidez de las inversiones en sociedades no inscritas en el RMVP y la liquidación del Fondo con entrega de sus activos

Las inversiones en sociedades no inscritas en el RMVP no cuentan con un mercado secundario organizado, y por su naturaleza privada tienen poca o ninguna liquidez. Esto podría provocar pérdidas al momento de su liquidación. Así mismo, algunas inversiones podrían tener condiciones previas que el Fondo deba cumplir antes de proceder a su venta, cesión o traspaso a terceros lo que podría dificultar la liquidación de dicha inversión.



En ocasión de que llegue la fecha de vencimiento o liquidación del Fondo, pueden existir una o varias inversiones que no fuese posible liquidarlas. Esto implica que estos instrumentos deberán ser liquidados o vendidos a inversionistas privados que no presentan la misma liquidez que un mercado organizado. Existe el riesgo de que algunos o todos estos instrumentos no puedan ser vendidos por falta de demanda de los mismos, lo que implica que para efectuar la liquidación del Fondo, las inversiones deban ser transferidas a los aportantes como liquidación de sus cuotas.

Restricciones para la recuperación del capital invertido en sociedades no inscritas en el RMVP

El objeto de inversión del Fondo implica la inversión de al menos setenta por ciento (70%) de los activos del Fondo en instrumentos representativos de deuda o de capital de sociedades anónimas o de responsabilidad limitada no inscritas en el RMVP. Dada la naturaleza de las inversiones en estas sociedades existe el riesgo de que las mismas no cuenten con capacidad de repagar al Fondo el capital invertido en el tiempo pactado originalmente debido a la etapa de desarrollo de la sociedad y las limitaciones que podría tener en el flujo de caja de sus operaciones al momento del repago al Fondo.

Falta de opciones de inversión

No hay garantía de que el Fondo encontrará oportunidades de inversiones para ejecutar su estrategia de inversión. Es posible que el Fondo no pueda hacer uso de todo el capital obtenido de los Aportantes. En caso de que no existan alternativas de inversión que se ajusten a las políticas de inversión definidas en el Prospecto de Emisión y el presente Reglamento Interno, los recursos del Fondo serán colocados en certificados financieros o depósitos a plazo de entidades financieras del sistema financiero nacional, cuyos rendimientos podrían ser muy reducidos en comparación con los objetivos de inversión. Si esta situación persiste por un periodo de seis (6) meses a partir de la inscripción del Fondo en el RMVP, la Administradora podrá someter a la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes la liquidación del Fondo. De igual forma, los

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nívar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

Aportantes, a través del Representante Común de Aportantes, podrán solicitar a la Administradora la liquidación del Fondo a partir del transcurrido el periodo anterior.

Dependencia de las decisiones del Comité de Inversiones

El administrador del fondo ejecutará las decisiones de inversión tomadas por el Comité de Inversiones a favor del Fondo, de acuerdo a los lineamientos y políticas de inversiones del Fondo. Esto podría presentar un riesgo de falta de decisión si alguno de los miembros se ausentase. Si uno o más de los miembros del Comité dimite o no está disponible de manera permanente, la Administradora removerá de sus funciones en lo inmediato a tales personas por otras capaces de realizar con éxito la estrategia de inversión del Fondo oportunamente, cumpliendo con los requisitos de la normativas del mercado de valores, informando como Hecho Relevante a la SIV y al público en general. La designación de los miembros del comité de inversiones es realizada por el Consejo de Administración de la Sociedad Administradora, siempre y cuando la Asamblea de Accionistas le delegue dichas funciones, y deben ser ratificados por la Asamblea General de Aportantes para su modificación en el Reglamento Interno.

La Asamblea de Aportantes podrá vetar a los miembros del Comité de Inversiones siempre que medie causa justificada.

Períodos de inicio de operaciones.

El Fondo atravesará una etapa pre-operativa, que se inicia a partir de la inscripción del Fondo en el RMVP y podría tener una duración de hasta seis (6) meses, durante el cual podría presentar un cúmulo de efectivo mientras se identifican y adquieren los activos que se adaptan a la estrategia del Fondo. En este período los recursos del Fondo estarían invertidos en las cuentas de depósito del Fondo y en certificados financieros en entidades bancarias del Sistema Financiero Nacional con calificación de riesgo BBB o superior, que significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio o en instrumentos representativos de deuda emitidos por el Gobierno Central y/o el Banco Central de la República Dominicana. En caso de que no se logre captar el patrimonio mínimo neto igual o mayor al señalado en el presente Reglamento Interno durante el período pre-operativo de seis (6) meses, se podrá someter a la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes la liquidación del Fondo. Dicho período podrá ser prorrogado por la SIV por única vez por otro período igual, previa solicitud debidamente justificada de la Administradora, realizada con al menos 15 días hábiles previos al vencimiento del plazo máximo de duración antes señalado. Este período terminará el último día de los seis (6) meses permitidos o una vez el Fondo tenga un patrimonio neto mínimo igual o mayor al señalado en el Reglamento Interno que equivale a unas 10,000 de Cuotas de Participación a Valor Nominal que equivale a RD\$100,000,000.00 y contar con dos (2) aportantes.

Competencia

El Fondo realizará actividades de inversión que pueden llegar a ser competencia de otros planes de inversión tales como las propuestas de productos de otras instituciones financieras, colocadores-distribuidores, bancos comerciales, compañías de seguros y fondos de pensiones, así como inversiones privadas; todos los cuales pueden tener objetivos de inversión similares a los del presente Fondo. Estos competidores pueden tener recursos substancialmente mayores que el presente Fondo y el despliegue de estas cantidades de capital a adquirir activos similares a los que se dirigirá el Fondo podría absorber la mayor parte o la totalidad de los instrumentos disponibles para la ejecución de la estrategia del Fondo.

Riesgo Cambiario

El Fondo está denominado en pesos dominicanos, sin embargo tiene la capacidad de realizar inversiones en dólares norteamericanos. En ese sentido el Fondo asume un riesgo cambiario al realizar transacciones en moneda distinta a su denominación. En ocasión que la tasa de cambio entre pesos dominicanos y dólares norteamericanos disminuya su valor, es decir que el peso se aprecie con relación al dólar, el Fondo registraría una pérdida cambiaria.



Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes)

Última firma por Olga Nivar

Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing
<https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS>



Riesgo de las cuotas de participación del Fondo

Riesgo de liquidez de las cuotas

Las Cuotas de Participación del Fondo se ofrecen en un mercado de valores incipiente que a pesar de tener un ritmo de crecimiento muy acelerado aún mantiene niveles de liquidez generales volátiles para todos los instrumentos que se transan en él. Esto podría provocar cierto nivel de iliquidez al Aportante al momento de buscar la venta en el Mercado Secundario de las Cuotas de Participación que adquirió, o bien podría generarle pérdidas de su inversión por tener que venderlas a descuento.

Riesgo regulatorio, tributario y legal

Las reformas regulatorias, tributarias y legales pueden no proceder a la misma velocidad que las de los mercados ya establecidos, lo que podría generar confusión e incertidumbre y en último caso, un aumento en el riesgo de inversión. Las leyes y regulaciones que gobiernan las actividades económicas, en especial las inversiones en valores, pueden estar sujetas a reformas que causen un efecto de mercado más o menos pronunciado, que podría afectar positiva o negativamente al Fondo en el desempeño regular de sus actividades, en el valor de sus activos o en el valor de sus cuotas en el mercado.

El proyecto de modificación de la Ley 19-00 del Mercado de Valores se encuentra sometido al Congreso Nacional para su aprobación. Esta nueva legislación podría modificar el funcionamiento de la Administradora y del Fondo lo cual podría afectar el desempeño del Fondo de manera imprevista.

Riesgo de las inversiones realizadas por el Fondo en sociedades no inscritas en el RMVP

Riesgo de crédito

La estrategia de inversión del Fondo implica invertir de manera privada en empresas que operen en República Dominicana, estas inversiones asumen el riesgo del negocio de estas empresas: riesgo de demanda por los productos que ofrece, riesgo de los márgenes de los productos, riesgos de los canales de distribución, riesgo de crédito de los clientes a los cuales les vende, riesgos operacionales y administrativos, entre otros. Estos riesgos podrían representar una pérdida parcial o total del capital invertido en algunas de las empresas o por la incapacidad de éstas de repagar las obligaciones asumidas con el Fondo.

Riesgo por falta de calificación de riesgo e información



Las sociedades en las cuales el Fondo invertirá sus recursos, en su generalidad, no contarán con informes de calificación de riesgo, por lo que el análisis que realizará la Administradora dependerá de la información provea la sociedad objeto de inversión, así como la información adicional que pueda obtener la Administradora de distintas fuentes. Esto podría llevar a decisiones de inversión incorrectas.

Riesgo sectorial

El Fondo realizará inversiones en sociedades que desarrollen sus actividades en cualquier sector económico, excepto el financiero. Esto implica que el Fondo asumirá los riesgos implícitos de dichos sectores, en factores como oferta y demanda, suplidores, competencia, ciclos y tendencias de la industria.

Impacto negativo de la inflación

La inflación puede disminuir la capacidad de pago de las empresas en las cuales haya invertido el Fondo y generar un deterioro en su situación financiera. Esto a su vez podría aumentar los gastos de provisiones y disminuir el valor de las inversiones del Fondo. Y eventualmente podría dificultar la recuperación del capital invertido por el Fondo.

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nívar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

Estabilidad política, social y económica

Un descenso en el mercado local, regional o internacional podría afectar negativamente el desempeño de las empresas no inscritas en el RMVP en las cuales ha invertido el Fondo y podría dar lugar a una reducción el valor de la inversión o un aumento en el riesgo crediticio del mismo.

La estabilidad política, social y económica global podría afectar negativamente el valor de los instrumentos financieros del Fondo y por lo tanto el valor de sus cuotas emitidas. Así mismo puede mermar la capacidad de la Administradora de ejecutar las estrategias de inversión propuestas e imposibilitar el logro de los objetivos de inversión. También puede afectar el desempeño de las empresas en las cuales el Fondo pretende invertir sus recursos, aumentando el riesgo de pérdida de capital.

Riesgo de tasa de interés

Los aumentos o disminuciones en las tasas de interés del mercado afectan directamente el valor de los instrumentos financieros en los cuales estará invirtiendo el Fondo, lo cual podría afectar el retorno del Fondo para los aportantes. Las variaciones de las tasas de interés provocan cambios en los precios de los instrumentos financieros en los cuales el Fondo está invirtiendo, por lo tanto estas variaciones podrían afectar la rentabilidad del Fondo dependiendo de los precios de compra de dichos instrumentos.

De igual manera, aumentos en las tasas de interés podrían afectar negativamente el desempeño de las empresas en las cuales invertirá el Fondo, reduciendo su capacidad de pago y deteriorando su situación financiera.

Riesgo regulatorio y tributario

Las sociedades en las cuales invertirá el Fondo podría tener un impacto negativo sobre sus operaciones y su situación financiera proveniente de cambios en las leyes y reglamentos que las regulan, así como cambios en el régimen tributario bajo el cual operan. Esto tendría un impacto negativo sobre los resultados del Fondo y podría provocar pérdidas de algunas de las inversiones.

Riesgos de procesos judiciales a las empresas en las que el Fondo invierte

Las empresas en las cuales el Fondo invertirá podrían verse expuestas a procesos judiciales y litigios como producto de las actividades que desarrollan lo cual a su vez podría afectar significativamente sus desempeño y situación financiera, lo que podría afectar negativamente al Fondo.

Riesgo de ingresos del Fondo



Los ingresos que recibe el Fondo provendrán de las inversiones que realizará en las diferentes empresas, y luego de deducidos los gastos, estos recursos podrían estar disponibles total o parcialmente para distribución a los aportantes según disposición del Comité de Inversiones. Estos ingresos podrían verse reducidos por cambios en las condiciones de las empresas como reducciones en las tasas de interés, deterioro en las situación comercial y financiera de las empresas, entre otras.

Riesgos de las estructuras de las inversiones a realizar

Las inversiones que el Fondo realizará contemplarán distintos tipos de estructuras las cuales buscarán optimizar el retorno para el Fondo y mitigar los riesgos asumidos en cada inversión, a la vez que se adaptan a las realidades y capacidades de cada empresa. No obstante lo anterior, ninguna estructura puede asegurar la obtención de los objetivos de inversión del Fondo, ni eliminar por completo el riesgo de posibles pérdidas de capital en las inversiones. A pesar de las estructuras, no es posible prever todas las situaciones que puede enfrentar una empresa particular, ni cuál sería la reacción de la administración ante dichas situaciones.

1.7 Política de endeudamiento del Fondo.

El Fondo podrá endeudarse hasta un cinco por ciento (5%) del total de sus activos previo al financiamiento. El Fondo no tiene la facultad de otorgar en garantía uno o varios de los activos en los cuales ha invertido, con el objetivo de lograr el referido

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nivar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

financiamiento. La liquidez obtenida via estos financiamientos serian utilizados para desarrollar la estrategia de inversión del Fondo, es decir, para ampliar su capacidad de inversión, con la finalidad de maximizar el retorno obtenido de los activos adquiridos.

Estos financiamientos serian repagados en el tiempo con los fondos provenientes de los rendimientos de las inversiones realizadas, así como la liquidación de uno o varios activos del Fondo.

El endeudamiento, en caso de utilizarse, se realizará a través de préstamos en Pesos Dominicanos o Dólares estadounidenses según la inversión particular, otorgados por instituciones financieras locales reguladas por la Superintendencia de Bancos o extranjeras reguladas por la institución designada para estos fines en su respectiva jurisdicción. La Sociedad Administradora realizará un proceso de debida diligencia sobre la institución dispuesta a otorgar el financiamiento, su origen, operaciones, desempeño, ubicación, entre otros aspectos.

Los parámetros de los términos y condiciones aceptables para tomar financiamientos serán definidos por el Comité de Inversión del Fondo. En caso de que los términos y condiciones de los financiamientos disponibles en el mercado no se ajusten a los parámetros definidos por el Comité de Inversión, el Fondo no se endeudará. En todo caso, la tasa de interés máxima en la concertación del financiamiento a la cual el Fondo se endeudaría sería de quince por ciento (15%) anual en caso que el financiamiento sea en Dólares de los Estados Unidos o treinta por ciento (30%) en caso que el financiamiento sea en Pesos Dominicanos, sin embargo este nivel máximo, según sea la moneda del financiamiento respectivamente y las condiciones del mercado, podría ser revisado por la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes según los cambios que experimente el mercado, y luego de aprobado por dicha Asamblea modificado en el Reglamento Interno y el Prospecto y sometido a la SIV para su aprobación.

Los préstamos deben ser estructurados en referencia a los plazos, costos y forma de pago, acorde a los requerimientos de cada activo determinado por las proyecciones de ingresos. En adición a lo anterior, deben considerar la flexibilidad necesaria para el Fondo liberar los activos en casos de venta de los mismos. Las condiciones del financiamiento deben ser aprobadas por el Comité de Inversión.

Asimismo, en caso de que los términos y condiciones de uno o varios financiamientos obtenidos, cambien fuera de los parámetros previamente definidos y aprobados, la Administradora podrá liquidar uno o varios de los activos del Fondo para cancelar dichos financiamientos. Todo esto tomando en consideración los precios de liquidación de los activos del Fondo.

En caso de que las tasas de interés de financiamientos ya tomados aumenten por encima del rendimiento promedio del portafolio del Fondo o de la tasa de interés máxima establecida en el Prospecto de Emisión y el presente Reglamento Interno, el Comité de Inversión deliberará la conveniencia de vender activos del Fondo según la coyuntura del mercado e instruirá a la Administradora. En primera instancia, la inclinación será a la cancelación del financiamiento, sin embargo, situaciones coyunturales del mercado podrán motivar al Comité a mantener el financiamiento, decisión que deberá ser justificada y documentada por escrito, y en el caso de que la tasa supere la tasa de interés máxima establecida, la decisión deberá ser sometida a la asamblea la modificación del interés máximo a pagar o de cancelar el préstamo según la liquidez del Fondo.



1.8 Procedimiento para el registro de los aportantes.

El procedimiento para registro por la Sociedad Administradora de los Aportantes al Fondo será como sigue, para los casos de suscripción en el Mercado Primario:

- 1) Verificación de la documentación requerida para Suscripción de Cuotas.
 - o Verificación de los aportes realizados, según la información remitida por el intermediario de valores y CEVALDOM.
- 2) Inscripción en el Sistema Automatizado utilizado de la Sociedad Administradora.

En el caso de compra en el Mercado Secundario, según la información recibida de CEVALDOM.

Una persona física o jurídica adquiere la calidad de Aportante del Fondo mediante la suscripción o compra de cuotas en los mercados primario o secundario, la cual conlleva la aceptación de las condiciones del Fondo.

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nívar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

Los aportes se denominarán Cuotas de Participación del Fondo, de igual valor nominal y características y no serán redimibles o rescatables a través de la Administradora, pero pueden ser vendidos en el Mercado Secundario.

Las Cuotas de Participación del Fondo serán desmaterializadas representadas por anotación en cuentas por medio de un Macrotítulo y de un Acto Auténtico para la Emisión Única generada por el Programa conteniendo las características y condiciones de la Emisión, su suscripción, colocación y negociación se realizan por medio de anotaciones en cuenta que opera por transferencia contable a través de CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S. A.

2. Normas Generales del Fondo.

2.1 Procedimiento de colocación de las cuotas y mecanismos centralizados de negociación.

Pioneer ha contratado como agente de colocación a Vertex Valores Puesto de Bolsa (en lo adelante Vertex), bajo la modalidad de "mejores esfuerzos" sin que exista obligación ni compromiso legal alguno de parte de dicho Intermediario de valores, de colocar total o parcialmente dichos valores, ni de adquirir para sí los mismos.

Vertex no podrá suscribir los valores que integran el Programa de Emisión durante el período de colocación primaria de cada tramo de la Emisión Única.

La colocación de Cuotas de Participación debe estar precedida de la entrega del Reglamento Interno y el Prospecto de Emisión al aportante, así como una explicación de los mismos. En adición, el intermediario de valores debe verificar que el inversionista se ajusta al perfil adecuado para la suscripción de las cuotas, es decir, que el inversionista comprenda el riesgo de los valores que se les ofrece.

Vertex podrá invitar otros intermediarios de valores autorizados por la SIV para que actúen como Agentes de Distribución. Debiendo de informar antes de la Fecha de Publicación del Aviso de Colocación Primaria a la SIV los agentes distribuidores del Fondo junto a los contratos a ser suscritos para su aprobación e informar al mercado como Hecho Relevante a los fines de que se complete la información al mercado sobre el o los agentes de distribución contratados.

Los intermediarios de valores autorizados por la Superintendencia de Valores (SIV) podrán recibir órdenes según se detalla en la sección 2.2 del Reglamento Interno del aportante a partir de la Fecha de Emisión y de Inicio del Periodo de Colocación hasta la Fecha de Finalización del Periodo de Colocación. La suscripción de dichas órdenes se realizará a través de la BVRD a partir de la Fecha de Emisión y de Inicio del Periodo de Colocación.

Dichos valores estarán disponibles en el Mercado Primario a partir de la Fecha de Inicio del Periodo de Colocación dentro del horario de negociación de la Bolsa de Valores de la República Dominicana (BVRD), según ésta determine en sus manuales operativos (la BVRD se reserva el derecho de modificar su horario previa aprobación de la SIV) y la propiedad de los mismos serán otorgados mediante las correspondientes anotaciones en cuenta registradas en CEVALDOM, posteriores a la liquidación.

Al ser un fondo cerrado, los tenedores de las cuotas del Fondo no podrán solicitar a la Administradora su reembolso de manera anticipada al vencimiento programado, teniendo como opción el acceder al Mercado Secundario, mediante la venta de las cuotas de participación en el Mercado Secundario a través de la Bolsa de Valores de la República Dominicana. El Fondo devolverá el capital solamente a la fecha de vencimiento de las cuotas, según se establece en el presente documento, el Prospecto y los contratos de suscripción.

2.2 Condiciones de la emisión de cuotas y normas para su negociación.

Denominación de Valores:	Cuotas de Participación
Monto del Programa de Emisiones:	RD\$7,250,000,000.00
Fecha de Emisión de los Valores:	19 de febrero de 2018.

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nivar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

Fecha de Aprobación del Programa de Emisión por el CNV: 12 de septiembre del 2017.

Periodo de vigencia del Programa de Emisión: Tres (3) años a partir de la Fecha de inscripción del Fondo en el RMVP.

Plazo de vencimiento del Fondo: Quince (15) años a partir de la Fecha de Emisión de la Emisión Única a generarse del Programa de Emisiones.

Fecha de vencimiento del Programa de Emisión: 27 de septiembre de 2020.

Método y Procedimiento de Colocación de la Emisión en Mercado primario

La Administradora informará a la Superintendencia de Valores y al público en general como un Hecho Relevante por parte de la Administradora, conforme lo establece el Párrafo II del artículo 110 del Reglamento 664-12 de la Ley, entre 5 y 10 días hábiles antes de la publicación del Aviso de Colocación Primaria en el cual se establece la Fecha de Inicio del Periodo de Colocación de las Cuotas de Participación del Fondo en el Mercado Primario. El Aviso de Colocación Primaria de las Cuotas de participación del Fondo de cada tramo de la Emisión Única será publicada por la Administradora en un diario de circulación nacional.

El Periodo de Vigencia del Programa de Emisión de las Cuotas de Participación del Fondo será de tres años (3) a partir de la Fecha de Inscripción del Programa en RMVP) El Periodo de Colocación de cada tramo de la Emisión Única será de quince (15) días hábiles a partir de la Fecha de Inicio del Periodo de Colocación de cada tramo de la Emisión Única, según se definirá en y el Aviso de Colocación Primaria correspondiente a cada tramo de la Emisión Única y su respectivo Prospecto Simplificado.

Las órdenes de suscripción de las Cuotas de Participación deben ser dirigidas a Vertex o a través de cualquier intermediario de valores autorizado, los cuales las ejecutarán según las reglas de suscripción descritas en esta sección.

Recepción de Órdenes de Suscripción.

Los inversionistas podrán presentar sus órdenes de suscripción a los intermediarios de valores en los horarios establecidos por éstos, a través de los medios que los intermediarios de valores tengan disponibles y según las siguientes condiciones:



En el caso del público inversionista al cual está dirigida esta emisión, el Agente de Colocación y los intermediarios de valores, recibirá órdenes a partir de la Fecha de Inicio del Periodo de Colocación, las cuales serán introducidas directamente en el sistema de negociación de la BVRD en la fecha de la orden dentro del horario establecido por la BVRD para tales fines.

Adjudicación de las Órdenes de Suscripción.

El Agente de Colocación y los intermediarios de valores registrarán las órdenes de suscripción de los inversionistas a través de los sistemas de negociación electrónica de la BVRD. En ese sentido, la BVRD se reserva el derecho de modificar su horario de operación en cualquier momento, previa autorización por parte de la SIV y según la reglamentación establecida por la misma. En caso de que un cliente remita al Agente de Colocación o un intermediario de valores autorizado una orden de transacción fuera del horario de negociación, dicha orden deberá tramitarse el día laborable siguiente.

A partir de la Fecha de Inicio del Periodo de Colocación de la totalidad de Cuotas, conforme se establece en el Prospecto de Emisión, el presente Reglamento Interno y en el Aviso de Colocación Primaria de cada tramo de la Emisión Única, las Cuotas de Participación del Fondo podrán ser adquiridas en el Mercado Primario a través de la Bolsa de Valores de la República Dominicana (BVRD), por medio de Vertex Puesto de Bolsa Agente de Colocación, designado por la Administradora y a través de los Intermediario de valores autorizados por la Superintendencia de Valores y la Bolsa de Valores de la República Dominicana.

Las órdenes de compra de valores que realice el intermediario de valores por cuenta propia, se transmitirán separadamente

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nivar Puede verificar la Integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

después de haber satisfecho, en primer lugar las órdenes de sus clientes ingresadas antes de la hora de ejecución de la operación para el intermediario, y en segundo lugar las carteras administradas y en tercer lugar las órdenes de las personas vinculadas. Vertex como agente colocador no podrá suscribir para sí mismo las cuotas de la emisión durante el periodo de colocación primaria conforme lo establece el Párrafo del Art. 103 del Reglamento 664-12.

En el caso que existieren órdenes de clientes por los mismos valores en similares condiciones, éstas tendrán prioridad sobre aquéllas del propio intermediario de valores, así como de las de sociedades relacionadas, de sus accionistas, socios, empleados, operadores, administradores, agentes, apoderados y representantes, o los cónyuges o parientes de aquéllos hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, bajo pena de incurrir en las infracciones contempladas en los literales b) y h) del artículo 116 de la Ley.

Las órdenes se priorizarán en base al precio de suscripción, en caso de ser el mismo en dos o más órdenes, el factor de priorización será la fecha y hora de la orden, otorgando mayor prioridad a las primeras.

No serán válidas órdenes agrupadas, consolidadas, en lotes o similar; en adición, las órdenes serán introducidas de manera individual por inversionista.

El inversionista comunicará las instrucciones correspondientes, para que el intermediario de valores actúe en su nombre, y proceda con la compra de las Cuotas de Participación suscritas en el mercado de valores de la República Dominicana.

Los intermediarios de valores notificarán a los inversionistas si su orden fue aceptada a través de los medios que estos tenga disponible y acordada con el inversionista como correo electrónico, comunicación escrita, facsímil, una vez la orden sea ejecutada.

Las órdenes de compras de los inversionistas interesados podrán ser rechazadas por no disponibilidad de Cuotas según se establece anteriormente o que estén todas colocadas, o en caso de que el intermediario de valores confirme que no existen fondos suficientes en la cuenta del inversionista para la ejecución de la orden. Así mismo, el intermediario de valores no podrá ejecutar transacciones con productos fuera del Perfil de Inversionista del cliente. Solo realizará la transacción requerida por el cliente fuera del Perfil de Inversionista, a condición de que el cliente la confirme en original y por escrito, independientemente de los medios acordados en los Términos y Condiciones Generales de Contratación.



Los intermediarios de valores podrán exigir al inversionista interesado evidencia de los fondos disponibles para realizar la inversión como condición para procesar la orden de transacción.

A partir de la Fecha de Inicio del Periodo de Colocación, las órdenes de los clientes se realizarán en Fecha de Transacción (T), que es la fecha en la cual el inversionista pone la orden de compra de las Cuotas de Participación del Fondo ante el intermediario de valores y este la ejecuta en el sistema centralizado de valores de la Bolsa de Valores de la República Dominicana. La Fecha de Suscripción o Fecha Valor (T+3), es la fecha en la que efectivamente se liquida la transacción y el inversionista asume la titularidad o propiedad de la Cuota de Participación y entonces pasa a ser un Aportante del Fondo.

En el caso de las Cuotas de Participación de este Fondo, la Fecha Valor será T+3, es decir, al tercer día laboral posterior a que el intermediario de valores coloque la orden en el mecanismo de negociación de la BVRD.

La Administradora informará como Hecho Relevante a la Superintendencia y al el monto suscrito, comparándolo con el monto emitido, a más tardar el tercer día hábil siguiente al cierre de las actividades del día correspondiente a la fecha de terminación del Periodo de Colocación de cada tramo de la Emisión Única. Esta comunicación será publicada en la página web de la Administradora.

Los potenciales inversionistas interesados en adquirir las Cuotas de Participación deberán dirigirse a las oficinas de intermediarios de valores autorizados por la Superintendencia de Valores, y completar los formularios y documentos descritos debajo que al efecto requiere dicho intermediario de valores, relativos a la apertura de su cuenta de suscripción. Esta lista no es limitativa a otros documentos o informaciones que pueda requerir el Intermediario de valores.

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nivar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

Personas físicas	Personas Jurídicas
<ul style="list-style-type: none"> • Ficha de aportante. • Formulario Conozca su Cliente. • Perfil del Inversionista. • Registro de Firmas. • Copia de la Cédula de Identidad Personal o del pasaporte si es extranjero. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ficha de aportante. • Formulario "Conozca su cliente". • Perfil de inversionista. • Registro de firmas. • Copia de documentos corporativos certificados por el Presidente y el Secretario: <ul style="list-style-type: none"> ○ Estatutos sociales, ○ Copia Lista de suscriptores, (si aplica) ○ Copia Nómina de Accionistas, (si aplica) ○ Acta de Asamblea General Constitutiva, (si aplica) ○ Copia del RNC por la DGII, ○ Copia del certificado de Registro Mercantil, ○ Acta o documento que designa a la(s) persona(s) responsable(s) de firmar a nombre de la empresa para fines de inversiones, ○ Copia de Cédula de Identidad Personal o del pasaporte si es extranjero de la persona autorizada a firmar.
	<p>NOTAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los documentos societarios deben estar debidamente certificados por el Registro Mercantil ante la Cámara de Comercio y Producción. - En caso de que los inversionistas sean empresas extranjeras, el intermediario de valores solicitará que los documentos societarios estén debidamente legalizados. - El intermediario de valores requerirá copia de las modificaciones a los documentos societarios, en caso de existir.

Como requerimientos de la Administradora deberán completar el Contrato de Suscripción de Cuotas, el cual contiene los datos principales de la transacción así como un descargo que establece haber leído, que le han explicado y aceptado los términos del Prospecto de Emisión y del Reglamento Interno del Fondo. Asimismo, junto al Contrato anterior el Aportante deberá anexar copia de la Cédula de Identidad Personal o Pasaporte, en caso de extranjeros, y copia del Certificado de Registro Mercantil para las personas jurídicas.

Los intermediarios de valores remitirán a la Administradora copia de los documentos descritos anteriormente.

Concluido el proceso de suscripción, la orden de transacción será digitada por los intermediarios de valores autorizados por la SIV e inscritos en la BVRD, en el mecanismo de negociación de la BVRD, donde sería calzada, indicando al potencial inversionista la adjudicación de la misma.

Una vez calzada la operación por el mecanismo de negociación de la Bolsa de Valores, esta última informará sobre la transacción al sistema de registro por anotación en cuenta de CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S. A., acerca de la transacción. Luego que la liquidación y compensación sea llevada a cabo por CEVALDOM, el cliente tendrá su registro por anotación en cuenta de CEVALDOM, que le dará la calidad de propietario de la Cuota de Participación del Fondo.

La titularidad de la propiedad de la Cuota opera desde el momento en que CEVALDOM inscribe la transacción en su registro contable basado en las disposiciones del Artículo 340 del Reglamento 664-12.

Los órdenes de transacción entregadas al intermediario de valores dentro del horario de operaciones de la BVRD deberán ser colocadas en el sistema de negociación electrónica de la BVRD el mismo día laborable. En caso de que un cliente remita al

	<p>Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nivar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS</p>
	

intermediario de valores autorizado una orden de transacción fuera del horario de negociación, dicha orden deberá tramitarse el día laborable siguiente.

Los Aportantes del Fondo obtendrán sus recibos de suscripción a través de los intermediarios de valores autorizados por la Superintendencia de Valores y la BVRD. Dado que las Cuotas de Participación objeto del presente programa de emisión estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, no serán expedidos títulos físicos representativos de las mismas; sin embargo, los Aportantes siempre tendrán el derecho de obtener una certificación de sus valores anotados en cuenta a cargo de CEVALDOM.

Así mismo cuando las cuotas son representadas mediante anotación en cuenta aplicarán las disposiciones del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 19-00 en lo que respecta a las formalidades de representación, inscripción, transmisión y demás disposiciones que le sean aplicables conforme dicho reglamento.

Cuando dos o más personas adquieran conjuntamente cuotas del Fondo (mancomunidad) y soliciten ser registradas como propietarios conjuntos en el registro de Aportantes, la Administradora tendrá derecho, sin responsabilidad con respecto a alguno o todos los aportantes conjuntos, a negociar con cualquiera de estos como si fuera el único propietario verdadero de las cuotas para formalizar instrucciones de transferencia y otras instrucciones relevantes, tanto si estas instrucciones atañen a algunas o a la totalidad de las cuotas poseídas conjuntamente.

La Administradora llevará un registro de aportantes, en el cual anotará el nombre del titular de la cuota, documento de identidad, domicilio, número de cuotas que posee. Los aportantes serán inscritos en este registro según sea la forma de su ingreso: por suscripción en el Mercado Primario, por transferencia en el Mercado Secundario o por sucesión, una vez satisfechas las formalidades previstas. En ese sentido, CEVALDOM como Agente de Custodia de las cuotas y las anotaciones en cuenta, enviará o podrá disponible en su plataforma un reporte diario del registro de aportantes según se encuentre en sus sistemas y en base a esta información la Sociedad Administradora actualizará sus registros.

Forma de pago de la suscripción

El Precio de colocación primaria de las Cuotas en la Fecha de Inicio de del Periodo de Colocación de la Emisión Única que se genere del programa será de Diez Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$10,000.00). El precio de colocación primaria a Valor Nominal será únicamente el primer día del inicio del Periodo de Colocación de la Emisión Única que se genere del Programa.



La inversión mínima será de Diez Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$10,000.00) y no existen límites máximos para la cantidad de cuotas a adquirir.

Para las Cuotas no suscritas en la Fecha de Inicio del Periodo de Colocación, tanto correspondientes a la Emisión Única del Programa como a los tramos que se generen dentro del plazo de vigencia del Programa de Emisiones, el Precio de colocación primaria para los días subsiguientes a la Fecha de Inicio del Periodo de Colocación de la Emisión Única que se genere del Programa será el Valor Cuota (es decir, la valorización de las cuotas del día anterior a la fecha de transacción (T), según la metodología de valoración definida en el presente Reglamento Interno y en el Prospecto de Colocación) según publicará la Administradora en su página web y por el mecanismo centralizado de negociación de la BVRD. En ninguna ocasión el Precio de colocación primaria podrá ser inferior al Valor Cuota.

El Precio de colocación primaria de las Cuotas de Participación deberá ser desembolsado el día de la fecha de liquidación establecida en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente a cada tramo de la Emisión Única, en el Prospecto de Emisión y en el presente Reglamento Interno, que en ocasión de este Fondo será T+3. Este desembolso se podrá realizar mediante cheque de administración o transferencia de fondos a favor de los intermediarios de valores.

El desembolso tiene que ser efectivo en la fecha de liquidación establecida, es decir, en dicha fecha el cheque de Administración debe estar líquido, o la transferencia de los fondos a la cuenta del intermediario de valores debe haber sido recibida. En la fecha de liquidación, CEVALDOM acreditará la propiedad de los valores en la cuenta del inversionista.

La calidad de aportante será adquirida por la suscripción o compra de las cuotas en los mercados primarios o secundarios una vez el monto entregado por el cliente sea recibido líquido en la cuenta del Fondo. Las Cuotas de Participación estarán

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nivar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document Integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

representadas mediante anotaciones en cuenta, por lo que no se expedirán títulos físicos representativos de éstas a los Aportantes. Sin embargo, los Aportantes del Fondo tendrán derecho a obtener una certificación de CEVALDOM sobre los valores anotados en cuenta que poseen, a través del intermediario de valores que los representen. Dichas certificaciones serán emitidas por CEVALDOM.

Negociación de las cuotas en el Mercado Secundario.

La emisión de Cuotas de Participación del Fondo se encuentra inscrita en la BVRD bajo el número BV1605-CP0009, mediante la cual los inversionistas podrán comprar o vender dichas Cuotas de Participación a través de los intermediarios de valores autorizados por la SIV e inscritos en el RMVP.

El aportante podrá negociar sus Cuotas de Participación en el Mercado Secundario, a partir del día hábil siguiente a la fecha de terminación del Periodo de Colocación de cada tramo de la Emisión Única generada por el Programa en el Mercado Primario.

Las Cuotas de Participación del Fondo se negociarán en el Mercado Secundario a través de los sistemas de negociación electrónica de la BVRD, donde todos los intermediarios de valores autorizados podrán formular órdenes por cuenta propia o por cuenta de sus clientes inversionistas, dentro del horario de negociación de la BVRD. La BVRD se reserva el derecho de modificar su horario de operación en cualquier momento, previa autorización por parte de la SIV y según la reglamentación establecida por la misma.

El Agente de Colocación bajo la modalidad de colocación primaria con base en mejores esfuerzos no podrá suscribir Cuota de Participación del Fondo de la Emisión durante el Periodo de Colocación Primaria.

La orden de transacción será digitada por el intermediario de valores autorizado en el sistema de negociación electrónica de la BVRD, donde dicha orden será cazada o asumida, indicando de inmediato al intermediario de valores representante del potencial inversionista la adjudicación de la misma, y cazada la operación por el sistema de la Bolsa de Valores esta última informará sobre la transacción al sistema de registro por anotación en cuenta de CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S. A., acerca de la transacción.

Luego de que la liquidación y compensación sea llevada a cabo por CEVALDOM, el cliente tendrá su registro por anotación en cuenta de CEVALDOM, que le dará la calidad de propietario del instrumento.



El precio de la compra y venta estará constituido por la oferta y demanda del mercado que podría tomar en cuenta o no el Valor Cuota (es decir, la valorización de las Cuotas del día anterior a la fecha de transacción (T), según la metodología de valoración definida en el Prospecto de Emisión y el presente Reglamento Interno) según publicara la Administradora en su página web y por el mecanismo centralizado de negociación de la BVRD.

En caso de que un potencial inversionista deposite en un intermediario de valores autorizado una orden de transacción fuera del horario de negociaciones de la BVRD, dicha orden de transacción deberá ser colocada en el sistema de negociación electrónica de la BVRD el día laborable siguiente. El precio de compra de la Cuota en el Mercado Secundario podrá variar entre la fecha del depósito de la orden y la fecha de ejecución de la orden, según las fluctuaciones que ésta tenga en el mercado, es decir que el precio de la cuota corresponderá al valor cuota vigente al día que se suscriba finalmente.

La transmisión de las Cuotas de Participación del Fondo a través de una operación realizada por vía del mecanismo de negociación de la BVRD, dada su representación por medio de anotaciones en cuenta, se hará mediante transferencia contable a cargo de CEVALDOM, lo cual implica hacer un cargo en la cuenta de quien transfiera y abono en la cuenta de quien adquiera, por medios electrónicos que los Intermediarios de valores remitan a CEVALDOM.

Los Aportantes del Fondo obtendrán sus recibos de compra a través de los intermediarios de valores autorizados por la SIV y la BVRD. Dado que las Cuotas de Participación objeto del presente Programa de Emisión estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, no serán expedidos títulos físicos representativos de los mismos; sin embargo, los Aportantes siempre tendrán el derecho de obtener una certificación de sus valores anotados en cuenta a cargo de CEVALDOM.

Las Cuotas de Participación de este Fondo no tienen restricción para su libre transmisibilidad, siempre y cuando se realicen a través del mecanismo centralizado de negociación de la BVRD.

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nivar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

La Administradora, por sí y en representación de El Fondo, reconoce tener conocimiento pleno de los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en los mercados secundarios, según la legislación vigente y los requerimientos de las autoridades y entidades facultadas, los cuales acepta cumplir a cabalidad. Igualmente, cada uno de los aportantes no puede ignorar su sujeción a los principios y regulaciones que previstas de conformidad con la Ley 19-00, y el Reglamento de Aplicación 664-12, las Resoluciones y Circulares dictadas por las autoridades facultadas del Mercado de Valores.

La transferencia de los valores en el Mercado Secundario se formalizará mediante transferencia contable por medio de anotaciones en cuenta llevada al efecto por la entidad que ofrece los servicios de Depósito Centralizado de Valores, en este caso, CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S. A.

Según las normas vigentes, cuando las cuotas son representadas mediante anotación en cuenta aplicarán las disposiciones del Reglamento 664-12 en lo que respecta a las formalidades de representación, inscripción, transmisión y demás disposiciones que le sean aplicables conforme dicho reglamento.

La Administradora deberá efectuar las anotaciones sobre las transferencias, en el día de comunicadas o a más a tardar al día siguiente. A la Administradora no le corresponde pronunciarse sobre las transferencias de Cuotas, debiendo inscribir las que se les presenten, tomando en consideración las formalidades estipuladas al respecto en el Reglamento Interno de El Fondo, y a las demás disposiciones que determine la SIV para títulos valores representados mediante anotaciones en cuenta.

En atención al párrafo anterior, la Administradora llevará un registro de aportantes, en el cual anotará el nombre del titular de la cuota, documento de identidad, domicilio, número de cuotas que posee, entre otras informaciones. Los aportantes serán inscritos en este registro según sea la forma de su ingreso: por suscripción en el Mercado Primario, por transferencia en el Mercado Secundario o por sucesión, una vez satisfechas las formalidades previstas. En ese sentido, CEVALDOM como Agente de Custodia de las cuotas y las anotaciones en cuenta, enviará un reporte diario del registro de aportantes según se encuentre en sus sistemas.

2.3 Normas sobre la asamblea general de aportantes.

Aportante. Una persona física o jurídica adquiere la calidad de aportante del Fondo mediante la suscripción o compra de cuotas en los Mercados Primario o Secundario.



Sin perjuicio de lo referido anteriormente, la calidad de aportante puede ser adquirida por sucesión, o por adjudicación de las cuotas que se poseían en régimen de copropiedad o indivisión; o por adquisición mediante compra-venta debidamente instrumentada por la vía contractual, por donación o por cualquier medio de transferencia de la propiedad que contemple la legislación vigente.

En cualquier caso, la transferencia de propiedad de cuotas no producirá efecto contra la Sociedad Administradora hasta tanto dicha entidad haya tomado conocimiento de ella, ni contra terceros hasta tanto no haya sido anotada en el Registro de Aportantes que lleve la administradora por cada fondo que administre.

En atención al párrafo anterior, la Administradora llevará un registro de aportantes, en el cual anotará el nombre del titular de la cuota, documento de identidad, domicilio y número de cuotas que posee. Los aportantes serán inscritos en este registro según sea la forma de su ingreso: por suscripción en el Mercado Primario, por compra en el Mercado Secundario o por sucesión, una vez satisfechas las formalidades previstas. En ese sentido, CEVALDOM como Agente de Custodia de las cuotas y las anotaciones en cuenta, enviará un reporte diario o hará disponible en su plataforma el registro de aportantes según se encuentre en sus sistemas.

Sujeción a Condiciones. La adquisición de la calidad de aportante del Fondo presupone la sujeción del aportante a las condiciones señaladas en el contrato de suscripción, en el presente Reglamento Interno, en el Prospecto y en los demás instrumentos regulatorios que correspondan.

Los acuerdos del conjunto de Aportantes serán mediante asambleas, correspondiendo dar a conocer las exigencias de la regulación en cuanto el funcionamiento de la misma y que son dispuestas por la "Norma que regula las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y los Fondos de Inversión que administren R-CNV-2017-35-MV".

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nivar Puede verificar la Integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

Los aportantes al Fondo podrán ejercer sus derechos a través de la Asamblea General de Aportantes, la cual podrá ser del tipo Ordinaria o Extraordinaria en función de las condiciones de convocatoria y/o los temas a tratar en éstas.

Los aportantes podrán hacerse representar mediante un apoderado, el cual puede ser o no aportante. El poder deberá constar por escrito y contendrá las menciones siguientes:

1. Lugar y fecha de otorgamiento.
2. Nombre y apellidos del apoderado.
3. Nombre y apellidos o razón social, según corresponda, del poderdante.
4. Indicación de la naturaleza de la asamblea para la cual se otorga el poder y la fecha de su celebración.
5. Declaración de que el apoderado podrá ejercer en las asambleas de aportantes todos los derechos que correspondan al mandante en ellas, los que podrá delegar libremente en cualquier tiempo.
6. Declaración que el poder sólo podrá entenderse revocado por otro que se otorgue con fecha posterior.
7. Firma del poderdante o de su representante.

Los poderes otorgados para una asamblea que no se celebre en primera citación por falta de quórum, defectos en su convocatoria o suspensión dispuesta por el consejo de administración o la Superintendencia, en su caso, valdrán para la que se celebre en su reemplazo.

Los apoderados que representen a algún aportante deberán acreditarse por ante el órgano que convoque la asamblea con por lo menos veinte y cuatro (24) horas de antelación a la celebración de la misma.

Los concurrentes a las asambleas firmarán una lista de aportantes en la que se indicará a continuación de cada firma, el número de cuotas que el firmante posee, el número de las que representa y el nombre del representado.

La SIV podrá suspender, por resolución fundamentada, la convocatoria a Asamblea o la Asamblea misma, cuando fuere contraria a la ley o a los reglamentos, las disposiciones reglamentarias, normalivas o el Reglamento Interno. Asimismo, dicha entidad podrá hacerse representar a través de un representante debidamente acreditado en cualquier asamblea de aportantes, con derecho a voz y en ella su representante resolverá administrativamente sobre cualquier cuestión que se suscite, sea con relación a la calificación de poderes o a cualquier otra que pueda afectar la legitimidad de la Asamblea o la validez de sus acuerdos.

La Asamblea General de Aportantes del Fondo se reunirá a convocatoria efectuada por la Sociedad Administradora o por el Representante Común de Aportantes.

Uno o varios de los aportantes que representen no menos de la décima (1/10) parte de las cuotas del Fondo colocadas a su valor nominal, podrán exigir a la Sociedad Administradora, o el Representante Común de Aportantes, que convoque a la Asamblea. Si la Asamblea no fuese convocada en el plazo de dos (2) meses a partir de la solicitud de su convocatoria, los autores de esa solicitud podrán encargar a uno de ellos para solicitar a la SIV la designación de un mandatario que convoque a la Asamblea y fije el orden del día de la misma. La solicitud a la SIV deberá estar acompañada de una copia de la solicitud de convocatoria presentada en la que se consigne la respectiva constancia de recepción.

La SIV podrá convocar a la Asamblea General de Aportantes u ordenar su convocatoria a la Sociedad Administradora, o al Representante Común de Aportantes, cuando ocurran hechos que deban ser conocidos por los aportantes o que puedan determinar que se le impartan instrucciones al Representante, o que se revoque su nombramiento.

Son atribuciones de la Asamblea General de Aportantes lo siguiente:

- a. Asamblea General de Aportantes Ordinaria:
 - i. Conocer y aprobar los Estados Financieros Auditados del Fondo;
 - ii. Remoción del Representante Común de los Aportantes y elección del nuevo Representante;
 - iii. Designar a los Auditores Externos de los propuestos por la máxima autoridad ejecutiva de la Sociedad Administradora;
 - iv. Cualquier otro asunto de interés común de los aportantes que no sea materia propia de una Asamblea General de Aportantes Extraordinaria.



Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes)

Última firma por Olga Nivar

Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing
<https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS>



- b. Asamblea General de Aportantes Extraordinaria:
- i. Aprobar modificaciones al Reglamento Interno y al Prospecto de Emisión del Fondo, incluyendo las modificaciones de las comisiones establecidas en el mismo y presentadas por la Sociedad Administradora, de acuerdo a lo establecido sobre este aspecto en la Ley, el Reglamento y las normativas que regulan el Fondo;
 - ii. Acordar la liquidación del Fondo antes del vencimiento, estableciendo sus parámetros y procedimientos y designando la entidad liquidadora;
 - iii. Acordar la transferencia de la administración a otra sociedad administradora y aprobar el balance final de dichos procesos, en caso de disolución de la Sociedad Administradora y otra circunstancia que pueda afectar los derechos de los aportantes;
 - iv. Aprobar la fusión con otros fondos;
 - v. Conocer las modificaciones de los gastos.
 - vi. Conocer sobre cualquier hecho o situación que pueda afectar los intereses de los aportantes que no sea materia propia de una asamblea general de aportantes ordinaria.

Régimen de Convocatoria de la Asamblea.

La Asamblea General de Aportantes Ordinaria deberá ser convocada por la Administradora por lo menos una vez cada año dentro de los primeros cuatro (4) meses de cada gestión anual, para aprobar los reportes de la situación financiera del Fondo. Los aportantes deberán ser convocados al menos con veinte (20) días de antelación a la realización de la Asamblea General de Aportantes.

La SIV podrá suspender, por resolución fundamentada, la convocatoria a Asamblea o la Asamblea misma, cuando fuere contraria a la Ley o los reglamentos, disposiciones reglamentarias, normativa o Reglamento Interno. Así mismo, dicha entidad podrá hacerse representar a través de un representante debidamente acreditado en cualquier asamblea de aportantes, con derecho a voz y en ella su representante resolverá administrativamente sobre cualquier cuestión que se suscite, sea con relación a la calificación de poderes o a cualquier otra que pueda afectar la legitimidad de la Asamblea o la validez de sus acuerdos.

Las Asambleas Generales de Aportantes Extraordinarias serán convocadas por la Sociedad Administradora siempre que se estime necesario o por solicitud del Representante Común de los Aportantes o de la SIV.

Así mismo, uno o varios aportantes que tengan por lo menos la décima (1/10) del valor nominal de los certificados nominativos de cuotas colocadas, podrán exigir a la sociedad administradora, o al Representante Común, que convoque a la Asamblea, por comunicación con acuse de recibo que indique el orden del día propuesto para ser sometido a la Asamblea.

La Superintendencia podrá convocar a la asamblea general de aportantes u ordenar su convocatoria a la sociedad administradora, o al representante común de aportantes, cuando ocurran hechos que deban ser conocidos por los aportantes o que puedan determinar que se le impartan instrucciones al representante, o que se revoque su nombramiento.

Si la Asamblea no fuese convocada en el plazo de dos (2) meses a partir de la solicitud de su convocatoria, los autores de esa solicitud podrán encargar a uno de ellos para solicitar a la SIV la designación de un mandatario que convoque a la Asamblea y fije el orden del día de la misma. La solicitud de la SIV deberá acompañada de una copia de la solicitud de convocatoria presentada en la que se consigne la respectiva constancia de recepción.

Las Asambleas deberán ser convocadas por la Sociedad Administradora o el Representante Común de Aportantes a través de un periódico de circulación nacional en los primeros cuatro (4) meses de cada gestión anual. El anuncio de convocatoria deberá establecer el tipo de asamblea de que se trate, temas a tratar, lugar, fecha y hora.

Las asambleas serán presididas por el Representante Común de los Aportantes o por quien haga sus veces y actuará como secretario el titular de este cargo, cuando lo hubiere o el Administrador del Fondo en su defecto.

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nivar Puede verificar la Integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/sivn/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

Decisiones de la Asamblea.

Las decisiones tomadas por la Asamblea General de Aportantes se considerarán válidas siempre que cumplan con lo siguiente:

- a. Para el caso de la Asamblea General de Aportantes Ordinaria, deberán ser tomadas por la mayoría de votos de los Aportantes presentes, que deberán representar al menos el cincuenta por ciento más uno (50% + 1) del total de las cuotas efectivamente colocadas.
- b. Para el caso de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria deberán ser tomadas por la mayoría de votos de los aportantes presentes, que deberán representar al menos las dos terceras (2/3) partes de las cuotas efectivamente colocadas.

En los casos que en la primera convocatoria a que se refieren el literal a) y b) anteriores no se reunieran los aportantes o sus representantes que alcancen los porcentajes establecidos para cada caso, se deberá convocar una nueva asamblea en la forma y plazos prescritos por el Reglamento Interno, la cual deliberará válidamente, cualquiera que sea la porción del total de las cuotas efectivamente colocadas.



Cada Cuota de Participación le corresponde un voto, por lo que cada aportante tendrá votos atendiendo al número de cuotas que posea.

Las decisiones tomadas por la Asamblea General de Aportantes deberán constar en acta, al igual que la indicación del lugar, fecha y hora en que se realizó la sesión, el nombre y las firmas de los asistentes, además de los asuntos tratados. Dichas actas deberán estar suscritas por los miembros presentes y llevadas en un libro elaborado para tales fines o en cualquier otro medio que permita la ley, susceptible de verificación posterior y que garantice su autenticidad, el cual deberá reposar en el archivo del domicilio social de la Sociedad Administradora y estar en todo momento a disposición de la Superintendencia, para cuando ésta lo estime necesario.

En las actas de Asamblea General de Aportantes se deberá dejar constancia, necesariamente de los siguientes datos: nombre de los aportantes presentes y número de cuotas que cada uno posee o representa; relación sucinta de las observaciones e incidentes producidos; relación de las proposiciones sometidas a discusión y del resultado de la votación, y lista de aportantes que hayan votado en contra. Sólo por consentimiento unánime de los concurrentes podrá suprimirse en el acta la constancia de algún hecho ocurrido en la reunión y que se relacione con los intereses del Fondo.

Cuando en Asamblea General de Aportantes corresponda efectuar una votación, salvo acuerdo unánime en contrario, se procederá en la forma siguiente:

1. Para proceder a la votación, el Presidente y el Secretario conjuntamente con las personas que previamente hayan sido designadas por la asamblea para firmar el acta de la misma, dejarán constancia en un documento de los votos que de viva voz vayan emitiendo los aportantes presentes según el orden de la lista de asistencia.
2. Cualquier asistente tendrá derecho, sin embargo, a sufragar en una papeleta firmada por él, expresando si firma por sí o en representación. A fin de facilitar la expedición o rapidez de la votación, el presidente de la Administradora o la Superintendencia, en su caso podrán ordenar que se proceda alternativa o indistintamente a la votación de viva voz o por papeleta. El Presidente, al practicarse el escrutinio que resulte de las anotaciones efectuadas por las personas antes indicadas, hará dar lectura en alta voz a los votos, para que todos los presentes puedan hacer por sí mismos el cómputo de la votación y para que pueda comprobarse con dicha anotación y papeletas la verdad del resultado.
3. El Secretario hará la suma de los votos y el Presidente anunciará el resultado de la votación o, en caso de elecciones, proclamará elegidos a los que resulten con las primeras mayorías, hasta completar el número que corresponde elegir.
4. El Secretario pondrá el documento en el que conste el escrutinio, firmado por las personas encargadas de tomar nota de los votos emitidos y también las papeletas entregadas por los aportantes que no votaron de viva voz, dentro de un sobre que cerrará y lacrará, con el sello del fondo y que quedará archivado en la administradora a lo menos por el tiempo a que se encuentra obligada a resguardar sus archivos.
5. No obstante lo anterior, la Administradora podrá hacer uso de otros sistemas de votación, distintos de los anteriores, siempre que ellos permitan garantizar la seguridad y autenticidad de las mismas, previa aprobación escrita de la Superintendencia.

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nilvar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

Las decisiones que adopte la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de aportantes deberán ser remitidas a la SIV para su aprobación formal. Para este fin, la SIV comprobará previamente que dichas decisiones se hayan adoptado dentro de los lineamientos establecidos por las normativas aplicables al Fondo y el Reglamento Interno.

2.4 Normas de designación y remoción de representante común de aportantes.

La Administradora ha contratado los servicios de la firma Guzmán Tapia / Pannel Kerr Forster (GT/PKF), para asumir las funciones del Representante Común de los Aportantes. A continuación detalles de la firma:



Nombre:	Guzmán Tapia / Pannel Kerr Forster, SRL
Dirección Santo Domingo:	Calle 14, No. 3-A, Urbanización Fernández
Teléfonos:	(809) 567-2946
Representante:	Héctor Guzmán
Email:	guzmanpkf@claro.net.do
RNC:	1-01-63127-9
No. registro SIV:	SIVAE-002

Guzmán, Tapia PKF es una firma de Contadores Públicos Autorizados establecida en el año 1972 y miembro de PKF Internacional con sede en Londres, Inglaterra, desde 1996. La firma internacional consta con más de 300 oficinas en más de 100 países alrededor del mundo (incluyendo el Caribe, Rusia y China).

Desde hace varios años hemos actuado como auditores independientes de proyectos que son financiados por la Unión Europea, El Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Mundial, Fundación Interamericana (FIA), la US Agency for International Development (USAID), las Naciones Unidas (PNUD y FNUAP), Helvetas (institución Suiza) y otras.

GT/PKF cuenta con un personal permanente en el país de más de 30 profesionales. Asimismo, cuenta con el apoyo directo de las oficinas de PKF Washington, Argentina y Puerto Rico, quienes proporcionan profesionales con una amplia experiencia en los programas internacionales financiados por instituciones de desarrollo.

Todas las firmas de PKF Internacional comparten los estándares éticos de la profesión. Estos estándares requieren completa independencia, objetividad, presentación completa de factores materiales que afecten posibles hallazgos, conclusiones y protección de la confidencialidad de la información financiera provista. Estos estándares se ponen en práctica en cada proyecto o auditoría, bajo el manual de auditoría internacional de PKF. Cada firma miembro o representante de PKF está sujeta a un control de calidad bajo la forma de revisiones independientes internacionales.



El representante común de aportantes velará por los derechos e intereses de los aportantes del Fondo, ha sido designado por la Administradora a través contrato firmado entre ésta y el Representante designado. No obstante esta designación, el representante común de los aportantes podrá ser relevado de sus funciones por la Asamblea General de Aportantes Ordinaria. Esta función será remunerada con cargo al Fondo y se regirá por las Normas de carácter general aprobadas por la SIV.

Cuando la Asamblea General de Aportantes designe a un nuevo Representante Común de Aportantes, deberá observar los requisitos establecidos en la normativa vigente. El contrato con el nuevo representante, deberá ser enviado a la SIV dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción.

El mandato para ser Representante Común de los Aportantes no podrá ser dado a personas vinculadas a la Sociedad Administradora y sólo podrá ser confiado a personas o sociedades domiciliadas en el territorio nacional.

A fines de aprobar la designación del representante común de los aportantes, la SIV deberá analizar las relaciones existentes entre la Sociedad Administradora y el Representante propuesto. No será aprobada la designación del representante si del análisis de la solicitud se evidencia la existencia de conflictos de intereses. No podrán ser escogidos como Representante Común de los Aportantes a:

- La sociedad administradora del Fondo,
- Las sociedades o accionistas titulares de la décima parte (1/10) o de una porción mayor del capital suscrito y pagado de la Administradora, o de las cuales esta última tenga la décima parte (1/10) del capital suscrito y pagado o más,

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nlvar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	



- c. Las sociedades que garanticen la totalidad o parte de los compromisos de la Administradora,
- d. Los administradores, gerentes, comisarios de cuentas o empleados de las sociedades indicadas en los precedentes literales a) y b), así como todos sus ascendientes, descendientes y cónyuges; y
- e. Las personas a las cuales les haya sido retirado el derecho de dirigir, administrar o gestionar una sociedad a cualquier título.

En caso de que en el ejercicio de las funciones del Representante Común de los Aportantes, surgieren relaciones entre éste y la Administradora que implicaren conflictos de intereses, el Representante Común de los Aportantes deberá abstenerse de continuar actuando como tal, además de renunciar al cargo mediante Asamblea General Ordinaria de Aportantes e informar esta circunstancia como Hecho Relevante a la SIV.

En el caso de que la Administradora o el Representante Común de los Aportantes tuvieren conocimiento de alguna situación que, a su juicio, signifique un conflicto de intereses, deben notificar la misma a la SIV a más tardar el día hábil siguiente de la fecha que haya tenido conocimiento o que debió tener conocimiento de dicha situación.

Las atribuciones y deberes del Representante Común de los Aportantes serán:

1. Proteger los intereses de los tenedores de valores.
2. Actuar con el grado de diligencia propio de un profesional y con el cuidado de un buen hombre de negocios.
3. Convocar y presidir las asambleas generales de tenedores de cuotas de participación en la cual intervendrá con voz pero sin voto, así como ejecutar las decisiones que se tomen en ellas.
4. Solicitar a los asistentes a las asambleas generales de tenedores de cuotas de participación la presentación de la documentación pertinente que los identifique como tenedores. En el caso de personas que asistan en representación de terceros, deberá requerir en adición la presentación del documento debidamente notariado que los acredite como tal.
5. Remitir a la Superintendencia el acta y nómina de presencia de la asamblea general de tenedores de valores dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su celebración, debidamente firmadas por los asistentes, para conocimiento y verificación de que dichas decisiones se hayan adoptado conforme a los lineamientos establecidos por la normativa aplicable y para fines de su incorporación al Registro del Mercado de Valores y Productos (en adelante, el "Registro").
6. Remitir un informe respecto a las condiciones de la emisión de cuotas de participación y el cumplimiento de las obligaciones por parte del Fondo y la Sociedad Administradora, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 (Informe a la Superintendencia) de la Norma de Representante de la Masa (R-CNV-2016-14).
7. Suscribir en nombre de sus representados, cualquier contrato o acuerdo con el emisor o con terceros, que haya sido aprobado por asamblea general de tenedores de cuotas de participación y cuyo objeto se encuentre relacionado a la emisión.
8. Realizar todos los actos de administración y conservación que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los tenedores de valores.
9. Llevar a cabo los actos de disposición para los cuales lo faculte la asamblea general de tenedores de cuotas de participación, en los términos legalmente dispuestos.
10. Representar a los tenedores de cuotas de participación en todo lo concerniente a su interés común o colectivo.
11. Solicitar al emisor, dentro de la competencia de sus funciones como representante de la aportantes, los informes y las revisiones que considere necesarias de sus libros de contabilidad y demás documentos.
12. Velar que los sorteos se celebren acorde a lo establecido en el contrato de emisión o en el prospecto de emisión, según corresponda, en caso que una emisión de oferta pública contemple redención anticipada a través de este mecanismo.
13. Supervisar y vigilar que el pago de los rendimientos o intereses y del capital se realicen de acuerdo a lo establecido en la emisión y, en general, cautelear los derechos de los tenedores de cuotas de participación.
14. Supervisar la ejecución del proceso de conversión de las obligaciones en acciones, de aplicar.
15. Supervisar la ejecución del proceso de permuta de valores, de aplicar.
16. Verificar que las garantías de la emisión hayan sido debidamente constituidas, comprobando la existencia, el valor de los bienes afectados y que las garantías se mantienen, en todo momento, conforme a las disposiciones establecidas en el contrato de emisión.
17. Cuidar que los bienes dados en garantía se encuentren, de acuerdo a su naturaleza, debidamente asegurados a favor del representante de la aportantes, en representación de los tenedores de cuotas de participación.
18. Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato de emisión, reglamento interno, prospecto de emisión o del contrato de servicios, según corresponda, y de las normas vigentes a cargo del emisor.
19. Denunciar ante las autoridades competentes, tan pronto tengan conocimiento, las irregularidades que puedan

	<p>Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nívar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS</p>
	

- comprometer la seguridad o los intereses comunes de los tenedores de cuotas de participación.
20. Llevar el libro de actas de asamblea general de tenedores de cuotas de participación, de forma organizada y actualizada.
 21. Ejecutar las garantías de la emisión, en caso de un incumplimiento manifiesto, conforme a lo establecido en el contrato del programa de emisiones.
 22. Cancelar total o parcialmente las inscripciones de garantías de la emisión en razón de la extinción de las obligaciones de la forma acordada en los documentos de emisión o de conformidad con el acuerdo arribado por la asamblea de tenedores de cuotas de participación, sobre la totalidad de las obligaciones o de la entrega en sus manos de la totalidad del precio de los bienes a desgravar.
 23. Tener la potestad de asistir, con voz y sin voto, a las deliberaciones de la asamblea general ordinaria o extraordinaria de la sociedad emisora, informar a ésta de los acuerdos de la masa y requerir de la misma los informes que, a su juicio o al de la asamblea general de tenedores de cuotas de participación, interesen a éstos.
 24. Ejercer en nombre de la masa de aportantes de cuotas de participación las acciones que correspondan contra el Sociedad Administradora, contra los administradores o liquidadores y contra quienes hubieran garantizado la emisión.
 25. Ejercer en nombre de sus representados todas las acciones pertinentes ante cualquier instancia incluyendo las judiciales o administrativas, de conformidad con el ordenamiento dominicano, en protección de los intereses comunes de sus representados.
 26. Actuar en nombre de los tenedores de cuotas de participación en los procesos judiciales, según sea el caso, así como también en los que se adelante como consecuencia de la toma de posesión de los bienes y haberes o la intervención administrativa de que sea objeto el emisor. Para tal efecto, el representante de la aportantes deberá hacerse parte en el respectivo proceso dentro del término legal, para lo cual, acompañará a su solicitud, como prueba del crédito, copia del contrato de emisión y una constancia del monto insoluto del empréstito y sus intereses a ser emitida por el depósito centralizado de valores correspondiente.
 27. Conocer y emitir su opinión sobre el acuerdo previo de plan a ser presentado por el deudor ante el Tribunal, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Reestructuración y Liquidación de empresas y personas físicas comerciantes 141-15.
 28. Asumir automáticamente la representación conjunta de los tenedores de cuotas de participación ante el proceso de reestructuración, en el porcentaje y votos que por el monto de sus acreencias registradas o reconocidas le corresponda, conforme a las reglas y límites establecidos en la Ley de Reestructuración y Liquidación de empresas y personas físicas comerciantes No. 141-15.
 29. Solicitar la información que considere necesaria respecto del Fondo y de la emisión para verificar el cumplimiento de éste en relación con las cuotas de participación emitidas.
 30. Los demás deberes y funciones que se establezcan en el contrato de emisión, el prospecto de emisión, contrato de servicios o reglamento interno, según corresponda o las que le asignen la asamblea general de tenedores de cuotas de participación u otras normativas aplicables.

El Representante Común de Aportantes deberá guardar reserva sobre toda la información que reciba respecto de la sociedad administradora y el Fondo y no deberá divulgar las circunstancias o detalles que hubiere conocido sobre los negocios de éstos, ni reproducir la documentación recibida, en cuanto no fuere estrictamente indispensable para el resguardo de los intereses de los Aportantes.

En el evento que, de la información obtenida, el Representante de la Aportantes infiera que es necesario solicitar información adicional o examinar los libros del Fondo, podrá formular directamente a la Sociedad Administradora los requerimientos del caso.

El Representante de la Aportantes responderá frente a los tenedores de cuotas y, en su caso, frente a la Sociedad de los daños que cause por los actos u omisiones realizados en el desempeño de su cargo sin la diligencia profesional con que debe ejercerlo, sin perjuicio de las sanciones administrativas que puedan aplicar.

Adicionalmente, el Representante Común de Aportantes tendrá las siguientes funciones:

1. Vigilar que la Administradora cumpla con lo estipulado en el Reglamento Interno del Fondo, de acuerdo a la información que al respecto le proporcione el ejecutivo de control interno de la Administradora.
2. Verificar que la información proporcionada por la Administradora a los aportantes sea veraz, suficiente y oportuna.
3. Verificar las acciones seguidas respecto a las observaciones y recomendaciones de los auditores externos.
4. Otras funciones que sean establecidas en el Reglamento Interno del Fondo, así como aquellas que le sean delegadas por la Asamblea General de Aportantes.



Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes)

Última firma por Olga Nlvar

Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing <https://www.viafirma.com.do/inbox/app/slv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS>



El Representante Común de Aportantes tendrá derecho a ser informado plena y documentadamente, en cualquier momento, por la Administradora, el ejecutivo de control interno de la Administradora, el Comité de Inversiones y la entidad que presenta servicios de custodia, acerca de aquellos asuntos que considere necesarios para cumplir cabalmente con las funciones que le son propias.

El Representante Común de los Aportantes en adición deberá:

1. Señalar las irregularidades e inexactitudes que se presente en la gestión del Fondo.
2. Convocar Asambleas Generales de Aportantes Ordinarias y Extraordinarias, a través de la Administradora, si lo estima necesario.
3. Emitir informes sobre su gestión cuando así lo solicite la Asamblea de Aportantes o la Administradora.
4. Rendición anual de cuentas de su gestión, en forma documentada.
5. Comunicar al Consejo de Administración de la Administradora acerca de cualquier evento que considere relevante, así como comunicar en cualquier momento a la SIV de cualquier Hecho Relevante que detecte en el ejercicio de sus funciones que pueda perjudicar a los aportantes.

Inhabilidades del Representante Común de los Aportantes:



1. No encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
2. Ser asesor, funcionario, miembro del Consejo Nacional de Valores o empleado de la Superintendencia de Valores, de Bancos, de Seguros, Pensiones, Junta Monetaria, empleado o funcionario del BCRD, u otras instituciones de igual competencia.
3. Tener auto de emplazamiento o sentencia condenatoria por la comisión de delitos comunes.
4. Ser miembro del consejo de administración, gerente, funcionario o empleado de otro participante del Mercado de Valores.
5. Encontrarse subjuídico o haber sido condenado por la comisión de cualquier hecho de carácter penal o por delitos contra la propiedad, el orden público y la administración tributaria.
6. Haya sido declarado en estado de quiebra o bancarrota, insolvencia o cesación de pagos, aun cuando posteriormente haya sido rehabilitado.
7. Ser responsable de quiebras, por culpa o dolo, en sociedades en general y en que hubiera ocasionado la intervención de sociedades del sistema financiero.
8. Haber cometido una falta grave o negligencia en contra de las disposiciones de la Junta Monetaria, de las Superintendencias de Valores, de Bancos, de Seguros, de Pensiones, empleado funcionario del BCRD u otras instituciones de similares competencias.
9. Estar impedido de manera expresa por cualquier ley, reglamento o resolución emanada de cualquier Poder del Estado u organismo autónomo descentralizado.
10. Ser deudor con créditos castigados del sistema de intermediación financiera.
11. Hubiera sido declarado, conforme a procedimientos legales, culpable de delitos económicos contra el orden financiero o en la administración monetaria y financiera.
12. Tener conflicto de interés de acuerdo con lo definido en la ley, el Reglamento de Aplicación de la Ley 19-00 (decreto 664-12) y la normativa vigente establecida por la Superintendencia o el Consejo, según corresponda.
13. Ser socio, miembro del consejo de administración, gerente, funcionario o empleado de los Auditores Externos del fondo o asesores de alguna de las sociedades en las que ha invertido el el Fondo.
14. Ser accionista, miembro del consejo de administración o gerente de una empresa en la que el Fondo haya invertido sus recursos.

Adicionalmente a las prohibiciones establecidas en la normativa vigente, no podrán ser representantes comunes de aportantes, las entidades que se encuentren en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Que hayan incumplido sus obligaciones como representante común de aportantes en otro fondo cerrado o de tenedores en otra emisión de valores.
2. Que ejerzan funciones de asesoría a la Sociedad Administradora, en materia relacionada con el Fondo.
3. Que los socios del Representante Común de Aportantes sean también socios de la Sociedad Administradora.
4. Que sus directores o ejecutivos sean directores o ejecutivos de la Sociedad Administradora.

2.5 Normas de operaciones del Fondo con activos pertenecientes a personas vinculadas.

El Fondo podrá adquirir hasta el cinco por ciento (5%) del portafolio de inversión, en valores representativos de deuda emitidos

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nívar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

por personas vinculadas a su sociedad administradora, siempre y cuando estos cuenten con una calificación de riesgo igual o superior al grado de inversión. Sin embargo, no podrá invertir en valores representativos de capital emitidos por personas vinculadas a la sociedad administradora.

El porcentaje establecido en el párrafo anterior no aplicará en el caso de que el Comité de Inversión cuente con una o varias miembros vinculados a la Administradora, y no podrá invertir en valores de oferta pública de personas vinculadas a la Administradora.

El Fondo podrá adquirir activos pertenecientes a personas vinculadas, siempre que cumplan con los criterios de inversión descritos en el presente Reglamento Interno y en el Prospecto de Emisión, y que sean aprobados por el Comité de Inversión con una votación unánime.

2.6 Normas para modificaciones al Reglamento Interno y al Prospecto de Emisión.

Las modificaciones que se pretendan realizar al Reglamento Interno (incluyendo las modificaciones a las comisiones establecidas en el mismo, siempre que estas últimas sean presentadas por la Sociedad Administradora) y el Prospecto de Emisión del Fondo deberán ser aprobadas con el voto favorable de aportantes que representen por lo menos las dos terceras partes (2/3) de los mismos mediante Asamblea General de Aportantes Extraordinaria y posteriormente por la Superintendencia. Una vez aprobadas, serán comunicadas por la Sociedad Administradora tanto a los aportantes, por escrito, como a la Superintendencia para su comunicación al mercado como Hecho Relevante.

Toda modificación a los documentos presentados a la SIV en el proceso de inscripción del Fondo en el RVMP, será sometida a la SIV para fines de verificación. La Administradora deberá remitir el borrador en físico de los fragmentos del documento a ser modificado con un respaldo digital en formato Microsoft Word. La SIV dispondrá de un plazo de quince (15) días calendario para pronunciarse sobre las modificaciones.

Cualquier modificación al Reglamento Interno, Contrato, Prospecto de Emisión debe ser inscrita en el RVMP. Para la inscripción de una modificación al Reglamento Interno o Prospecto de Emisión, la Administradora deberá presentar a la Superintendencia lo siguiente:



- a. Solicitud en la cual se detallará las modificaciones propuestas y su respectivo sustento;
- b. Acta de la Asamblea General de Aportantes donde se apruebe realizar las modificaciones propuestas.
- c. Constancia de haber informado al Representante Común de los Aportantes las modificaciones propuestas.

La Superintendencia inscribirá las modificaciones propuestas en el plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Este plazo se suspende en tantos días como demore la Administradora en absolver las observaciones que por escrito le formule la Superintendencia.

Después de ser comunicada la inscripción de las modificaciones por la Superintendencia, la Administradora deberá notificar a los aportantes el nuevo texto del Reglamento Interno, con indicación expresa de la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones. Efectuadas las notificaciones a los aportantes, la Administradora deberá publicar al menos treinta (30) días calendario previos a la entrada en vigencia de dichos cambios, como Hecho Relevante las modificaciones en un diario de amplia circulación nacional, un resumen explicativo de las mismas indicando el derecho de venta de sus cuotas en el Mercado Secundario que les asiste a los aportantes que no estén de acuerdo con las modificaciones realizadas.

La sociedad administradora deberá remitir a la SIV dos (2) ejemplares actualizados de los respectivos documentos modificados, dentro de los quince (15) días calendario de efectuada la comunicación a los aportantes.

La SIV informará a la sociedad administradora cuando pueda prescindir de la publicación en el diario y la notificación del derecho de venta que le asiste al aportante, cuando se determine que los cambios realizados a uno de estos documentos no afecta las condiciones bajo las cuales el aportante realizó su inversión.

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nivar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

2.7 Políticas y límites a la concentración y participación de los aportantes.

El Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Pioneer no contempla límites de participación o concentración de aportantes.

2.8 Derechos y obligaciones de los aportantes.

Los derechos de los Aportantes al Fondo son los siguientes:

- Recibir trimestralmente de la Administradora informes respecto al estado de los fondos invertidos, incluyendo la rentabilidad integrada a los mismos.
- Presentar a la Administradora las transferencias de cuotas por sucesión, por causa de muerte, o por adjudicación de las cuotas que se poseían en régimen de copropiedad o indivisión (mancomunidad); o por adquisición mediante compra-venta debidamente instrumentada por la vía contractual o por donación.
- Todos los derechos que la Ley, el Reglamento y demás Normas de las autoridades del mercado de valores facultadas.
- Recibir por parte de la Sociedad Administradora cualquier tipo de información de carácter público relativa al Fondo de inversión o a la propia Sociedad Administradora, que les permitan tomar decisiones de inversión en cuotas de los fondos de inversión administrados.

Las obligaciones de los Aportantes son las citadas a continuación:

- Revisar el Prospecto de Emisión y Reglamento Interno, cuidadosamente en su totalidad.
- Pagar íntegramente las Cuotas al momento de realizar los aportes.
- Informar inmediatamente a la Administradora sobre cualquier cambio de dirección y/o de domicilio social y suministrar los nuevos datos.
- Notificar inmediatamente a la Administradora sobre cambios en representantes autorizados (si el aportante es persona jurídica).

2.9 Patrimonio neto mínimo y número mínimo de cuotas que deben ser suscritas o colocadas.

El patrimonio mínimo para el inicio de etapa operativa del Fondo es RD\$50 millones de Pesos Dominicanos equivalente de 5,000 de cuotas de participación a valor nominal. Así mismo debe contar con al menos dos (2) aportantes.

El Fondo contará con una etapa pre-operativa de hasta seis (6) meses de duración que inicia a partir de la inscripción del Fondo en el RMVP. Este período podrá ser prorrogado por la SIV por única vez, previa solicitud debidamente justificada de la Administradora, la cual deberá ser realizada al menos quince (15) días hábiles previos al vencimiento del plazo máximo señalado. Este período terminará el último día de los seis (6) meses permitidos (o de la posible prórroga otorgada) o una vez el Fondo tenga un patrimonio neto mínimo igual o mayor al señalado en este Reglamento Interno y el número mínimo de cuotas que deben ser colocadas y contar con dos (2) aportantes, siempre y cuando esté vigente el período original o la prórroga otorgada por la SIV. La conclusión de este período será comunicada a la SIV como Hecho Relevante.

Durante esta etapa pre-operativa los recursos del Fondo estarán invertidos en cuentas corrientes, depósitos a plazo y/o certificados financieros de entidades del sistema financiero nacional reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos, con una calificación de riesgo igual o superior a BBB o en valores de deuda emitidos por el Gobierno Central y/o el Banco Central de la República Dominicana.

En caso que terminada el etapa pre-operativa o la prórroga otorgada por la SIV y no se logre el capital mínimo señalado en el Reglamento Interno, el número mínimo de cuotas y contar con dos (2) aportantes, la Sociedad Administradora someterá a la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes la liquidación del Fondo. De igual forma, los Aportantes, a partir del transcurrido período anterior, a través del Representante Común de Aportantes, podrán solicitar a la Sociedad Administradora la liquidación del Fondo, por dicha causa.

Los intereses generados por los depósitos y las inversiones del Fondo durante esta etapa corresponden a los Aportantes en caso de liquidación del Fondo. Durante esta etapa pre-operativa la Administradora no cobrará la comisión por administración establecida en el presente Reglamento Interno y en el Prospecto de Emisión.



Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes)

Última firma por Olga Nilvar

Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing
<https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS>



Proceso de liquidación

La Asamblea podrá designar a la Sociedad Administradora o una la entidad liquidadora distinta para llevar a cabo el proceso de liquidación.

En todo caso la entidad liquidadora designada deberá proceder con diligencia e imparcialidad durante el proceso de liquidación, pudiendo requerir toda la información necesaria a la Sociedad Administradora, en caso de ser distinta, para el cumplimiento de sus funciones. Durante el proceso de liquidación la entidad liquidadora deberá tomar en consideración como mínimo lo siguiente:

1. La elaboración del balance general del Fondo al inicio del proceso de liquidación.
2. La identificación de las cuentas por pagar y por cobrar, así como obligaciones y acreencias que pudieran estar pendientes.
3. La venta de todos los valores y activos del Fondo en el más breve período de tiempo posible en la forma establecida en el Reglamento Interno del Fondo.
4. La elaboración del balance final del Fondo; y
5. La propuesta de distribución del patrimonio neto a sus aportantes en proporción al número de cuotas que posea.

La entidad liquidadora deberá convocar la Asamblea General de Aportantes extraordinaria para la aprobación de los estados financieros finales del Fondo y la propuesta de distribución del patrimonio neto.

2.10 Normas generales de distribución de beneficios del Fondo.

En los casos que el Fondo obtenga beneficios, estos se podrán distribuir parcial o totalmente de manera semestral tomando como corte el último día hábil de cada semestre, y se pagarán diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de corte. En casos de que se realicen pagos de dividendos, los trimestres de pago serán Enero-Junio, Julio-Diciembre de cada año.

En los casos de que no exista o la distribución sea parcial, los Aportantes reconocen que el Comité de Inversión podrá instruir a la Administradora a distribuir o retener los beneficios generados por las inversiones realizadas. Los beneficios retenidos serían reinvertidos para cubrir las necesidades del Fondo o para ampliar la capacidad de inversión del Fondo, considerando las condiciones del mercado y las oportunidades de inversión del momento.

En cuanto al beneficio generado por plusvalía de uno o varios activos del Fondo, la Administradora tendrá la potestad de distribuir o reinvertir dicha plusvalía según lo establezca el Comité de Inversión considerando las condiciones del mercado y las oportunidades de inversión al momento de la liquidación de dichos activos.

El Comité de Inversión definirá si habrá distribución de dividendos y el monto de los mismo según las condiciones descritas anteriormente (generación y monto de beneficios, procedencia de los beneficios, liquidez del Fondo y condiciones del mercado), en la reunión mensual del Comité correspondiente al tercer mes del trimestre de pago



En todo caso la Sociedad informará mediante Hecho Relevante para fines de conocimiento de los aportantes y futuros inversionistas:

1. Si no se generaron beneficios el Fondo y no pagará distribución
2. Si se generaron beneficios y el Comité decidió distribuir parcial o totalmente dividendos
3. Si se generaron beneficios y el Comité decidió retener los beneficios y su reinversión

Forma de pago: transferencias bancaria a nombre del Aportante, según sus instrucciones.

La liquidación de dichas ganancias o rendimientos se realizará mediante transferencias electrónicas interbancarias por CEVALDOM a elección del inversionista a través de su Intermediario de Valores.

Los beneficios del Fondo se originarán por dos vías principales: en primer lugar, por los ingresos recibidos de las inversiones privadas que realizará el Fondo y los intereses generados por los instrumentos financieros, que forman parte del Fondo y en segundo lugar, por la plusvalía que podrían generar los mismos activos a través del tiempo y que sean realizadas con la venta del activo que generó dicha plusvalía. A los ingresos generados y descritos antes, se deducirán los gastos de administración del

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nlvar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

Fondo, así como la comisión de administración y la Comisión por desempeño cobrados por la Sociedad Administradora descritos en el Prospecto de Emisión y en el presente Reglamento Interno.

El Fondo devengará sus ganancias o rendimientos diariamente incluyendo sábados, domingo y días feriados, que se acumularán y se reflejarán en el cambio de valor de la Cuota diariamente al momento de la valoración de las cuotas según se detalla en la sección 1.4 punto vii. de este Reglamento Interno del Fondo.

El pago de la posible rentabilidad o ganancia del Fondo está sujeto a su generación y al origen de la misma. Esto significa en primer lugar, que si no se generó beneficios el Fondo no pagará distribución a los Aportantes; y en segundo lugar, la distribución dependerá de la fuente de generación de la misma y que el Comité de Inversión apruebe o no la distribución de los beneficios. Los beneficios que podrían ser distribuidos como dividendos corresponden a los beneficios líquidos que el Fondo ha recibido ya sea por el cobro de intereses devengados, beneficios o dividendos, o por la liquidación de un activo con plusvalía, o la combinación.

Por otro lado, las rentas regulares obtenidas de los activos del Fondo estarán reducidas por los gastos operativos y administrativos incurridos para su efectiva administración según y en caso de tomar endeudamiento, por los gastos financieros, se establece en el Prospecto de Emisión y el presente Reglamento Interno, esta diferencia representará el beneficio neto del Fondo. En adición, estos beneficios podrían variar de un mes a otro.



2.11 Suministro de información periódica, hechos relevantes y publicidad del Fondo

La Administradora deberá remitir las informaciones periódicas que se detallan a continuación, con la periodicidad que se especifica:

- a) Anualmente, dentro de los noventa (90) días hábiles posteriores a la fecha de cierre del ejercicio anual de la Administradora:
 - i. Informe de Estados Financieros Auditados conjuntamente con el Acta de la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad Administradora que aprueba dichos estados. En adición deberá contar con la aprobación de la Asamblea de Aportantes del Fondo.
 - ii. Declaración Jurada del Presidente o Ejecutivo Principal y del ejecutivo principal de Finanzas, estableciendo que la persona se compromete con la veracidad, exactitud y razonabilidad de las informaciones remitidas;
 - iii. Carta de garantía, para fines exclusivos de supervisión;
 - iv. Informe del Ejecutivo de Control Interno respecto del Fondo;
 - v. Declaración Jurada bajo la firma de compulsión notarial o acto bajo firma privada legalizado por Notario Público, en el que se establezca que el Administrador del Fondo no se encuentra dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 216 (Inhabilidades) del Reglamento de Aplicación 644-12.

Como información complementaria, los Estados Financieros Auditados correspondientes a los fondos de inversión, la Sociedad Administradora deberá remitir un informe de cumplimiento regulatorio, el cual incluya la verificación de:

1. La política de inversión establecida en el prospecto de emisión, en el reglamento interno o en las normas complementarias que al respecto dicte la Superintendencia.
 2. La adecuada valorización de los activos que conforman el o los fondos de inversión administrados.
 3. La diversificación de los activos que conforman el o los portafolios de inversión del o los fondos de inversión administrados, en función de los criterios y límites establecidos en la norma de carácter general.
 4. Excesos en los límites de inversión o inversiones no previstas.
 5. La política de endeudamiento establecida en el prospecto de emisión, en el reglamento interno o en las normas complementarias establecidas por esta Superintendencia.
 6. Límite de participación para los fondos abiertos.
 7. Entre otras disposiciones establecidas en la normativa complementaria que al respecto dicte la Superintendencia.
- b) Trimestralmente, dentro de los veintidós (22) días hábiles posteriores a la fecha de cierre del trimestre:
 - i. Estado de Situación Financiera;
 - ii. Estado de Resultados;
 - iii. Estado de Flujo de Efectivo;
 - iv. Estado de Cambios en el Aporte de Patrimonio;
 - v. Informe sobre Valoración y Estructura de los activos que constituyen el Fondo de Inversión; y

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nívar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document Integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

Los estados financieros listados en los numerales i, ii y iii del presente artículo, deberán ser presentados de forma comparativa con el mismo trimestre del año anterior. En caso de que los estados financieros del trimestre anterior presenten variaciones respecto a la información reportada inicialmente, la sociedad deberá revelarlo como notas en el reporte. De forma particular, el Estado de Resultado y el Estado de Flujo de Efectivo, en adición a la presentación comparativa, deberán incluir una columna con la información acumulada durante el período, que abarca desde la fecha de inicio del ejercicio social hasta el final del trimestre reportado.

c) Mensualmente, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al último día de cada mes:

- i. Estado de Situación, presentado de forma comparativa con el mes del año anterior;
- ii. Estado de Resultados, presentado de forma comparativa con el mes del año anterior;
- iii. Balance de Comprobación detallado (saldo inicial, debido, crédito y saldo final); y
- iv. Composición de la Cartera de Inversiones.

d) Publicar diariamente en sus oficinas, en su página web y a través de cualquier otro medio tecnológico al que tenga acceso el público en general, así como remitir a la Superintendencia, la siguiente información de cada fondo administrado:

- i. La composición del portafolio de inversión.
- ii. La duración promedio ponderada de los valores representativos de deuda del portafolio de inversión.
- iii. El valor de la cuota del día y el valor de la cuota del día anterior.
- iv. La tasa de rendimiento del fondo, obtenida en términos anuales en los últimos treinta (30) días, los últimos noventa (90) días, los últimos ciento ochenta (180) días y los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días.
- v. Las comisiones que se cobran al fondo de inversión en términos monetarios y/o porcentuales y si corresponden a comisiones por administración, comisiones por rescate y otras, detallando además su base y metodología de cálculo, pudiendo para tal efecto incluir los ejemplos que correspondan; y
- vi. El patrimonio del o de los Fondos administrado, el número de cuotas en circulación y el número de aportantes.

Las informaciones requeridas deberán ser publicadas y remitidas en el formato que establezca la Superintendencia.



La Sociedad Administradora deberá publicar en su página web la comparación del Benchmark o indicador comparativo de rendimiento seleccionado para valorar la eficiencia Fondo de inversión frente a la rentabilidad generada por el Fondos, dichos datos deberán ser actualizados en base a la frecuencia establecida en el prospecto de emisión y el reglamento interno del Fondo aprobado por esta Superintendencia, según corresponda.

La Superintendencia podrá requerir otras informaciones o documentos contenidos en la Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión.

La Administradora, adicionalmente a las informaciones anteriores sobre sí misma, deberá remitir a nombre del Fondos, las informaciones siguientes:

a) Anualmente, dentro de los noventa (90) días hábiles posteriores a la fecha de cierre del ejercicio anual de la Administradora:

- i. Dictamen de los auditores externos sobre los Estados Financieros.
- ii. Estado de Situación Financiera.
- iii. Estado de Resultados.
- iv. Estado de Flujo de Efectivo.
- v. Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.
- vi. Notas explicativas de los Estados Financieros Auditados y políticas contables utilizadas.
- vii. Carta de gerencia.
- viii. Reporte de Cartera de Inversiones.

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nivar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

- ix. Constancia de la publicación de los Estados Financieros Auditados, en un diario de circulación nacional, debidamente certificada por el diario y en su página web.
- x. Copia del Acta de la Asamblea de Accionistas, certificada por el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, en la cual se contemple la aprobación de los Estados Financieros Auditados.
- xi. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos, sobre el pago de la liquidación de impuestos del último período fiscal.
- xii. Calificación de riesgo de la Sociedad, en caso de que ocurra una actualización posterior, deberá ser remitida a más tardar el día hábil siguiente a su actualización.
- xiii. Informe Anual de Gobierno Corporativo remitido por el Consejo de Administración de la Sociedad, acorde con la Normativa vigente y aplicable.
- xiv. Declaración Jurada del Presidente o Ejecutivo Principal y del ejecutivo principal de finanzas, estableciendo que la persona se compromete con la veracidad, exactitud y razonabilidad de las informaciones financieras remitidas, acompañada de la Acta de Asamblea de Accionistas mediante la cual se aprobaron los estados financieros.

En el caso de empresas afiliadas, deben presentarse los Estados Financieros Auditados consolidados, siempre y cuando las mismas no consoliden en otro órgano regulador del sistema financiero nacional.

Dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a la fecha de cierre del ejercicio social, debe presentar el Programa de Actividades del Ejecutivo de Control Interno, conforme a lo establecido en el artículo 49 (Programación de actividades del ejecutivo de control interno) de la Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión.



Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de cierre del ejercicio social debe presentar la declaración jurada del o los miembros del Comité de Inversiones, Administradores del Fondo y Ejecutivo de Control Interno, que establezca que no se encuentran dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 216 (Inhabilidades) de Reglamento de Aplicación 664-12.

- b) Semestralmente, dentro de los veintinueve (29) días hábiles posteriores a la fecha de cierre del semestre:
 - i. Estado de Situación Financiera, en forma comparativa con el semestre anterior;
 - ii. Estado de Resultados, en forma comparativa con el semestre anterior;
 - iii. Estado de Cambios en el Patrimonio;
 - iv. Estado de Flujo de Efectivo;
 - v. Reporte de las Carteras de Inversiones;
 - vi. Notas Explicativas de los Estados Financieros; y
 - vii. Listado de Promotores contratados.

En el caso de empresas afiliadas, deben presentarse los Estados Financieros semestrales consolidados, siempre y cuando las mismas no consoliden en otro órgano regulador del sistema financiero nacional.

- c) Trimestralmente, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de cierre del trimestre, deberán remitir la nómina de empleados actualizada con la cual cuenta la Sociedad que incluirá, como mínimo, el nombre del empleado, documento de identificación oficial, el cargo que desempeña y sus vinculaciones conforme lo establecido en el artículo 213 (Personas vinculadas) del Reglamento de Aplicación 664-12.



- d) Mensualmente, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al último día de cada mes:
 - i. Estado de Situación Financiera Detallado (Balance de Comprobación);
 - ii. Estado de Resultados Detallado (Balance de Comprobación);
 - iii. Estado de Situación Financiera, en forma comparativa con el mes anterior;
 - iv. Estado de Resultado, en forma comparativa con el mes anterior;
 - v. Reporte de Cartera de Inversiones;
 - vi. Reporte de Auxiliares de las Cuentas Contables, los cuales deben contener como mínimo:
 - a. Activos intangibles;
 - b. Cuentas, documentos por cobrar y créditos con personas relacionadas a la Sociedad Administradora o al grupo económico o financiero al que pertenece;
 - c. Activos en garantía de obligaciones con terceros;

	<p>Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nivar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/slv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS</p>
	

- d. Activos pendientes de cobro por plazo mayor o igual a treinta (30) días posteriores a su vencimiento no provisionados;
 - e. Documentos y cuentas por cobrar con vinculados o no vinculados; y
 - f. Obligaciones por pagar y cuentas por pagar con vinculados y no vinculados.
- vii. Reportes de los Auxiliares de las Cuentas de Orden, los cuales deben presentar el detalle de lo registrado en esta cuenta;
 - viii. Matriz para la Determinación del Patrimonio Neto;
 - ix. Matriz para la Determinación del Patrimonio Contable Aplicable;
 - x. Matriz para la Determinación del Índice de Adecuación de Patrimonio como Cobertura de Riesgo de Gestión de Fondos de Inversión (IAP);
 - xi. Listado actualizado de las comisiones de administración y por desempeño cobradas por la sociedad, representado en valor monetario; y,
 - xii. Declaración mensual del Patrimonio Neto y del Índice de Adecuación Patrimonial (IAP), aprobada por el consejo de administración de la sociedad administradora y suscrita por los ejecutivos autorizados para aprobar los estados financieros y por el contador general.

La sociedad administradora de fondos de inversión deberá remitir las siguientes informaciones:

1. Cada vez que contrate a un miembro del Consejo de Administración, miembro del Comité de Inversión, Administrador del Fondo, promotores de fondos de inversión, gerente, ejecutivo y aquellas personas indicadas en el artículo 397 (inhabilidades) del Reglamento, deberá remitir al día hábil siguiente una declaración jurada indicando que no se encuentra comprendido dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 216 (inhabilidades) del Reglamento de Aplicación 664-12.
2. La designación o remoción del Consejo de Administración, representante legal, comisario de cuenta, auditores externos, miembros del Comité de Inversiones, Administrador del Fondo y el Ejecutivo de Control Interno, promotores de fondos de inversión y aquellas personas indicadas en el artículo 397 (inhabilidades) del Reglamento, acompañado del Acta de Asamblea o copia certificada del Acta donde se designa o remueve la persona, copia de la cédula de identidad o pasaporte en caso de ser extranjero, currículo vitae, certificado de no antecedentes penales y, adicionalmente para el caso de los miembros del Consejo de Administración que sean personas jurídicas se deberá remitir el certificado del Registro Mercantil y copia del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) actualizado, a más tardar el día hábil siguiente de haber ocurrido el hecho.
3. La sustitución del depósito centralizado de valores contratado, la convocatoria a la Asamblea de Accionistas y la modificación de las comisiones de administración, por desempeño y rescates, una vez aprobada, acompañada del Acta de Asamblea o copia certificada a cada caso que corresponda del presente párrafo, al día hábil siguiente de haber ocurrido el hecho.
4. La fecha de inicio de operación de la sociedad, con por lo menos un (1) día hábil de anticipación.
5. Las modificaciones a las Normas Internas de Conducta de la sociedad y a la fuente de información que utilizará para la obtención de los precios o cotizaciones de los valores que adquieren en mercados internacionales, previo a su utilización, así como los citados en el artículo 217 (Documentos societarios y operativos) del Reglamento, tomando en consideración los que requieran aprobación previa por parte de esta Superintendencia.
6. Los aumentos al capital autorizado de la Sociedad Administradora, acompañada de la copia certificada por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, del Acta de Asamblea donde se conoce el aumento del capital realizado, copia de la lista de accionistas presentes en la Asamblea, copia del certificado del Registro Mercantil actualizado, comprobante de pago a la Dirección General de Impuestos Internos (DGI) del aumento del capital autorizado y copia del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) actualizado, a los diez (10) días hábiles siguientes de haber ocurrido el hecho.
7. Los aumentos al capital suscrito y pagado de la Sociedad Administradora, acompañada de la copia del certificado del Registro Mercantil actualizado, a los diez (10) días hábiles siguientes de haber ocurrido el hecho.

	<p>Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nlvar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/N/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS</p>
	

Estas informaciones estarán disponibles en las oficinas de la Sociedad Administradora y el SIV.

En caso de que la Administradora se encuentre en periodo de colocación, deberán remitir un informe que contenga el valor de las cuotas y cantidad de cuotas colocadas mensualmente al cierre del último día laborable del mes.

La Sociedad Administradora son responsables de la calidad de la información remitida a la SIV, que les compete generar sobre sus operaciones y relativa a cada uno de los fondos que administre. Además se encuentran sujetas a la obligación de actualización de su información conforme lo establecido por la Ley, su Reglamento y las Normas aplicables.

Las informaciones deberán presentarse de acuerdo a los formatos dispuestos en el Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas que al efecto apruebe la Superintendencia, para las Administradoras de Fondos y los fondos que administren.

La Superintendencia de Valores podrá requerir otras informaciones o documentos contenidos en la Norma de Funcionamiento de las Administradoras de Fondos y los Fondos que administre, la Norma que establece disposiciones generales sobre la información que deben remitir periódicamente los emisores y participantes del mercado de valores, y cualquier otra Norma que dicte el Consejo Nacional de Valores o la Superintendencia según corresponda.

La información solicitada por la Superintendencia durante las inspecciones que realice a las sociedades administradoras deberá ser proporcionada sin ninguna limitación, dentro del plazo requerido por la Institución, en el caso contrario dicha información será considerada inexistente.

Los estados financieros de la Sociedad Administradora y del Fondo de inversión deben ser siempre remitidos a la Superintendencia una vez aprobados por el Consejo de Administración de la Sociedad Administradora. Para el caso de la Sociedad Administradora, los estados financieros auditados al 31 de diciembre de cada año deben ser aprobados por la Asamblea de Accionistas.

La Sociedad Administradora y el fondos de inversión que administra deberán ser auditados anualmente por un auditor externo inscrito en el Registro. La Sociedad Administradora contratará los servicios de auditores externos para la realización de auditorías para el Fondo de inversión, con cargo a cada uno de ellos.

Los estados financieros de la Sociedad Administradora y del Fondos deberán ser remitidos a la SIV acompañados de una declaración jurada del presidente o ejecutivo principal y del ejecutivo principal de finanzas, estableciendo que la persona se compromete con la veracidad, exactitud y razonabilidad de las informaciones remitidas.



o **Hechos Relevantes**

La Administradora está obligada a informar a la Superintendencia y a la BVRD de cualquier hecho relevante, de acuerdo a las formalidades establecidas en el Reglamento de Aplicación de la Ley 19-00. La Administradora está obligada a divulgar al mercado el hecho relevante, mediante comunicación escrita a la Superintendencia y a la BVRD, previo a su difusión por cualquier medio, inmediatamente después de haberse producido o haberse tenido conocimiento del hecho, haberse adoptado la decisión o haberse firmado el acuerdo o contrato con terceros. El contenido de la comunicación deberá ser veraz, claro, completo y, cuando así lo exija la naturaleza de la información, cuantificando, de manera que no induzca a confusión o engaño. Una vez remitida la comunicación a la Superintendencia, la Administradora deberá difundir esta información en su página de web y deberá permanecer en la misma durante el plazo no menor de un mes contado a partir de la fecha de la publicación.

La Sociedad Administradora deberá asegurar sea veraz, clara, suficiente y oportuna, así como que la misma no se difunda a un grupo específico de inversionistas u otros grupos con interés en ella antes que esté a disposición de todo el público.

Se consideran Hechos Relevantes toda información que tenga la capacidad de influir en el precio de un valor o en la decisión de un inversionista sobre la suscripción o negociación de dicho valor.

Para evaluar la capacidad de influencia significativa de la información deben considerar la trascendencia del acto, acuerdo, hecho, negociación en curso, decisión o conjunto de circunstancias en su actividad, patrimonio, resultados, situación financiera o

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nivar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

posición empresarial o comercial en general; o en sus valores o en la oferta de éstos; así como en el precio o la negociación de sus valores.



La Sociedad Administradora deberá informar respecto de los hechos relevantes los siguientes:

• Sobre los valores:

- a) Revisión de las calificaciones de riesgos, incluyendo su aumento, disminución, ratificación, actualización y cualquier otro asunto relacionado con la calificación de riesgos del Fondo;
- b) Al final del periodo de colocación de la emisión y tramo correspondiente del Fondo, el monto suscrito comparándolo con el monto emitido, a más tardar el día hábil siguiente al cierre de las actividades del día correspondiente a la fecha de terminación del periodo de colocación y posterior a la liquidación de los valores.. Dicho Hecho Relevante deberá contener en adición a lo antes citado, la emisión y tramo, la denominación del Fondo, la Sociedad Administradora y sus números de Registro correspondientes.
- c) La fuente de información que utilizará para la obtención de los precios o cotizaciones de los valores que adquiere en mercados internacionales y que forman parte del portafolio de inversión de los fondos administrados.
- d) Los incrementos en los gastos del Fondo.
- e) La conclusión de la etapa pre-operativa.
- f) La comparación de la tasa de rentabilidad anualizada del fondo con el Benchmark, en los términos y periodicidad determinados en el respectivo reglamento interno, deberá incluir la moneda funcional del fondo e indicar si la variación es superior o inferior al Benchmark.
- g) La decisión del Comité de Inversiones de no cobrar la comisión por desempeño correspondiente al periodo establecido en el Reglamento Interno y que la misma no podrá ser cobrada en los periodos siguientes ni en ningún momento durante la vida del fondo.
- h) La contratación y cancelación de una entidad de servicios de distribución de cuotas. En el caso de contratación se debe informar cuando inician los servicios, así como las generales de la entidad contratada.
- i) Cancelación unilateral o consensuada del contrato con una calificador de riesgos, expresando las causas en que se fundamenta;
- j) Sustitución del depósito centralizado de valores y del agente de pago;
- k) Terminación del periodo de colocación primaria y/o inicio de negociación de los valores en Mercado Secundario;
- l) Autorización de oferta pública de valores en el mercado local o extranjero;
- m) Suspensiones y levantamiento de negociación de los valores en el mercado local o extranjero;
- n) Modificaciones realizadas al prospecto de emisión y al contrato del programa de emisiones;
- o) Amortizaciones de capital;
- p) Redenciones anticipadas;
- q) Postergación en el cumplimiento de las obligaciones asumidas respecto de los valores con identificación de las causas y consecuencias que puedan derivar de éstos;
- r) Convocatorias y acuerdos de las asambleas de aportantes de cuotas de participación del Fondos;
- s) Renuncia o remoción del representante común de aportantes de cuotas de participación del Fondo indicando las causas y la designación de su sustituto, cuando aplique;
- t) El informe trimestral del representante de aportantes de cuotas de participación del Fondo;
- u) Cualquier otro hecho relevante que pueda influir en la colocación de un valor, su precio o en la decisión de un inversionista de negociar sus valores.

• Sobre el negocio y situación financiera:

- a) Iniciación, suscripción de acuerdos, proyectos, aprobaciones y cualquier documento que conlleven reorganizaciones empresariales que modifique la situación de la sociedad, como lo son las fusiones, conversiones, escisiones, adquisiciones y cualquier otra que tenga efectos similares;
- b) Acontecimiento de cualquiera de las causas de disolución del Fondo;
- c) Constitución de nuevas garantías, compuestas sobre activos de la sociedad, y otorgamiento de avales y fianzas, por montos iguales o mayores al 10% del total del patrimonio del Fondo;
- d) Ventas del activo fijo por montos iguales o mayores al 10% del total de patrimonio del Fondo;
- e) Endeudamiento por montos iguales o superiores al 10% del total de patrimonio del Fondo;

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nívar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	



- f) Inversiones significativas en activos corrientes, iguales o mayores 10% del total de patrimonio del Fondo, exceptuando a los intermediarios de valores que son emisores;
- g) Contingencias que afecten significativamente los activos o el patrimonio del Fondo por montos iguales o superiores al 10% del total de patrimonio del Fondo;
- h) Solicitud de concurso de acreedores y evolución del proceso concursal o quiebra;
- i) Procesos judiciales de cualquier naturaleza iniciados en contra de la entidad o su grupo, por montos iguales o superiores al 10% del total de patrimonio del Fondo;
- j) Sanciones por montos iguales o superiores al 10% del total de patrimonio del Fondo, impuestas por cualquier organismo regulador;
- k) Emisión de los estados financieros auditados después de aprobados por el órgano competente, según corresponda;
- l) Cancelación de contrato con auditores externos expresando sus causas, y la contratación de nuevos auditores externos;
- m) Cambios en la política de inversión;
- n) Cambios en las políticas contables y su impacto en los estados financieros;
- o) Cambios en áreas de negocio estratégicas y líneas de producto;
- p) En caso de paros, huelgas, y cualquier otra situación laboral que afecte o pueda afectar el desenvolvimiento de sus actividades;
- q) Adquisiciones de participaciones societarias;
- r) Disminución importante del valor de los activos mayor o igual al 10% del Fondo, proveniente del deterioro de la situación financiera de los principales deudores o de entidades en las que mantenga inversiones, o por mermas, deterioro u obsolescencia de existencias y activos fijos, o por otras causas similares;
- s) Suscripción de convenios o realización de negociaciones con deudores importantes, que representen más del 10% del total del patrimonio;
- t) Suscripción, modificación o término de contratos o convenios de cualquier especie con personas o entidades relacionadas con la propiedad o gestión del Fondo, cuando involucren montos significativos que representen más del 10% del total del patrimonio o revisten relevancia para la marcha del Fondo;
- u) Iniciación de nuevas actividades o negocios en escala significativa que representen más del 10% del total del patrimonio o la realización de inversiones importantes destinadas a expandir las actividades;
- v) Aumento y reducción del capital social autorizado después de su aprobación por la asamblea general extraordinaria;
- w) Adquisiciones, ventas de participaciones, operaciones de inversión y operaciones de financiamiento en otras empresas;
- x) Operaciones de deuda o warrants convertibles o canjeables en capital; y
- y) Concesiones, renovaciones, cancelaciones o novaciones de préstamos y créditos con o sin garantía, que representen más del 10% del total del patrimonio.

• Sobre Gobierno Corporativo:

- a) Convocatorias de las asambleas generales de cualquier naturaleza;
- b) Cambios en la composición del órgano de administración;
- c) Renuncias de los directores, administradores o gerentes de alto nivel y del auditor interno o un miembro del comité de auditoría, con expresión de sus causas y comunicar a la Superintendencia la persona nombrada en su reemplazo y las fechas de cese e inicio respectivamente de sus funciones;
- d) Informe anual de gobierno corporativo;
- e) Modificaciones estatutarias;
- f) Nuevos productos o servicios, licencias o permisos de explotación otorgados, su cancelación; las patentes; y
- g) Cualquier otro hecho relevante que pueda influir en la colocación de un valor, su precio o en la decisión de un inversionista de negociar sus valores.

En adición a los Hechos Relevantes establecidos anteriores, la Sociedades Administradora deberán informar lo siguiente:

- a. La remoción, renuncia o modificación de los miembros del comité de inversiones;
- b. La remoción, renuncia o la designación del administrador de fondos de inversión;
- c. La remoción renuncia o la designación del ejecutivo de control interno;
- d. El ejecutivo de control interno deberá comunicar en cualquier momento a la Superintendencia de Hechos Relevantes que puedan perjudicar a los aportantes detectados en el ejercicio de las funciones por parte del ejecutivo de control interno;

	<p>Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Ultima firma por Olga Nivar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS</p>
	



- e. La remoción, renuncia y posterior designación de los promotores de fondos de inversión;
- f. La remoción, renuncia y posterior designación del representante de aportantes;
- g. Cambios en la conformación de su consejo de administración, accionistas, representantes legales, gerencia general y promotores;
- h. Fusión de la Sociedad Administradora;
- i. Modificación a las Normas Internas de Conducta;
- j. Los incrementos en las comisiones de la Sociedad Administradora;
- k. La actualización anual de la calificación de riesgo de la Sociedad Administradora;
- l. Modificación del reglamento interno y del prospecto de emisión del Fondo;
- m. Transferencia de uno o más fondos de inversión a otra sociedad administradora;
- n. Fusión de los fondos de inversión administrados;
- o. El inicio y la conclusión del período de la colocación de las cuotas;
- p. La modificación de la fuente de información que utilizará para la obtención de los precios o cotizaciones de los valores que adquiere en mercados internacionales y que forman parte del portafolio de inversión de los fondos administrados;
- q. Los excesos que se produzcan en el nivel de endeudamiento del Fondo;
- r. Los excesos de participación que se produzcan en el patrimonio del Fondo;
- s. La modificación de la fecha de conclusión de la etapa Pre-Operativa;
- t. La modificación de la fecha de inicio de la etapa operativa;
- u. Aviso del acuerdo de liquidación del Fondo, en donde se señale la causa de liquidación y la entidad liquidadora designada;
- v. Sanciones administrativas aplicadas a la Sociedades Administradora relativas a los fondos que administran;
y
- w. Cualquier otra información que pueda influir en la valoración de los activos del Fondo, en el valor de la cuota u otra información en general que pueda incidir en la apreciación de los aportantes respecto al Fondo.

o **Publicidad y contenido de la publicidad.**

La publicidad sobre la Administradora y de los Fondos que administre no debe ser falsa, hacer promesas engañosas o que pueda inducir a error a los inversionistas, así como tampoco garantizar un rendimiento, objetivo, resultado o tasa de retorno específica.

En la publicidad de un fondo la Administradora deberá considerar lo siguiente:

- a. Hacer mención de la denominación del fondo que se trate.
- b. Cuando se haga mención acerca de las características o ventajas del Fondo, como alternativa de inversión, también deberá hacerse mención de los posibles riesgos y liquidez que predominarán en sus inversiones.
- c. Las declaraciones respecto del objetivo y política de inversiones del Fondo, así como de los atributos de rentabilidad, riesgo y liquidez de las inversiones del Fondo deben ser coherentes con lo establecido en el Reglamento Interno.
- d. En la publicidad que se realice de las rentabilidades, la Sociedad Administradora deberá observar lo siguiente:
 - i. No podrá asegurarse rentabilidades, salvo en los casos que determine la SIV. No podrán hacerse proyecciones del valor cuota. Tampoco podrán hacerse anualizaciones de rendimientos para períodos inferiores a un (1) año ni asegurarse rentabilidades ni el capital invertido..
 - ii. Deben incluirse las siguientes declaraciones respecto del Fondo:
 - La rentabilidad o ganancia obtenida en el pasado por el Fondo Cerrado de Inversión, no garantiza que ella se repita en el futuro."
 - "La Sociedad Administradora gestiona las inversiones del Fondo Cerrado de Inversión por cuenta y riesgo de los propios aportantes."
 - iii. Cuando se mencione a la SIV en algún tipo de publicidad deberá incluirse la frase:
"La inscripción Fondo en el Registro de Mercado de Valores y Productos no implica que la Superintendencia de Valores recomiende o garantice la inversión efectuada en un Fondo de Inversión."
 - iv. Señalar expresamente que la información que se ofrece debe ser complementada con el Prospecto de Emisión y el Reglamento Interno, indicando los lugares donde éstos estén disponibles.
 - En general, cuando se trate de publicidad impresa, los textos o requerimientos anteriores, deberán ser incluidos en forma destacada.
 - v. El tamaño del tipo de letra que se utilice para dar publicidad a las rentabilidades del Fondo, debe ser el mismo que se emplee en las expresiones a que se refieren los literales b) y c).

	<p>Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nivar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/N/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS</p>
	

- e. La Sociedad Administradora debe incluir su denominación social en forma completa y destacada.

La Administradora deberá publicar diariamente en sus oficinas y en su página web, así como remitir a la SIV la siguiente información concerniente a cada fondo de inversión que administre:

- 1) La composición del portafolio de inversión;
- 2) La duración promedio ponderada de los valores representativos de deuda del portafolio de inversión;
- 3) El valor cuota del día y del valor de la cuota del día anterior, conforme a las disposiciones mínimas establecidas en la Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión;
- 4) La tasa de rendimiento del Fondo, obtenida en términos anuales en los últimos treinta (30) días, los últimos noventa (90) días, los últimos ciento ochenta días (180) días y los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días, determinada conforme las disposiciones mínimas establecidas en la Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión.
- 5) Las comisiones que se cobran al fondo de inversión en términos monetarios o porcentuales y si corresponden a comisiones por administración, comisiones por rescate y comisiones por desempeño, detallando además su base y metodología de cálculo, pudiendo para tal efecto incluir los ejemplos que correspondan; y
- 6) El patrimonio del o de los Fondos administrados, el número de cuotas en circulación y el número de aportantes.

La sociedad administradora deberá publicar en su página web la comparación del Benchmark o indicador comparativo de rendimiento seleccionado para valorar la eficiencia del Fondo de inversión frente a la rentabilidad generada por el Fondo, dichos datos deberán ser actualizados en base a la frecuencia establecida en el Prospecto de Emisión y el Reglamento Interno del Fondo aprobado la SIV.

La referida publicación deberá realizarse en la página web de la Administradora y en un órgano informativo de la Administradora. La Superintendencia podrá determinar mediante Circular los criterios para seleccionar al periódico de circulación nacional, el formato, el contenido mínimo y la periodicidad de las publicaciones requeridas.

La Administradora y las entidades que ésta delegue para la colocación de las cuotas de los fondos, estarán obligadas a mantener en sus oficinas en forma permanente a disposición del público la información acerca de las inversiones efectuadas a nombre de dichos fondos.

La Administradora deberá remitir a la Superintendencia un ejemplar de toda publicación que efectúe con el objeto de publicitar sus servicios o los fondos cerrados de inversión que administren, en diarios, periódicos, revistas o cualquier publicación en medios de comunicación.



La Superintendencia tiene la facultad de establecer mediante Circular o Norma de Carácter General los requisitos a que deben acogerse las publicaciones que realicen la Administradora respecto de los fondos que administre en los diferentes tipos de medios de comunicación.

3. Información sobre el régimen tributario

Las siguientes informaciones fiscales están basadas en las leyes y prácticas en vigencia en la República Dominicana. Como en toda inversión, no existe garantía de que la posición fiscal en el momento de realizar la inversión perdure indefinidamente. Al referirnos a la posición fiscal estamos hablando de la política tributaria vigente que se esté aplicando en el país y la cual puede sufrir cambios (reformas fiscales) dependiendo de las necesidades económicas, políticas y sociales que surjan en determinado momento. Por lo que planteamos el hecho que ninguna actividad económica tiene garantía de que la posición fiscal actual esté exenta de ser reformada en el futuro y que la misma pueda incidir positiva o negativamente.

Régimen tributario aplicable al Fondo.

El Fondo a los fines tributarios está sujeto al tratamiento establecido en el artículo 57 párrafo I de la Ley 189-11 para el desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana, y a la Norma 03-2013 emitida por la Dirección General de Impuestos Interno el 9 de diciembre del 2013. Por consiguiente, a continuación detallamos la tributación del fondo de inversión y sus partes intervinientes respecto a la ocurrencia de los distintos hechos gravados que se derivan:

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nivar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document Integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

Las operaciones realizadas por el Fondo deberán estar sustentadas en Números de Comprobantes Fiscales (NCFs), con valor fiscal. Los NCFs serán otorgados por la DGII al Fondo de acuerdo a la cantidad de operaciones que realice.

La prestación de servicio por parte de la Sociedad Administradora es un servicio de administración gravado con el ITBIS conforme al artículo 335 del Código Tributario y al artículo 3 numeral 3 del Reglamento no. 293-11.

Sin perjuicio de las no sujeciones o exenciones de pago de impuestos, el Fondo deberán fungir como agente de retención y percepción de impuestos y de presentar su declaración y pago en todos los casos que el Código Tributario, reglamentos o normas que rijan la materia así lo establezcan.

Impuesto sobre la Renta (ISR). Las rentas obtenidas por parte del Fondo no están sujetas al pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) por considerarse un vehículo neutro fiscalmente. Sin embargo, deberán realizar su Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta (IR2) a modo informativo. Los beneficios obtenidos por los fondos de inversión no estarán sujetos a retención del ISR.

No obstante lo establecido antes, los beneficios obtenidos por parte de los beneficiarios del Fondos, estarán sujetos al pago del ISR. La Sociedad Administradoras (a través del Agente de Pago CEVALDOM) deberá retener e ingresar a la Administración Tributaria, como pago único y definitivo del ISR, el diez por ciento (10%) de los montos pagados o acreditados a los beneficiarios personas físicas y jurídicas del Fondo de inversión, de conformidad al artículo 308 del Código Tributario.

Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) e Impuesto a la Transferencia Inmobiliaria. La transferencia de bienes en la etapa operativa del Fondo está sujeta al pago del Impuesto a la Transferencia Inmobiliaria y al Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) en la forma y plazo establecido en el Código Tributario y la normativa tributaria vigente, según corresponda.

Cheques y Transferencias electrónicas. La transferencia de dinero que realice el Aportante mediante cheques o transferencias electrónicas para adquirir cuotas del Fondo está sujeta al pago del impuesto 0.0015, en virtud al artículo 382 del Código Tributario. El Aportante es el sujeto de hecho del impuesto. Este debe ser retenido de la cuenta bancaria del Aportante por la entidad de intermediación de financiera para declararlo e ingresarlo al fisco.

Las transacciones que realice el Fondo para las actividades para lo que fue creado no estarán sujetas al impuesto 0.0015. Para estos fines, la cuenta bancaria a nombre del Fondo de inversión deberá estar aprobada previamente por el Ministerio de Hacienda para que no se cargue dicho impuesto.

Cuando el fondo de inversión distribuya beneficios a través de transferencia electrónica o emisión de cheques al Aportante de la cuota, no estará sujeto al pago del 0.0015. No obstante, si el Aportante establece como beneficiario otra persona, el Fondo estará sujeto al pago del 0.0015.

El patrimonio autónomo del presente Fondo Cerrado de Inversión, tiene el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Especial número 1-31-479294 y tendrá formularios de comprobante fiscal especial, a fin de cumplir con sus obligaciones materiales y formales, según aplique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 189-11, Ley19-00 y el Reglamento 664-12.



Es importante resaltar que los *Artículos 122, 123 y 124 del Título V sobre "tratamiento fiscal"* de la Ley 19-00, fueron derogados por el *Artículo 12* de la Ley No.253-12, para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado.

Las disposiciones de los Artículos 306 y 306 bis del Código Tributario no se aplicarán a los intereses pagados o acreditados a títulos emitidos por el Ministerio de Hacienda y los negociados a través de la Bolsa de valores y Aprobados por la SIV, previo a la promulgación de la Ley No. 253-12, para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado.

En ningún caso el Fondo o la Administradora serán responsables de cualquier impuesto o gravamen que corresponda a los Aportantes.

La información expuesta es enunciativa y no limitativa, pudiendo el inversionista requerir mayor información o asesoría tributaria profesional para analizar su caso en particular.

Nota: "Las normas tributarias que afectan al fondo o los aportantes del fondo son susceptibles de ser modificadas en el tiempo, por lo que se recomienda al aportante que esté permanentemente informado sobre los cambios en la normativa tributaria, en razón que ello puede influir en el rendimiento esperado de sus inversiones".

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nivar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

4. Información sobre el Comité de Inversiones

4.1 Miembros del Comité de Inversiones.

El Comité de Inversiones es el órgano de la Administradora responsable de evaluar, recomendar y aprobar los lineamientos para la toma de decisiones de inversión de los recursos del Fondo, que serán ejecutados por el Administrador del Fondo y está conformado por un número impar no menor de tres (3) personas físicas de reconocido prestigio. Este Comité contará con un Reglamento de Funcionamiento a través del cual registrará su gestión. A la fecha del presente documento, el Comité de Inversiones fue designado por el Consejo de Administración de Pioneer y está conformado por.

Nombre	Nacionalidad	Profesión	Posición	Relación con Pioneer
Christian Cabral	Dominicano	Finanzas y Economía	Miembro del Comité de Inversión	Independiente no vinculado a la Sociedad.
Marcos Jorge León	Dominicano	Administración y Finanzas	Miembro	Vinculado a la Sociedad. Gerente general Henla
Fernando Queipo	Dominicano	Administración de Empresas	Miembro del Comité de Inversión	Independiente no vinculado a la Sociedad.
Brian Rojas	Dominicano	Contador	Administrador del Fondo	Empleado

El Fondo contará con un Administrador de fondo que es la persona física que forma parte de la estructura organizativa de la Sociedad Administradora como ejecutivo de la misma y que está facultado por ésta para ejecutar las actividades de inversión en el marco de normativa aplicable, los estatutos de la Sociedad Administradora, el Reglamento Interno del Fondo y demás normativas internas de la Sociedad Administradora. **El Administrador del Fondo es el Sr. Brian Rojas.**

El Sr. Brian Rojas, el licenciado en Contabilidad graduado con honores, Contador Público Autorizado, cursando Master en Administración y Dirección de Empresas (MBA), y Master en Finanzas especialización en Mercados Financieros y Riesgos. Durante el período 2010-2012 laboró en Semana Económica, EIRL desempeñándose como Encargado de Contabilidad, colaborando así con la preparación, análisis e interpretación de los diversos Estados Financieros, mientras que también intervenía en los aspectos financieros de las diversas asesorías en materia económica, tributaria y financiera que la empresa realizaba. Luego, por espacio de tres años (2013-2016) laboró en el Banco de Ahorro y Crédito Federal, llegando a ocupar diversas funciones tales como Encargado de Tesorería y Riesgo, Encargado de Riesgos y, Coordinador de la Unidad de Riesgos, siendo así responsable del análisis todos los riesgos financieros de la entidad, así como del análisis e interpretación de los Estados Financieros de la entidad y los principales Indicadores Financieros del sector, participando así como miembro activo con voz y voto en las siguientes comisiones: Comité de Activos y Pasivos (ALCO), el cual llegó a presidir; Comité Ejecutivo; Comité de Créditos; Comité de Cumplimiento; Comité de Tecnología; Comité de Tarjetas de Crédito y; Comité Integral de Riesgos, el cual presidía. A partir de 2016, empezó a desempeñarse como Gerente de Riesgos en la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Pioneer.

El Administrador de Fondo será miembro del Comité de Inversiones, con carácter obligatorio y participará con voz pero sin derecho a voto.

Reseñas de los miembros del Comité de inversión

Christian Cabral

El Sr. Cabral realizó sus estudios profesionales en economía y finanzas en la Universidad de Notre Dame du Luc en Estados Unidos. A su vez a acumulado más de 9 años de experiencias en finanzas en las diferentes posiciones que ha ocupado tanto desde el punto de vista de consultor financiero externo y como principal ejecutivo financiero, esta última función la ha desempeñado en las últimas dos posiciones que ha ocupado desde el 2011 en dos empresas distintas.

Actualmente ocupa la posición de Vicepresidente de Finanzas del Martí Petroleum Group desde el año 2013. En esta posición está encargado de la dirección financiera, estructuración de capital, tesorería y planificación presupuestaria y estratégica de la empresa. Así mismo es responsable del portafolio automotriz del grupo, liderando la adquisición y operación de la marca Volvo en Puerto Rico. También es representante del grupo en inversiones estratégicas como Coastal Petroleum.

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nívar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

El perfil profesional del Sr. Cabral incluye los siguientes conocimientos: especialidad en valoraciones y adquisiciones, planificación estratégica, normalización de crédito, estructuración de capital y finanzas corporativas.

Marcos Jorge León

El Sr. Jorge cuenta con más de 8 años de experiencia en el sector financiero, específicamente en posiciones relacionadas a investigación, análisis y administración de inversiones y fondos de inversión.

En el 2007 obtuvo la posición de Analista de Inversiones en la firma Coventry Development Corporation la cual administra más US\$4 billones de activos de bienes raíces en los Estados Unidos, y ocupó esta posición durante 3 años hasta el 2010 cuando fue promovido a Asociado de Inversiones posición en la que permaneció un año adicional. Desde estas posiciones desarrolló modelos financieros y administro el desempeño financiero de 27 propiedades de la firma. Así mismo supervisó el desembolso y la gestión de un presupuesto de US\$16 millones para la construcción de un centro comercial pequeño en Colorado.

En el año 2012 fue Asociado en la firma Leadgate en Montevideo, Uruguay un fondo de capital privado enfocado en inversiones en Latinoamérica. Durante los tres meses de su pasantía en esta empresa originó varios negocios y realizó la debida diligencia para la desinversión de una empresa comercial en Argentina. También valoró la participación en un financiamiento a una empresa manufacturera de paneles de madera.

En el 2013 fundó en Boston, Massachusetts la sociedad Tamroc Partners, para realizar inversiones privadas en pequeñas de servicios. El Sr. Jorge es responsable de la originación de negocios, así como la colaboración en la administración del portafolio de empresas. A la fecha esta sociedad cuenta inversiones en los sectores salud energía.

A partir del 2014 hasta la fecha, el Sr. Jorge es ocupa la posición de Principal Oficial Ejecutivo (Chief Executive Officer) del Grupo León Jimenes. Desde su posición el Sr. Jorge tiene la responsabilidad de supervisar las inversiones actuales que mantiene el grupo como Carvecería Nacional Dominicana, Banco BHD y Editorial Padilla; así como también de identificar y analizar la factibilidad de nuevas oportunidades de inversión.

Fernando Queipo

El Sr. Queipo realizó sus estudios en Babson College en Massachusetts y luego realizó estudios ejecutivos en Harvard Business School. Posterior a sus estudios inicio su experiencia laboral en la empresa Sederías California como Director de Ventas, en esta posición permaneció por periodo de 3 años dirigiendo el equipo de ventas, así como también se encargó de nuevos canales de ventas.



En el 2001 se embarca en su primera iniciativa de emprendurismo con la fundación de la empresa Medios Digitales AQH, con los primeros portales digitales. A partir de este momento se caracteriza como fundador de diferentes iniciativas de negocios exitosas relacionadas a los medios digitales como Múltipago Express (Uepa Tickets) y la industria de servicios, como los restaurantes Mix, Market y Meatpacking.

4.2 Reglamento y operación del Comité de Inversiones.

El Comité de Inversiones se reunirá con una periodicidad mínima de una (1) vez por mes.

Las atribuciones o funciones del Comité de Inversiones son indelegables, comprendiendo al menos las siguientes:

- a. Aprobar los lineamientos para la toma de las decisiones de inversión de los recursos del Fondo sobre la base de las políticas de inversión establecidas en el Reglamento Interno.
- b. Identificar y analizar las oportunidades de inversión de acuerdo a los lineamientos y políticas de inversiones del Fondo;
- c. Adoptar las estrategias y/o lineamientos de inversión acogiéndose a los principios de autonomía, independencia y separación, contemplando las implicaciones siguientes:
 1. Autonomía, implica que la toma de decisiones de inversión se realice exclusivamente por los miembros del Comité de Inversiones sin presencia de otras personas(salvo en casos excepcionales, en los que se

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nlvar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

- requieran conocimientos y criterios altamente especializados, el Comité de Inversiones podrá requerir la opinión fundamentada de profesionales especializados en los asuntos que así se requiera y que sean objeto de conocimiento del Comité de Inversiones) y sin subordinación a intereses de terceros. Para estos efectos, se entiende por toma de decisiones de inversión a la adopción del acuerdo de adquirir, mantener o enajenar activo(s) para la cartera o de la cartera del Fondo;
2. Independencia, significa que los miembros del Comité de Inversiones no podrán ser miembros del consejo de administración, gerente general, ejecutivo o empleado de otro participante del mercado;
 3. Separación, implica que el espacio físico u otros medios que se utilicen para llevar a cabo las sesiones del Comité de Inversiones, deben mantener condiciones de hermetismo, reserva y exclusividad durante el ejercicio de dichas funciones. El mismo criterio será de aplicación en las comunicaciones requeridas para ejecutar las decisiones de inversión del Fondo;
 - d. Verificar mensualmente que sus decisiones se ejecuten en las condiciones aprobadas.
 - e. Rendir cuentas de sus actuaciones al Consejo de Administración de la Sociedad Administradora.
 - f. Proponer modificaciones las políticas de inversión cuando corresponda.
 - g. Aprobar la inversión del Fondo en sociedades no inscritas en el RMVP, según la política de inversión descrita en el presente Reglamento Interno.
 - h. Establecer los límites de inversión y analizar los excesos en dichos límites si ocurrieran.
 - i. Monitorear y evaluar las condiciones de mercado.
 - j. Aprobar la modificación o sustitución del indicador de desempeño, para ser sometidos a la aprobación de la Asamblea de Aportantes, para su posterior sometimiento a la SIV para su aprobación definitiva.
 - k. Evaluar y darle seguimiento a los activos que integran el portafolio del Fondo.
 - l. Seleccionar las firmas de asesoría de las sociedades en que invierta el Fondo en los casos que aplique.
 - m. Acoger las políticas de inversión y criterios de diversificación establecidos por la Superintendencia.
 - n. Otros que sean expresamente determinados por las Normas Internas de la Administradora.

Los miembros del Comité de Inversiones fueron designados por el Consejo de Administración de Pioneer, pudiendo ser removidos por ésta. La remoción de los miembros del Comité de Inversiones será comunicada a la Superintendencia y al público en general como un Hecho Relevante.

La Asamblea de Aportantes podrá vetar a los miembros del Comité de Inversiones siempre que medie causa justificada.

Las decisiones del Comité de Inversiones serán adoptadas por mayoría absoluta y constarán en acta, al igual que la indicación del lugar, fecha y hora en que se realizó la sesión, el nombre y las firmas de los asistentes, los asuntos tratados, informaciones utilizadas, las deliberaciones, así como resultados de la votación.



Dichas actas estarán suscritas por los miembros presentes y llevadas en un libro elaborado para tales fines o en cualquier otro medio que permita la ley, susceptible de verificación posterior y que garantice su autenticidad, el cual reposará en el archivo del domicilio social de la Administradora y estará en todo momento a disposición de la Superintendencia, para cuando ésta lo estime necesario.

Los miembros del Comité de Inversiones deberán abstenerse de participar en la decisión de una inversión o de establecer límites de inversión en situaciones en las que puedan existir conflictos de intereses.

La participación de los miembros del Comité de Inversiones no podrán ser delegadas porque la responsabilidad por la participación y las decisiones adoptadas es personal

Prohibiciones a los Miembros del Comité de Inversiones. A los miembros del Comité de Inversiones, sin perjuicio de otras disposiciones que le sean aplicables, les está prohibido:

- a. Ejercer como miembro en el Comité de Inversiones de otra administradora.
- b. Ser miembro del consejo de administración, ejecutivo o empleado de cualquier otra entidad participante del mercado de valores dominicano.
- c. Tomar decisiones de inversión que no se ajusten a las Políticas de Inversión establecidas en el Reglamento Interno del Fondo.
- d. Hacer uso de las informaciones o de las decisiones a las que tiene acceso, para su propio provecho o de terceros.

	<p>Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nlvar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document Integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS</p>
	

5. Información sobre la emisión y colocación de cuotas

5.1 Monto correspondiente al programa de emisiones de cuotas del Fondo.

Monto total del Programa de emisiones: RD\$7,250,000,000.00

Monto a emitir de la Emisión Única

El Programa de Emisiones por un monto total de hasta Siete Mil Doscientos Cincuenta Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 RD\$7,250,000,000.00 estará distribuido en múltiples tramos de la Emisión Única cuyo monto se determinará en los prospectos simplificados correspondiente a cada tramo de la Emisión Única, según la cantidad de cuotas y el precio de suscripción de las cuotas.

El monto a ofrecer en cada tramo será de determinado en el Prospecto Simplificado correspondiente según la cantidad de cuotas y el precio de suscripción de las mismas, al cual la Administradora tendrá la opción de agregar las Cuotas de Participación no suscritas de un tramo de la Emisión Única en otro dentro del programa de emisiones determinado. Al momento de culminar el período de colocación del último tramo, los valores no colocados no se pueden colocar a través de otro tramo por tanto, el Fondo no suscribiría el monto total establecido en el Reglamento Interno y en el Prospecto y operaría con las cuotas suscritas al momento.

5.2 Moneda en la que está expresado el valor de la cuota.

Moneda del Fondo. Las cuotas se expresarán en Pesos Dominicanos, al igual que las inversiones del Fondo se efectuarán en activos que se encuentran en la República Dominicana, los cuales serán inversiones contratadas tanto en Pesos Dominicanos, como Dólares Estadounidenses. A los efectos de la valorización de los activos, la contabilización se realizará según sea el caso de la transacción. La contabilización se realizará según lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera, (NIIF/NIC) y sus siglas en inglés IFRS

5.3 Número de cuotas a ser emitidas.



La cantidad de cuotas de participación del Fondo de cada tramo de la Emisión Única dentro del Programa de Emisiones se determinará en el prospecto simplificado correspondiente. La Administradora tendrá la opción de agregar las Cuotas de Participación no suscritas de una emisión en otra emisión dentro del Programa de Emisiones determinado. Al momento de culminar el período de colocación de la última emisión, los valores no colocados no se pueden colocar a través de otra emisión por tanto, el Fondo no suscribiría el monto total establecido en el Reglamento Interno y en el Prospecto y operaría con las cuotas suscritas al momento.

5.4 Valor nominal de la cuota.

El Valor Nominal de las Cuotas de Participación será Diez Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$10,000.00).



5.5 Precio de suscripción o colocación de las cuotas.

El Precio de colocación primaria en días posteriores al primer día de la Emisión Única generada del Programa de Emisión, será el Valor Cuota determinado por la Administradora, es decir, la valorización de las cuotas del día anterior a la fecha de transacción (T), según la metodología de valoración definida en el Prospecto de Emisión y en el presente Reglamento Interno, conforme publicará la Administradora en su página web y por el mecanismo centralizado de negociación de la BVRD. Este Precio de colocación primaria aplicará para las cuotas a suscribirse posterior al primer día de colocación de la Emisión Única que se genere el presente programa de emisiones y para siguientes tramos de la Emisión Única del Programa. En ninguna ocasión el Precio de colocación primaria podrá ser inferior al Valor Cuota.

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nivar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

5.6 Plazo de vencimiento de la oferta pública.

Fecha de aprobación del Programa de Emisión:	12 de septiembre del 2017.
Periodo de Vigencia del Programa de Emisión:	Tres (3) años a partir de la fecha de inscripción en el RMVP del Programa de Emisión.
Fecha de publicación de Aviso de Colocación Primaria:	12 de febrero de 2018.
Periodo de colocación para cada tramo de la Emisión Única:	No menor a Cinco (5) días hábiles ni mayor a Quince (15) días hábiles a partir de la Fecha de Emisión de la Emisión Única a generarse del Programa de Emisión.
Fecha de Inscripción del Programa de emisiones en el Registro del Mercado de Valores y productos (RMVP):	27 de septiembre del 2017.
Fecha de Expiración del Programa de emisiones:	27 de septiembre del 2020.
Fecha de inicio de Recepción de órdenes para cada tramo:	19 de febrero de 2018.
Horario de recepción de ofertas:	A partir de la Fecha de Inicio del Período de Colocación de las cuotas disponibles a colocar de la primera emisión hasta la Fecha de Finalización del Período de Colocación Primaria de las cuotas de participación disponibles a colocar, cada Puesto de Bolsa o Intermediario de Valores autorizados por la SIV, podrá recibir órdenes de suscripción en el horario establecido por cada uno de ellos, y registrarlas en el sistema de la BVRD en el horario establecido por esta, en sus reglas de negociación para cada tipo de rueda.
Fecha de Inicio del Período de Colocación:	19 de febrero de 2018.
Fecha de finalización del Período de colocación:	12 de marzo de 2018.

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nivar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

5.7 Entidades autorizadas para colocación primaria de las cuotas.

Agente de colocación

Pioneer ha contratado a Vertex Valores, Puesto de Bolsa, S. A. (en lo adelante, Vertex o Agente de Colocación), como Agente de Colocación de las Cuotas de Participación que representan los aportes al Fondo; y sus generales las detallamos a continuación:



Nombre: Capital, Crédito e Inversiones, Puesto de Bolsa, S. A.
(VERTEX Puesto de Bolsa)
Número de Registro SIV: SIVPB-022
Número de Registro BVRD: BV-PB-1026
RNC: : 1-31-04948-6
Dirección Cub Scout No. 42 esquina Boy Scout, Ensanche Naco
Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana
Teléfono: (809) 333-4446
Web: www.vertexvalores.com
Representante Legal: Víctor Rafael García Fadul

Vertex, estará a cargo, de realizar las gestiones normales y prudentes dentro de los esquemas establecidos al efecto conforme las regulaciones vigentes del Mercado de Valores, ostentando la representación legal de Vertex el señor Víctor Rafael García Fadul.

Vertex ha sido contratado bajo la modalidad de colocación "mejores esfuerzos", por lo cual el Agente de Colocación no asume ninguna obligación ni compromiso legal alguno de colocar total o parcialmente dichos valores, ni de adquirir para sí o terceros proporción alguna de las Cuotas de Participación del Fondo. Esta contratación se hace mediante la suscripción de un contrato que se rige por las reglas del contrato de comisión. En adición, el Agente de Colocación no podrá suscribir los valores que integran la Emisión durante el período de colocación primaria.

Adicionalmente, el Agente Colocador podrá ofrecer en venta estos valores a cualquier inversionista que cumpla con el perfil para este tipo de fondo, entidades de intermediación financiera e inversionistas profesionales: fondo de pensiones, administradoras de fondos de pensiones (AFP), fondos de inversión abiertos y cerrados, compañías de seguros, compañías titularizadoras, y cualquier otro participante del Mercado de Valores, conforme al perfil de cada inversionista.

La colocación de los valores se efectuará a través de la BVRD. El Agente Colocador realizará la colocación del presente Programa de Emisión y podrá invitar a otros intermediarios de valores autorizados como Agentes de Distribución. En estos casos, el Agente de Colocación enviará a la SIV para su aprobación, el contrato de distribución a suscribir con los otros intermediarios de valores, previo a la publicación del Aviso de Colocación Primaria.

El Agente de Colocación acorde con el Contrato de Colocación firmado entre la Administradora y Vertex, tiene el mandato para llevar a cabo las gestiones de colocación de las Cuotas de Participación del Fondo, de acuerdo a las condiciones y términos establecidos en dicho contrato.

Las principales obligaciones del Agente Colocador son las siguientes:

- La totalidad de los valores que resulten captados por la colocación de las Cuotas de Participación deberán ser depositadas en una cuenta bancaria del Fondo designada por la Administradora.
- Determinar si el inversionista, conforme a su perfil, puede invertir o no en las Cuotas de Participación del Fondo.
- Remitir a la Administradora todos los comprobantes de depósitos que avalan las operaciones, con una relación detallada de los mismos con los nombres de los inversionistas, montos y precios de las Cuotas de Participación adquiridas.
- Mantener a disposición de los potenciales inversionistas ejemplares del Prospecto de Emisión de las Cuotas de Participación del Fondo, el Reglamento Interno y el Contrato de Suscripción de Cuotas, así como asesorarles y explicarles los mismos a los inversionistas interesados y los riesgos inherentes al objetivo y estrategia de inversión del Fondo.

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nívar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS

- Llevar a cabo el proceso de debida diligencia para determinar el origen de los fondos y activos de sus clientes, como sujeto obligado bajo las leyes, normas y regulaciones aplicables para la prevención de lavado de activos provenientes de actividades ilícitas.

5.a Responsabilidad de otras instituciones.

5.a.1 Custodio para las inversiones en valores de oferta pública.

CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S. A.



Gustavo Mejía Ricart, No. 54, Solazar Business Center, Piso 18, Ensanche Naco, Santo Domingo, República Dominicana.
 Tel.: (809) 227-0100
 Fax: (809) 562-2479
 Registro Nacional de Contribuyente: 1-30-03478-8
 Registrado ante la Superintendencia de Valores bajo el número SVDCV-1
 Representante Legal: Jeddy Y. Medina Bera, Presidente
 Email: info@cevaldom.com
www.cevaldom.com

5.a.1.1 Tipo de contrato.

Contrato de servicio de custodia de las cuotas del Fondo, custodia de las inversiones de oferta pública del Fondo y Agente de pago a los inversionistas del Fondo.

5.a.1.2 Plazo de duración del contrato.

El contrato tendrá la vigencia de la emisión de cuotas, es decir, hasta la Sociedad Administradora haya cumplido con las obligaciones asumidas frente a los aportantes del Fondo según las disposiciones del presente Reglamento Interno.

La Administradora podrá realizar un traslado de la entidad de custodia, debiendo remitir una comunicación como un Hecho Relevante, al Superintendente explicando tal decisión y designando al nuevo depositario.



La Sociedad Administradora podrá sustituir un depósito centralizado de valores ya sea por renuncia de éste, por decisión de dicha sociedad, de acuerdo a las causas estipuladas en el contrato de custodia que suscriban, por revocación de la autorización de funcionamiento por parte de la SIV, o por otras causales que determine la Superintendencia a través de normas de carácter general; dicha sustitución debe ser informada al aportante.

Procedimiento de sustitución. Si la Sociedad Administradora decide sustituir al depositario como custodio de los valores representativos de las inversiones de un fondo, deberá comunicar esta decisión a la SIV mediante comunicación suscrita por su representante legal, explicando los motivos que justifican tal decisión.

En caso de que la Sociedad Administradora sea quien decida sustituir al depositario, deberá remitir una comunicación a la SIV suscrita por su representante legal explicando tal decisión. La Sociedad Administradora deberá comunicar este hecho a todos los Aportantes del Fondo, como Hecho Relevante.

La sustitución del depósito centralizado de valores deberá hacerse efectiva dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha en la que hubiera sido adoptada y comunicada la decisión de renuncia o sustitución, debiendo mantenerse el depósito centralizado de valores como custodio de los valores del Fondo hasta que el nuevo designado haya asumido plenamente sus funciones y actividades respecto de los valores transmitidos.

La contratación del servicio Depósito Centralizado de Valores es de carácter obligatorio y se debe contar con un único custodio local.

	<p>Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nívar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS</p>
	

Los títulos valores representativos de las inversiones que conformaran el portafolio de inversiones del Fondo serán mantenidos bajo la custodia de CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A., el cual es un depósito centralizado de valores debidamente autorizado por la Superintendencia e inscrito en el Registro del Mercado de Valores y Productos.

Los títulos valores representativos de las inversiones del Fondo no podrán ser custodiados por más de un depósito centralizado de valores.

5.a.2 Servicios de Bolsa de Valores de la República Dominicana.



Bolsa de Valores de la República Dominicana (BVRD)
Calle José Brea Peña no. 14, Edificio BVRD, piso 2, Evaristo Morales
Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana
Tel.: (809) 567-6694
Fax: (809) 567-6697
www.bvrd.com.do

5.a.2.1 Tipo de contrato.

Contrato de servicios para registro de valores y proveeduría de precios para el portafolio de valores de oferta pública del Fondo.

5.a.2.2 Plazo de duración del contrato.

El contrato se mantendrá en vigor hasta tanto la Sociedad Administradora haya cumplido con las obligaciones asumidas frente a los aportantes del Fondo, según las disposiciones del presente Reglamento Interno.

5.a.3 Servicios legales y custodia de inversiones privadas del Fondo.



Álvarez & Vicens, SRL
Calle Roberto Pastoriza no. 360, 2do. Piso, Ens. Piantini
Santo Domingo, República Dominicana.
Tel.: (809) 562-6534
Registro Nacional de Contribuyente: 1-31-18332-8
Representante Legal: Francisco Vicens De León
Email: f.vicens@av.com.do
www.av.com.do

5.a.3.1 Tipo de contrato.

Contrato por servicios legales.

5.a.3.2 Plazo de duración del contrato.

El contrato tendrá la vigencia del Programa de Emisiones. No obstante, el mismo podrá ser cancelado por ambas partes siguiendo los requisitos establecidos contractualmente.

La Administradora, en relación al servicio de custodia podrá realizar un traslado de la entidad de custodia, debiendo remitir una comunicación como un Hecho Relevante, al Superintendente explicando tal decisión y designando al nuevo depositario.

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nivar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS

La Sociedad Administradora podrá sustituir el custodio de los documentos del Fondo ya sea por renuncia de éste, por decisión de dicha sociedad, de acuerdo a las causas estipuladas en el contrato de custodia que suscriban o por otras causales que determine la Superintendencia a través de normas de carácter general; dicha sustitución deba ser informada al aportante.

5.a.3.3 Tipo de servicios.

Álvarez & Vicens, SRL la entidad que ofrecerá los servicios legales para la estructuración, incorporación y registro del Fondo, así como en la debida diligencia de las empresas en las cuales invertirá el Fondo y la instrumentación de los documentos que sustentarán las inversión.

De igual manera, Álvarez & Vicens dará al Fondo el servicio de custodia de los documentos de las inversiones privadas del Fondo.

Los costos de este servicio correrán por el Fondo y podrán ser adelantados por Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A. según sean facturados, y luego serán cargados al Fondo para su reembolso a Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A.

5.a.3.4 Responsabilidad de las partes intervinientes.

a. Estructuración, Incorporación y Registro del Fondo.

En esta función Álvarez y Vicens apoyará a la Sociedad Administradora en la estructuración, incorporación y registro del Fondo, lo que incluye la redacción o revisión de los siguientes documentos: (i) elaboración del prospecto y reglamento del Fondo, (ii) elaboración del reglamento del Comité de Inversión del Fondo, (iii) Acuerdos con el Puesto de Bolsa Seleccionado (iv) Acuerdo con CEVALDOM (v) Acuerdos con asesores y representantes del Fondo, y, (vi) las demás actuaciones por ante las autoridades públicas y privadas que sean necesarias para la debida incorporación del Fondo y su aprobación por parte del Consejo Nacional de Valores. Además, esto incluye la instrumentación de las opiniones legales en aspectos corporativos, contractuales y fiscales relacionados con el Fondo.

b. Inversiones en sociedades realizadas por el Fondo



Los servicios legales en relación a las inversiones en sociedades a ser realizadas por el Fondo consistirán, principalmente, en lo siguiente:

- o Debida Diligencia: Nuestro equipo procederá a realizar un levantamiento de toda la información y documentación legal en aspectos regulatorios, corporativos, contractuales, fiscales, y de litigios, así como sobre la situación legal de las distintos empresas en que invertirá el Fondo.
- o Actuaciones previas derivadas del Prospecto para asegurar la disponibilidad de los activos para la incorporación del Fondo, tales como el ejercicio de derechos de opción sobre acciones o cuotas sociales (en caso de que aplique), obtención de exenciones fiscales para los títulos valores, entre otros.
- o Acuerdos de Financiamiento, Participación o Compraventa de Acciones o Cuotas Sociales: Nuestro equipo asistirá al Fondo en la elaboración de los distintos acuerdos de las inversiones que constituirán el patrimonio del Fondo, así como de las tareas de debida diligencia de las sociedades no inscritas en el RMVP.
- o Modificación de Estructura de Gobierno Corporativo: En el evento de que el Comité de Inversiones lo determine necesario, se procurará y gestionará la modificación de los mecanismos de implementación de las reglas de Gobierno Corporativo de las sociedades no inscritas en el RMVP en las cuales invertirá el Fondo, nuestra firma asistirá en las actuaciones por ante las instancias judiciales correspondientes para fines de obtener el levantamiento de oposiciones, litigios, hipotecas, u otros derechos, que sea requerido por el Comité de Inversiones.

c. Ejecución del Prospecto del Fondo.

En lo que concierne a los servicios legales para fines de la ejecución del Prospecto del Fondo, nuestro equipo realizará, principalmente, las siguientes actuaciones:

- Actuaciones Corporativas: Redacción y asistencia en la celebración de los documentos relativos a la operación del Fondo (Reuniones del Comité de Inversión, con accionistas de las sociedades no inscritas en el RMVP, autoridades públicas y privadas, acuerdos de arrendamientos nuevos, entre otros), actas de los organismos corporativos que sean

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nivar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

requeridos para la formalización de las obligaciones asumidas por el Fondo, custodia de documentos corporativos de las sociedades no inscritas en el RMVP.

- Actuaciones Contractuales: Cualesquiera actuaciones previstas para asegurar los términos y condiciones más favorables para la ejecución del Prospecto del Fondo.

En su función de custodia de los documentos representativos de las inversiones del Fondo, Álvarez & Vicens tendrá la atribución de encargarse de la custodia de los contratos, acuerdos y accesorios de las inversiones del Fondo, realizando las correspondientes conciliaciones periódicas, así como la recepción o entrega de los documentos pertinentes.

Álvarez & Vicens, como custodio es responsable frente al Fondo y los aportantes por los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones, y tendrá las siguientes responsabilidades:

- Mantener la debida custodia y conservación de los documentos que le hayan sido entregados, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el contrato firmado a tal efecto.
- Mantener en estricta reserva la información sobre el Fondo y sus aportantes de las que tenga conocimiento en el uso de sus atribuciones como depositario.
- Suministrar las informaciones relativas a los valores en custodia, de acuerdo a las instrucciones que la Administradora le imparta y en apego a la normativa vigente.
- Restituir al Fondo los documentos depositados.
- Proporcionar y mantener a disposición del Fondo la información adecuada y oportuna respecto a los documentos depositados y a las operaciones realizadas.
- Contar con normas mínimas de seguridad, disponiendo de al menos una bóveda con dispositivos para prevenir la destrucción de los documentos guardados y personal de seguridad entrenado para este efecto.

Álvarez & Vicens está obligada a informar a la Superintendencia cualquier irregularidad que detecte en el ejercicio de sus funciones. Así mismo deberá suministrar a la Administradora y a la Superintendencia toda la información relacionada al ejercicio de sus funciones como depositario de los documentos representativos de las inversiones del Fondo.

5.a.4 Servicios de calificación de riesgos.



Feller Rate Dominicana, S.R.L.
Calle Freddy Gatón Arce no. 2, Arroyo Hondo
Santo Domingo, República Dominicana.
Tel.: (809) 566-8320
Registro Nacional de Contribuyente: 1-30-13185-6
Registro SIV: SVCR-002
Representante Legal: Héctor Salcedo Libre
Email: hsalcedo@feller-rate.com.do
www.feller-rate.com.do

5.a.4.1 Tipo de contrato.

Contrato de prestación de servicios de calificación de riesgos.

5.a.4.2 Plazo de duración del contrato.

Un (1) año renovable automáticamente en las mismas condiciones que se han pactado, por periodos iguales y consecutivos de un (1) año cada uno, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra su no intención de renovación del contrato por un nuevo periodo.

5.a.4.3 Tipo de servicios.

La Sociedad Administradora encomienda a Feller Rate la calificación continua e ininterrumpida de la Sociedad y del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Pioneer, obligándose Feller Rate a ejecutar este trabajo, conforme con lo dispuesto en el Título II, Capítulo VI de la Ley del Mercado de Valores, sobre las calificaciones de riesgo, artículos 492 y siguientes del

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nivar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS

Reglamento 664-12 y en las demás normas vigentes, así como las instrucciones impartidas por la SIV y en las demás disposiciones que rijan actualmente o se dicten en el futuro sobre esta materia.

5.a.4.4 Responsabilidad de las partes intervinientes.

La obligación de la Sociedad Administradora es entregar la información correspondiente al Fondo relacionados y necesarios para la calificación de riesgo, de manera oportuna, completa y veraz.

A su vez Feller será responsable de entregar los informes de calificación con las metodologías aprobadas por la SIV y con la frecuencia establecida en las Normas vigentes.

5.b Aspectos Administrativos.

5.b.1 Información de la Sociedad Administradora

Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A.



Ave. Gustavo Mejía Ricart No. 54, Torre Solazar, piso 17, Naco
 Tel.: (809) 549-3797
 Registro Nacional de Contribuyente: 1-30-22934-1
 Registrado ante la Superintendencia de Valores bajo el no. SVAF-003
 Según Tercera Resolución del CNV del 5 de Septiembre del 2006
 Representante Legal: Héctor Garrido, Presidente
 Email: info@pioneerfunds.do
 Web: www.pioneerfunds.do

Posición	Funcionario
Presidente del Consejo y Presidente Ejecutivo/Gerente General	Héctor Garrido
Miembro del Consejo y Vicepresidente Ejecutivo	Yamil Isaías
Directora de Operaciones	Ángela Suazo
Oficial de administración y finanzas	Fanny Méndez
Servicios legales	Serulle & Asoc. (servicio subcontratado de la Sociedad Administradora)

Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A. (RNC no. 1-30-22934-1) fue constituida el 14 de octubre del 2005 como una sociedad anónima que se registró por las disposiciones de la Ley de Sociedades y sus modificaciones, por la Ley de Mercado de Valores, su Reglamento de Aplicación y disposiciones complementarias.

Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A., a la fecha de elaboración del presente documento no pertenece a ningún grupo económico, los accionistas principales a la fecha de la redacción del presente Reglamento Interno son

Nombre	Participación		Representante	Jurisdicción
	Porcentaje	Acciones		
Pioneer Holding Company, Inc.	30%	84,000	Yamil Isaías	Panamá
Grupo Estiva, Inc.	35%	98,000	José M. Díez Cabral, Presidente Francisco Vicens, Tesorero	Panamá
Coral Sands Properties, Inc.	35%	98,000	Jorge Aguayo, Presidente Osvaldo Brugal, Vicepresidente	Islas Virgen Británicas

	<p>Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nívar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS</p>

Detalles de los accionistas

	PIONEER HOLDING COMPANY, INC	GRUPO ESTIVA, INC	CORAL SANDS PROP., INC.
Capital pagado	US\$10,000	US\$10,000	US\$255,755
Objeto social	Efectuar todos los actos, contratos, operaciones, negocios y transacciones de lícito comercio.	Efectuar todos los actos, contratos, operaciones, negocios y transacciones de lícito comercio.	Efectuar todos los actos, contratos, operaciones, negocios y transacciones de lícito comercio.
Consejo de administración / Gerente General	Yamil Isaias	<ul style="list-style-type: none"> • José Díez Cabral, Presidente-Secretario • Francisco Vicens, Tesorero 	<ul style="list-style-type: none"> • Jorge Aguayo, Presidente • Osvaldo Brugal, Vicepresidente • María Cristina Trujillo, Tesorera • Ramón Franco, Secretario • Eduardo Escalona, Vocal • Fernando Peña, Vocal • Marcos Jorge, Vocal
Accionistas, participación	Yamil Isaias, 33.33% Crysler McGuire, 33.33% Héctor Garrido, 33.33%	<ul style="list-style-type: none"> • José Díez Cabral, 50% • Luis Rodríguez Gutiérrez, 50% 	Henla, S. A., 100% (empresa perteneciente a la familia León)

La empresa tiene como objeto exclusivo la administración de fondos de conformidad con lo establecido por la Ley de Mercado de Valores y sus disposiciones complementarias. No obstante lo anterior, para el cumplimiento del objeto único de la Sociedad Administradora ésta podrá celebrar los acuerdos que considere necesarios tendentes al alcance de su objeto social, siempre que sean permitidos por las disposiciones legales y normativa vigente.

	<p>Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nívar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS</p>
	

Fondos de Inversión administrados por Pioneer

La Administradora de Fondos de Inversión al 31 de diciembre del 2017 administraba los siguientes fondos de inversión:

Nombre:	Objetivo de inversión	Activos administrados
Fondo Nacional Pioneer United Renta Fija Tipo: Cerrado Moneda: Pesos dominicanos Fecha de emisión: 16 de mayo del 2013	Generar ingresos recurrentes a corto plazo y protección de capital a corto y largo plazo, invirtiendo en valores representativos de deuda del Banco Central de la República Dominicana, Ministerio de Hacienda de la República Dominicana, organismos multilaterales de calificación de riesgo igual o superior a BBB o en depósitos a plazo y/o certificados financieros de entidades financieras del Sistema Financiero Nacional con calificación de riesgo igual o superior a BBB.	RDS\$2,569,188,125.82
Fondo Cerrado de Inversión Inmobiliaria Pioneer Tipo: Cerrado Moneda: Pesos dominicanos Fecha de 1ra emisión: 29 de julio del 2015, concluyó el 18 de agosto del 2015. Programa de emisiones: Vigente hasta el 12 de agosto del 2018.	El objetivo de inversión es la generación de ingresos recurrentes a corto plazo y la apreciación de capital a largo plazo, mediante la inversión directa en bienes inmuebles en la República Dominicana considerados con alto potencial de apreciación en el tiempo e igualmente de gran atractivo para alquiler. Además, el Fondo podrá invertir en los valores representativos de deuda denominados en Pesos Dominicanos (o en Dólares Estadounidenses para mitigar el riesgo de ciertos gastos en USD) con calificación de riesgo BBB o superior, emitidos por el Estado Dominicano, empresas u organismos multilaterales de los cuales República Dominicana sea miembro inscritos en el Registro del Mercado de Valores y Productos (en lo adelante "el Registro" o "RMVP") y negociados en el mercado de valores bursátil a través de los mecanismos de negociación aprobados por la Superintendencia de valores (en lo adelante "SIV") conforme se indica en el presente Prospecto. El Fondo también podrá invertir en depósitos a plazo y/o certificados financieros de entidades financieras del Sistema Financiero Nacional con calificación de riesgo BBB o superior.	RDS\$791,482,124.67

Los estados financieros auditados y no auditados de los Fondos de inversión administrados por Pioneer Sociedad Administrador de Fondos, están disponibles en el domicilio de la empresa, así como en la Superintendencia de Valores.

5.b.2 Publicación diaria de información

La Administradora publicará diariamente en sus oficinas, en su página web y a través de cualquier otro medio tecnológico al que tenga acceso el público en general, así como remitir a la SIV, la siguiente información de cada fondo administrado:

- i. La composición del portafolio de inversiones.
- ii. La duración promedio ponderada de los valores representativos de deuda del portafolio de inversiones.
- iii. El valor cuota del día y el valor de la cuota del día anterior.
- iv. La tasa de rendimiento de los fondos determinada en base a la tasa de interés efectiva, obtenida en términos anuales en los últimos treinta (30) días, los últimos noventa (90) días, los últimos ciento ochenta (180) días y los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días, según la fórmula y los formatos establecidos en los anexos XIII y XIV, de la Norma R-CNV-2017-35-MV que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión.
- v. Las comisiones que se cobran al fondo de inversión en términos monetarios y/o porcentuales y si corresponden a comisiones por administración, comisiones por rescate y otras, detallando además su base y metodología de cálculo.

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nivar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

5.b.3 Política y procedimiento para la selección y renovación del Auditor Externo del Fondo.

La elección y designación inicial de la firma de auditores externos la hace la Sociedad Administradora. Esta designación será hábil para el inicio del Fondo hasta la primera Asamblea General de Aportantes Ordinaria, que es la facultada para ratificar al auditor externo elegido inicialmente por la Sociedad. Así mismo esta Asamblea también está facultada para seleccionar una compañía de auditores distintas en base a las cotizaciones presentadas por la Sociedad.

La Asamblea General está facultada para la destitución del auditor externo cuando lo considere necesario.

La firma elegida inicialmente por la Sociedad Administradora es Ernst & Young, SRL.

Ernst & Young, SRL, tiene su domicilio y establecimiento principal en la Ave. Pedro Henríquez Ureña no. 138, Torre Empresarial Reyna II, Suite 900, La Esperilla, de esta ciudad de Santo Domingo, operando bajo las leyes dominicanas, con su R.N.C. No. 1-30-35644-2. Esta firma fue constituida el 8 de Febrero del 2007 y cuenta con el Registro No. 321 del Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana, así como con el Registro No. SVAE-022, en virtud de la aprobación del Consejo Nacional de Valores, mediante su Tercera Resolución del doce (12) de mayo del año 2009.



Ernst & Young, SRL
Teléfono: (809) 472-3973
Fax: (809) 381-4047
Correo electrónico: maylen.guerrero@do.ey.com
Contacto: Sra. Maylen Altagracia Guerrero Pimentel
Página web: www.ey.com/centroamerica



Ernst & Young, SRL ha sido designada como auditor del presente Fondo por Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A. y que deberá ser elegido por Asamblea general de aportantes ordinaria.

Funciones y responsabilidades de los auditores externos.

El auditor externo deberá realizar la auditoría financiera de la información del Fondo, y deberá opinar sobre el contenido y cumplimiento de los manuales de funciones y procedimientos de la Administradora y este Reglamento Interno una vez al año. Los auditores externos de la administradora deben:

- Pronunciarse acerca de los mecanismos de control interno y las normas internas de conducta, establecidos para velar por el fiel cumplimiento a que están sujetos las administradoras.
- Pronunciarse sobre los sistemas de información, registro y archivo de las transacciones realizadas por la administradora.
- Pronunciarse sobre las medidas de seguridad o resguardo adoptadas para evitar la pérdida y deterioro de los valores y otras inversiones del fondo.
- Pronunciarse sobre el cumplimiento de la política de diversificación del fondo.
- Verificar los cálculos de valoración de las inversiones del Fondo realizados por la Sociedad, así como los cálculos de la comisión por desempeño a cobrar por la Sociedad Administradora al Fondo.

Una vez al año conjuntamente con los estados financieros anuales auditados, los auditores externos de la sociedad administradora, adicionalmente a lo establecido por la Resolución de la Superintendencia N° R-SIV-2007-12-MV de 3 de julio de 2007 (Norma de Exigencia de Remisión de Carta de Gerencia de los Auditores Externos), en la Carta de Gerencia deberán pronunciarse acerca del cumplimiento y suficiencia de los mecanismos de control interno implementados, así como del cumplimiento de las normas internas de conducta, establecidas para velar por el fiel cumplimiento a que está sujeta la sociedad administradora, de igual manera sobre los sistemas de información, registro, archivo así como de la oportunidad y diligencia de las transacciones realizadas por la sociedad administradora en cumplimiento de sus deberes.

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nivar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

5.b.4 Forma de designación, remoción y funciones del Ejecutivo de Control Interno.

La sociedad administradora contará con un ejecutivo de control interno que será responsable de las funciones, procedimientos y sistemas de control interno que le permita desarrollar sus operaciones de manera eficiente y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes, así como para cumplir adecuadamente con sus actividades de administración. Este ejecutivo de control interno estará inscrito en el Registro y tendrá responsabilidad por la diligencia con la que cumpla sus funciones, siendo pasible de sanción por la Superintendencia de acuerdo a las disposiciones establecidas al respecto en la Ley, el Reglamento y la presente Norma.

El ejecutivo de control interno será designado por el consejo de administración de la sociedad administradora. La instancia de designación del ejecutivo de control interno será también la facultada para su remoción, en caso de incumplimiento de sus funciones establecidas. La remoción del ejecutivo de control interno deberá ser comunicada a la Superintendencia y al público en general como un hecho relevante.

No podrá ser designado ejecutivo de control interno, ningún miembro del consejo de administración, ni ningún otro ejecutivo u otra persona que desempeñe funciones dentro de la sociedad administradora.

El ejecutivo de control interno deberá desempeñar sus labores con independencia y neutralidad respecto de cualquier otra actividad en la sociedad administradora.

El ejecutivo de control interno de la sociedad administradora informará al consejo de administración sobre los resultados de sus labores de supervisión.



Funciones del ejecutivo de control interno.

- a. Verificar que la sociedad administradora, los miembros del Comité de Inversiones, los ejecutivos y todos los empleados de la sociedad administradora cumplan las disposiciones de la Ley, el Reglamento y todas las normas que le sean aplicables.
- b. Velar por el cumplimiento de las normas generales establecidas por la SIV, así como las normas internas de conducta estipuladas por la sociedad administradora.
- c. Verificar que la sociedad administradora cumpla con las políticas y las disposiciones establecidas en el reglamento interno.
- d. Supervisar que los reclamos y las consultas de los aportantes, así como el servicio brindado por la sociedad administradora a sus aportantes se ajuste a los plazos, reglas y disposiciones establecidas en el reglamento interno de que se trate.
- e. Verificar la contratación de profesionales o firma de profesionales para la tasación de activos de fondos cerrados.
- f. Revisar las valorizaciones e informes de tasación de activos de los fondos administrados, al momento de su enajenación.
- g. Velar por la debida identificación, cuantificación, administración y seguimiento de los fondos de inversión que tenga a su cargo la sociedad administradora.
- h. Verificar que las recomendaciones de la Superintendencia y los auditores externos de la sociedad administradora sean atendidas oportunamente.
- i. Mantener comunicado al consejo de administración de la sociedad administradora acerca del resultado de su supervisión, así como comunicar en cualquier momento a la Superintendencia del hecho relevante que detecte en el ejercicio de sus funciones que pueda perjudicar a los aportantes.
- j. Emitir informes sobre su gestión cuando así lo solicite el consejo de administración de la sociedad administradora.
- k. Rendir cuenta de su gestión anualmente y en forma escrita y documentada.
- l. Verificar el cumplimiento de la operatividad de la sociedad administradora y de los fondos que administren.
- m. Cualquier otra que se establezca como norma de carácter general dictada por la SIV y en el reglamento interno.

6. Comisiones y Gastos.

Comisión de Administración

La Administradora cobrará al Fondo por concepto anual de administración una comisión de hasta dos por ciento (2.0%) anual del patrimonio neto del Fondo bajo administración (no incluye ITBIS). El monto de los activos totales se calculará diariamente

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nlvar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/sivn/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

para fines de determinar el monto devengado de esta comisión. La base de cálculo será el patrimonio pre-cierre del día T. Dicha remuneración se devengará diariamente, incluyendo sábados, domingos y días feriados y deberá distribuirse de manera que todos los aportantes del Fondo contribuyan a sufragarlos en forma equitativa. Esta comisión será pagadera mensualmente según la proporción correspondiente devengada (Artículo 400 del Reglamento 664-12). El monto estimado por esta comisión es de Treinta Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$30,000,000.00) anuales en ocasión de que el Fondo esté totalmente colocado y a valor nominal. No obstante el estimado anterior, este monto podría aumentar o disminuir en la medida que fluctúe el patrimonio del Fondo. Esta comisión no se cobrará durante la etapa pre-operativa del Fondo.

Comisión por desempeño

La Administradora cobrará al Fondo una comisión por desempeño de veinte por ciento (20%) anual de la rentabilidad del Fondo sobre el excedente en caso de que la tasa de rentabilidad supere el Indicador Comparativo de Rendimiento o benchmark. Esta comisión solo aplicará a partir del inicio de la etapa operativa del Fondo. Esta comisión será cobrada al cierre de cada año fiscal del Fondo.

La Sociedad Administradora comparará al 31 de diciembre de cada año la rentabilidad del Fondo del año (calculada según la Norma R-CNV-2017-35-MV) contra el Indicador Comparativo de Rendimiento o Benchmark descrito en la sección 1.4 punto vi. (rendimiento preferente neto anualizado o RPNA de 10%). En ocasión que la Tasa de Rentabilidad Anualizada del Fondo para el año sea superior al RPNA, la Sociedad Administradora cobrará el veinte por ciento (20%) correspondiente a la comisión por desempeño correspondiente al año. La comisión de desempeño será pagadera, si aplica, en los primeros 30 días cada año.

El monto de la Comisión por desempeño a cobrar para el año (CD), se determina multiplicando el excedente al RPNA de 10% (establecido en el punto 1.4.vi del presente Reglamento) del Fondo al 31 de diciembre por el 20% correspondiente al porcentaje de la comisión por desempeño. En caso de que este rendimiento sea mayor al Indicador Comparativo de Rendimiento o Benchmark anualizado del mismo periodo, la comisión aplicará. En caso de que el rendimiento sea igual o menor, la comisión no será aplicada y la Administradora no tendrá derecho al cobro de la misma.

La fórmula para determinar la comisión por desempeño es la siguiente:

$$\$CD = \%CD \times ExBPNA$$

Donde:

\$CD = Monto de la comisión por desempeño a cobrar para el año
%CD = Comisión por desempeño de 20%.
ExBPNA = Excedente Beneficio Preferente Neto Anualizado.

$$ExBPNA = BNT - BPNA$$

Donde:

BNT = Beneficio Neto Total
BPNA = Beneficio Preferente Neto Anual

$$BPNA = PNF \times RPNA \text{ o } Benchmark$$

Donde:

BPNA = Beneficio Preferente Neto Anual
PNF = Patrimonio neto del Fondo al 31 de diciembre correspondiente
RPNA o Benchmark = Rendimiento Preferente Neto Anual de 10%.

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nlvar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

A continuación se presentan varios escenarios de ejemplo:

	Escenarios			
	A	B	C	D
Patrimonio Neto del Fondo (PNF) al 31 de diciembre	7,250,000,000	7,250,000,000	7,250,000,000	7,250,000,000
Beneficio Neto Total del Fondo (BNT) al 31 de diciembre	652,500,000	725,000,000	797,500,000	870,000,000
Rendimiento anualizado del año al 31 de diciembre	9.0%	10.0%	11.0%	12.0%
Rendimiento Preferente Neto Anual (RPNA)	10.0%	10.0%	10.0%	10.0%
Beneficio Preferente Neto Anual (BPNA)	725,000,000	725,000,000	725,000,000	725,000,000
Excedente Beneficio Preferente Anual (ExBPNA)	(72,500,000)	-	72,500,000	145,000,000
Aplica comisión desempeño	No	No	Si	Si
Porcentaje de Comisión por desempeño (%CD)	20%	20%	20%	20%
Monto Comisión por desempeño del año (\$CD)	-	-	14,500,000	29,000,000

* Tasa de rendimiento anual (incluyendo los beneficios distribuidos en el período) calculado según el anexo XIII de la Norma de Fondos R-CNV-2017-35-MV.

Otros Gastos

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 399 del Reglamento 664-12, la Sociedad Administradora cargará al Fondo los gastos y costos por concepto de administración y conservación de las inversiones del Fondo. Dichos gastos podrán ser asumidos inicialmente por la Administradora previo a la constitución y registro del Fondo y cargados posteriormente al Fondo, de manera programada según las disponibilidades de recursos una vez inicie la etapa operativa del Fondo. Los gastos de organización o constitución del Fondo asumidos inicialmente por la Sociedad Administradora deberán ser facturados de manera total o en partidas parciales al Fondo a partir de la fecha de inicio del período de colocación o inicio de suscripción del Fondo, en un plazo no mayor a la vigencia del Programa de Emisión. El Fondo a su vez deberá devengar en su totalidad el gasto facturado por la Sociedad a más tardar el cierre del ejercicio fiscal en el cual recibió la factura. Algunos de estos gastos serán pagaderos por evento cuando ocurran, en cambio otros podría ser de manera recurrente, por ejemplo, mensualmente.

La Administradora tendrá la facultad para celebrar los contratos necesarios para los servicios detallados a continuación. Los gastos derivados de estas contrataciones se atribuirán al Fondo y serán pagaderos por evento o según las políticas del proveedor del servicio correspondiente. Los costos derivados de la subcontratación de servicios de terceros que no hayan sido previstos en el Reglamento Interno del Fondo deberán ser asumidos por la Administradora y no podrán ser cargados al Fondo.



Los siguientes costos y gastos en caso de ser incurridos serán cargados al Fondo:

- Los gastos de inscripción, registro y colocación, del Fondo en los registros a cargo de la SIV y en la BVRD, según el tarifario correspondiente a cada institución, así como los gastos de colocación cobrados por el agente de colocación y otros gastos, los cuales alcanzan RD\$32,033,625.00. (ver detalle en cuadro debajo).
- Los servicios de administración de cartera o servicios de intermediación y asesoría bursátil.
- Los servicios de Depósito Centralizado de Valores y custodia de documentos representativos de las inversiones según las tarifas negociadas con el proveedor más ITBIS (ver detalle estimados debajo).
- Los servicios de Bolsa de Valores de la República Dominicana según las tarifas establecidas por esta entidad, como mecanismo de negociación de las cuotas (ver detalles más debajo).
- Los gastos por valoración de las inversiones del Fondo (ver detalle debajo).
- Los gastos de compensación al Representante Común de los Aportantes según contrato firmado más ITBIS (ver detalle estimados debajo).
- Los gastos de auditorías externas del Fondo según la facturación de la firma elegida por la Asamblea de Aportantes más ITBIS (ver detalle estimados debajo).
- Las comisiones por asesoría, intermediación y estructuración de las transacciones de inversión o desinversión del Fondo. Dichas comisiones pueden oscilar entre el uno por ciento (1%) y cinco por ciento (5%) del precio del monto de la transacción; las mismas formarán parte del costo de la transacción, por lo cual resulta muy difícil estimar montos precisos.
- Los costos de investigación y debida diligencia laboral, financiera y contable de las inversiones que realizará el Fondo. Es imposible preverlos anticipadamente, ya que los mismos dependerán de cada transacción en particular.

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nívar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

- j. Los servicios de administración seguimiento y monitoreo de las inversiones realizadas por el Fondo, según la facturación del proveedor.
- k. Los gastos anuales correspondientes a citar o convocar las Asambleas Generales de Aportantes, así como la organización de dichas Asambleas anuales (ver estimados debajo).
- l. Los gastos por servicios legales al Fondo para la revisión de las transacciones de inversión y la redacción de los documentos correspondientes. Estos gastos serán por un monto de US\$5,000.00 por la redacción de la documentación del Fondo, y una iguala mensual por US\$2,000.00 más ITBIS para la revisión de las transacciones y debida diligencia legal, fiscal y laboral de los documentos de las empresas. Los gastos por defensa del Fondo se establecerían en caso de que ocurran.
- m. Los gastos de estudios de económicos destinados a mejorar las decisiones del Comité de Inversión con referencia a la estrategia de inversión del Fondo, en caso de que lo hubiere (en caso de ser necesario).
- n. Los servicios de calificación del Fondo han sido contratado con Feller Rate Calificador de Riesgos, cuyos honorarios por este servicio alcanzan US\$8,000 anuales. No obstante lo anterior, la Administradora podrá optar por calificar el Fondo con una o más de las empresas calificadoras de riesgos autorizadas por la Superintendencia de Valores cuyos honorarios oscilan entre US\$8,000 y US\$12,000 anuales, adicionales a los honorarios ya contratados.
- o. Los servicios de diseño, impresión y publicación del Prospecto de Emisión, el Reglamento Interno e Informes Periódicos del Fondo, según cotización presentada por la imprenta seleccionada (ver detalle estimados debajo).
- p. Gastos de mercadeo y publicidad del Fondo (ver detalle estimados debajo).
- q. Los honorarios y gastos legales en que se incurra en las transacciones del Fondo, para el cobro forzoso de ciertas transacciones y para la defensa del Fondo cuando las circunstancias lo exijan, en caso de ser necesarios. Por lo general, en estos casos los abogados apoderados cobran un porcentaje del monto cobrado que varía según el monto y la complejidad de cada caso, estos porcentajes pueden alcanzar hasta un treinta y cinco (35%) del monto cobrado.
- r. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las Asambleas de los Aportantes (ver detalle estimados debajo).
- s. Los intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse por razón de financiamientos. La Administradora previa aprobación del Comité de Inversión podrán endeudar el Fondo. La tasa de interés máxima a la cual se contratarían los financiamientos será de quince por ciento (15%) anual para el caso de los financiamientos en dólares estadounidenses y en el caso de pesos dominicanos la tasa máxima sería treinta por ciento (30%) anual, sin embargo este nivel máximo podría ser revisado por la Asamblea General de Aportantes. No obstante no es posible estimar gastos por este concepto ya que involucran muchas variables como monto, plazo y tasas de interés.
- t. Los gastos bancarios incurridos en las cuentas del Fondo según sean cobrados por la institución financiera con la cual el Fondo abra sus cuentas operativas. No es posible determinar un monto máximo, el cual dependerá del banco utilizando sin embargo el mismo se estimaría en un dos por ciento (2%) del patrimonio del Fondo anualmente.
- u. Todo tipo de impuestos, aranceles, o gravámenes requerido por las autoridades tributarias, si los hubiera. Para mayor detalle referirse a la sección VI sobre el Régimen Tributario.

La Administradora cuenta con los sistemas de información, procedimientos y estructura administrativa suficiente para ejercer un adecuado control de la asignación del gasto según el proyecto al que dichos gastos pertenezcan.

	<p>Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nivar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS</p>
	

Gastos de registro del Fondo

GASTOS PUNTUALES (Una sola vez)	Organismo Receptor	Porcentaje sobre monto Emisión	Monto en RDP
Descripción			
Depósito expediente SIV (Costo Fijo)	SIV	0.0007%	50,000.00
Inscripción Emisión	SIV	0.0400%	2,900,000.00
Costos de Inscripción (Emisor)	BVRD	0.0004%	27,187.50
Inscripción Emisión	BVRD	0.0450%	3,262,500.00
Comisión de Colocación	Vertex	0.2500%	18,125,000.00
Redacción legal y constitución	Alvarez & Vicens	0.0040%	292,050.00
Registro de Emisor (Costo Fijo)	CEVALDOM	0.0014%	100,000.00
Registro de Emisión (Costo Fijo)	CEVALDOM	0.0003%	25,000.00
Publicidad, Mercadeo, otros		0.0034%	250,000.00
Impresión de Prospectos	IMPRESA	0.0014%	100,000.00
Gasto puntual		0.3466%	25,131,737.50

NOTA: Estos gastos serán cubiertos por la Administradora inicialmente previo a la constitución y registro del Fondo según la disponibilidad del Fondo, sin poner en detrimento la ejecución de la estrategia de inversión. Los mismos deberán ser facturados de manera total o en partidas parciales al Fondo a partir de la fecha de inicio del período de colocación o inicio de suscripción del Fondo, en un plazo no mayor a el período de vigencia del Programa de Emisiones. El Fondo a su vez deberá devengar en su totalidad el gasto facturado por la Sociedad a más tardar el cierre del ejercicio fiscal en el cual recibió la factura.

Gastos recurrentes estimados

GASTOS RECURRENTE	Receptor	Porcentaje (anual)	Mensual RDP	Annual RDP
Mantenimiento Inscripción Emisión (0.0003% mensual)	BVRD	0.0144%	87,000.00	1,044,000.00
Valoraciones financieras	Varios	0.0800%	483,333.33	5,800,000.00
Investigación y monitoreo	Varios	0.0800%	483,333.33	5,800,000.00
Representante Común Aportantes (estimado)		0.0000%	72,275.00	867,300.00
Auditoría externa del Fondo (estimado)		0.0156%	94,400.00	1,132,800.00
Citación y organización asambleas (estimado)		0.0041%	25,000.00	300,000.00
Mantenimiento Emisiones	CEVALDOM	0.0008%	5,000.00	60,000.00
Adm. Valores - Com por pago dividendos	CEVALDOM	0.0074%	44,507.50	534,090.00
Adm. Valores - Com por pago liquidación Fondo	CEVALDOM	0.0500%	n/a	3,625,000.00
Custodia valores en administración	CEVALDOM	0.0336%	203,000.00	2,436,000.00
Custodia de cuotas de aportantes	CEVALDOM	0.0504%	304,500.00	3,654,000.00
Custodia de documentos inversiones privadas	Alvarez & Vicens			-
Gastos legales y custodia	Alvarez & Vicens	0.0191%	116,820.00	1,387,680.00
Otros gastos legales	Varios	0.0096%	57,820.00	693,840.00
Calificación de riesgo	Feller / Fitch	0.0102%	61,360.00	736,320.00
Publicidad, Mercadeo, otros (estimado)		0.0034%	20,833.33	250,000.00
Impresión de informes (estimado)		0.0028%	16,666.67	200,000.00
Total gastos recurrentes		0.3814%	2,074,669.17	28,521,030.00

NOTA: Estos gastos generales son estimados que podrían ser menores o mayores, sin embargo, su estimación se hizo de manera muy conservadora en vista de ser este uno de los primeros fondos de inversión a operar en el país.

¹ El estimado de gastos por Comisión por pago de dividendos parte de la colocación total del Fondo por un monto de RD\$7,250.0 millones, con rendimiento anualizado estimado de dieciséis por ciento (16%) y una distribución mensual del noventa por ciento (90%) del rendimiento neto.

² El estimado de gasto por Comisión por pago liquidación del Fondo asume la colocación total del Fondo por un monto total de RD\$7,250.0 millones, y su liquidación total al cabo de quince (15) años en su vencimiento al valor nominal.

	<p>Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nivar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS</p>
	

³ Estos cargos se harán al Fondo a través de facturas presentadas por los puestos de bolsa y no de CEVALDOM directamente ya que CEVALDOM facturará el cargo al puesto correspondiente. No obstante, el puesto de bolsa podrá optar por asumirlos o transferirlos directamente a sus clientes inversionistas.

Gastos ante el Depósito Centralizado de Valores y Bolsa de Valores de la República Dominicana.

El Aportante a este Fondo estará a cargo de pagar la comisión de custodia de las Cuotas inmateriales (a cargo de CEVALDOM), desde el momento que realiza la inversión. A parte de los gastos listados a continuación, no se atribuirá ningún gasto adicional al inversionista respecto del presente Programa de Emisión:

- Comisión por Custodia de Valores en Administración: 0.0063% del promedio del volumen de valores depositados en la cuenta del inversionista, mediante retención mensual deducida del pago de intereses. Esta comisión podrá ser cargada al Fondo (incluida en el cuadro anterior como Custodia cuotas de Aportantes) , a opción del Puesto de Bolsa correspondiente según la nota 4 del cuadro anterior, el cual podría optar por cargarlo directamente a sus clientes inversionistas.
- Comisión por pago de dividendos y capital: 0.05% del monto pagado
- Transferencia de Valores del mismo titular: RD\$ 150.00
- Cambio de Titularidad o transferencia libre de pago: RD\$ 3,000.00
- Emisión de Certificación de Tenencia: RD\$ 350.00
- Emisión de Estado de Cuenta Adicional: RD\$ 250.00

CEVALDOM se reserva el derecho de revisar sus tarifas en cualquier momento, previa autorización por parte de la SIV.

En otro orden, en caso de que el inversionista desee comprar dichas Cuotas de Participación en el Mercado Secundario por medio de un intermediario de valores, a través de la BVRD, deberá pagar una comisión de 0.015% sobre el valor facial a ser transado, dicha comisión puede variar en la vida de la Cuota.

El Fondo no es responsable de aquellos cargos que puedan ser adicionados o modificados por CEVALDOM y/o la BVRD. No obstante, toda modificación en los tarifarios de estas instituciones deberá ser previamente aprobada por la Superintendencia de Valores.

Finalmente, los costos correspondientes a gestiones decididas por la Asamblea General de Aportantes en principio serán asumidos por el Fondo, aunque podrían ser pagados por la Administradora y luego cargados al Fondo.

Comisiones a cargo del inversionista.

Durante la vigencia de los valores objeto del presente Programa de Emisiones podrán existir comisiones a cargo del inversionista.



El pago de tarifas relativas a la custodia y demás cargos correspondientes a las cuentas de depósito de los inversionistas en el depósito centralizado de valores correrán por cuenta de los Agentes de Depósito, éste es su correspondiente Intermediario de Valores. Sin embargo según lo dispuesto en el Artículo 357 del Reglamento de Aplicación de la Ley 664-12, los Agentes de Depósito podrán transferir los referidos cargos a los inversionistas. En este caso, el Agente de Depósito hará constar este hecho en el contrato que suscriba con el inversionista.

Las tarifas y comisiones que resulten aplicables podrán ser consultadas en las páginas de internet de los intermediarios de valores y, en caso de que el Agente de Depósito fuere transferir las comisiones cobradas por el depósito centralizado de valores al inversionista, las tarifas cobradas por dicha entidad podrán ser consultadas a través de su página web o directamente con su intermediario de valores.

7. Liquidación, Fusión y Transferencia del Fondo de Inversión.

Liquidación del Fondo

El valor de liquidación de las Cuotas consiste en el valor al cual el Fondo repagará las inversiones de cada uno de los Aportantes el último día de vigencia del Fondo según se establece en este Reglamento, el Prospecto de Emisión y los contratos de suscripción de cuotas. Se tiene programado que esta liquidación de las cuotas se realice a la fecha de vencimiento del Fondo, es decir, a los quince (15) años a partir de la Fecha de Inicio del Periodo de Colocación de la Emisión Única generada del Programa de Emisión.

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nivar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

El monto que resulte de la liquidación de las cuotas será pagado a través del Agente de Pago, CEVALDOM al momento de la liquidación de las Cuotas de Participación emitidas, correspondiente a la fecha de vencimiento definida en el Prospecto de Emisión, el Reglamento Interno y el Aviso de Colocación Primaria. El pago se realizará mediante las instrucciones de pago que a tal efecto convenga cada Aportante con el Agente de Pago. En caso de que la fecha de pago coincida con día sábado, domingo o feriado, la misma se trasladará al día laborable inmediatamente posterior. Los tenedores de las Cuotas de Participación del Fondo no podrán solicitar a la Administradora su reembolso de manera anticipada al vencimiento programado, excepto en las condiciones previstas en el Prospecto de Emisión y el presente Reglamento Interno.

El valor de la cuota corresponderá al monto que resulte de dividir el patrimonio neto del Fondo cerrado de inversión según el procedimiento descrito más abajo (similar al descrito en la sección 1.4 punto vii. del presente Reglamento), entre el número de cuotas emitidas y pagadas. Dicho valor permanecerá vigente hasta la próxima valorización. El valor cuota será publicado diariamente en la página web de la Administradora.

La liquidación de las cuotas de participación del Fondo podrá ser encargada por la Asamblea General de Aportantes a la Sociedad Administradora o a una entidad liquidadora independiente. En todo caso los costos de dicha liquidación correrán por el Fondo.

En caso de que las condiciones de mercado impidan la realización de alguno o todos los activos del Fondo bajo condiciones aceptables, la Administradora podrá realizar pagos en dación entregando activos del Fondo a los Aportantes según se describe en el presente Reglamento Interno y en el Prospecto de Emisión, debidamente aprobados por la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria.

La liquidación del Fondo cerrado procederá por una de las causas siguientes:

- a. Se cumpla el plazo de vencimiento.
- b. Que transcurrido el plazo de sesenta (60) días calendario no exista otra sociedad administradora que acepte la transferencia de la administración del Fondo.
- c. Por acuerdo de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria.
- d. Una vez concluida la etapa pre-operativa y el Fondo no haya alcanzado el patrimonio mínimo y la cantidad de aportantes establecidas en el Reglamento Interno del Fondo.
- e. Por la revocación de la autorización de funcionamiento del fondo de inversión por parte de la Superintendencia.
- f. Si vencido el plazo dentro de su etapa operativa para estar completamente adecuado a la política de inversión establecida en su reglamento interno, el fondo de inversión no se encuentre adecuado a la misma.
- g. Si vencido el plazo para rectificar un incumplimiento con los límites establecidos en su reglamento interno, el fondo de inversión no hubiese subsanado el mismo.
- h. Otras causas que determine la Superintendencia de Valores mediante norma de carácter general.



En caso de que por cualquier causa se inicie el proceso de liquidación, se le dará tratamiento de Hecho Relevante, acorde a la regulación del Mercado de Valores.

En los causales de liquidación descritos en los literales d) y e), no requerirán la aprobación de la Asamblea de Aportantes.

En los casos en que la causa de liquidación no sea la indicada en el literal b) anterior, la Administradora o el Representante Común de los Aportantes, de ser el caso, deberá convocar a la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria, dentro de los diez (10) días del hecho que genere la causa de la liquidación, para que acuerde sobre los procedimientos de liquidación y la designación de la entidad liquidadora. La Sociedad Administradora solicitará la autorización a la SIV para iniciar el proceso de liquidación del Fondo.

Una vez celebrada la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria anterior el Representante Común de los Aportantes deberá remitir a la Superintendencia de Valores los documentos siguientes:

- a. Acta de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria donde se acuerde la liquidación.
- b. Razón y objeto social, domicilio y representante legal de la entidad liquidadora, en caso de ser diferente a la Administradora.

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nlvar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

- c. Borrador de aviso para publicación como hecho relevante del acuerdo de liquidación, en donde se señale la causa de liquidación y la entidad liquidadora designada.

Proceso de Liquidación del Fondo.

La sociedad administradora o la entidad liquidadora contratada deberá proceder con diligencia e imparcialidad durante el proceso de liquidación, pudiendo la entidad liquidadora contratada requerir toda información necesaria a la Administradora para el cumplimiento de sus funciones. Durante el proceso de liquidación ambas entidades deberán tomar en consideración como mínimo lo siguiente:

- a) La elaboración del Balance General del Fondo al inicio del proceso de liquidación.
- b) La identificación de las cuentas por pagar y por cobrar, así como obligaciones y acreencias que pudieran estar pendientes.
- c) La venta, cobro o liquidación de todos los valores y activos del Fondo en el más breve período de tiempo posible en la forma establecida en el Reglamento Interno del Fondo.
- d) La elaboración del Balance Final del Fondo.
- e) La propuesta de distribución del patrimonio neto a sus aportantes en proporción al número de cuotas que posea.

La sociedad administradora o la entidad liquidadora contratada deberá convocar a través de un diario de circulación nacional y aviso en la página web de la Sociedad Administradora, a Asamblea General de Aportantes Extraordinaria para la aprobación de los estados financieros finales del Fondo y la propuesta de distribución del patrimonio neto.

En el caso de que treinta (30) días hábiles antes de la llegada del vencimiento del Fondo, no hayan sido liquidados los activos del Fondo, la Administradora deberá convocar la celebración de una Asamblea General de Aportantes que deberá determinar el proceso de liquidación del Fondo, y en la cual podrá designar a la Administradora o a un tercero para que lleve el proceso de liquidación de los activos del Fondo para fines de distribuir el producto de dicha liquidación entre los Aportantes. En la referida asamblea se deberá establecer lo siguiente: (i) persona (física o jurídica) que actuara como liquidador del Fondo; (ii) plazo para liquidación de los activos del Fondo; (iii) valoración de los activos del Fondo a liquidar; (iv) identificación de aquellos activos sujetos a mecanismos de derecho preferencial previo a su liquidación. Los costos del proceso de liquidación correrán por cuenta del Fondo.

En la fecha de vencimiento o liquidación del Fondo, puedan existir uno o varios instrumentos cuya fecha de vencimiento sea posterior a la fecha de liquidación del Fondo por lo cual el emisor de los mismos no reembolsara el capital en dicha fecha. Esto implica que estos instrumentos deben ser liquidados o vendidos en el Mercado Secundario.



Existe el riesgo de que algunos o todos estos instrumentos no puedan ser vendidos en el Mercado Secundario por falta de demanda de los mismos, lo que implica que para efectuar la liquidación del Fondo, los instrumentos deban ser transferidos a los aportantes como liquidación de sus cuotas.

Pasos para la venta, cobro o liquidación de los activos del Fondo.

En el caso de los valores representativos de deuda de las sociedades no inscritas en el RMVP, los mismos serán cobrados según las condiciones negociadas inicialmente o podrán ser cedidos a terceros para su liquidación de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento (en la sección 1.4 sobre Objetivos y Estrategias de Inversión, en el acápite sobre la Conclusión o salida de las inversiones del Fondo) en relación a la autorización previa y por escrito que deberá proveer la Sociedad Objeto de Inversión a favor del Fondo al momento de adquirir el valor representativo de deuda.

En el caso de los valores representativos de capital de las sociedades no inscritas en el RMVP, los mismos deberán ser liquidadas de conformidad con las formalidades estatutarias previstas para la oferta de las participaciones correspondientes (acciones o cuotas sociales), de manera que los derechos de preferencia sean observados, y se proceda con su venta a terceros en caso de no ser adquiridos por la sociedad no inscrita en el RMVP o por los accionistas de dicha sociedad.

Metodología de distribución de valores y activos entre los Aportantes (en caso necesario).

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nivar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

En caso de que varios o todos los activos del Fondo no sean liquidados al vencimiento del Fondo, por cualquier causa y que luego del proceso de liquidación no sea posible obtener adquirentes dentro del plazo y conforme las condiciones establecidas para dichos fines en la Asamblea General de Aportantes que conoce de la liquidación del Fondo, los mismos serán distribuidos entre los aportantes, considerando las disposiciones antes indicadas para cada tipo de activo.

Estos activos serían cedidos por el Fondo a sus Aportantes según los documentos y procedimientos requeridos para cada tipo de activo sea instrumentos de oferta pública o inversiones en sociedades no inscritas en el RMVP al momento de la liquidación, por medio los documentos legales que se consideren óptimos en el momento.

El procedimiento o metodología específica de distribución de los valores entre los aportantes será presentado a la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria correspondiente para su aprobación de acuerdo a la realidad existente al momento de la liquidación del Fondo.

La distribución de los activos no liquidados se realizará tomando en cuenta el valor de los activos al momento de la liquidación según la metodología de valoración establecidos en este Reglamento para cada tipo de activo y tomando en cuenta la cantidad de cuotas emitidas. La distribución de los activos no liquidados deberá mantener la proporcionalidad y equidad entre los cuotahabientes.

En ocasión de existir más Aportantes que activos, o por el contrario, más activos que Aportantes, se otorgará cada activo mediante sorteos ante la presencia de un notario público que hará constar la transparencia del proceso, así como del resultado de las asignaciones correspondientes, siempre sobre la base de la proporción de la inversión de cada Aportante. Los posibles resultados de las asignaciones anteriores son:

- En caso de que existir más Aportantes que activos, uno o varios Aportantes serían copropietarios de uno o varios activos.
- En caso de que existir más activos que Aportantes, uno o varios Aportantes podrían recibir más activos que otros en cantidad de instrumentos aunque no necesariamente en monto. En adición, uno o varios Aportantes podrían resultar copropietarios de uno o varios activos.

En los casos anteriores, en los cuales la liquidación de las Cuotas con la transferencia de los activos del Fondo a los Aportantes no sea aprobada por la Asamblea de Aportantes se solicitará a la SIV una prórroga en la liquidación de las cuotas hasta que sean liquidados los activos del mismo. Durante el hipotético periodo de prórroga otorgado por la SIV, el Fondo no podrá captar nuevos negocios. Sin embargo deberá realizar los pagos de beneficios a los aportantes, así como cubrir los gastos generados por el Fondo.



Penalidad por liquidación anticipada del Fondo

En caso de liquidación anticipada del Fondo por razones que no incluyan negligencia o dolo por parte de la Administradora, ni las exclusiones listadas más adelante, el Fondo tendrá que pagar a la Administradora a modo de penalidad, el cincuenta por ciento (50%) de las comisiones por administración que la Administradora hubiese devengado sobre el patrimonio del Fondo vigente a la fecha de liquidación correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de la liquidación y la fecha de vencimiento del Fondo, calculado sobre la base de la comisión de administración definida en el presente Reglamento Interno y el Prospecto de Emisión.

El monto a pagar por este concepto es en adición a los montos devengados y por pagar por el Fondo a la Sociedad Administradora por concepto de administración del Fondo y por el desempeño de las inversiones del Fondo a la fecha de la liquidación del Fondo.

Esta penalidad no aplicará en los siguientes casos:

- a. Una vez concluida la etapa pre-operativa y el Fondo no haya alcanzado el patrimonio mínimo y la cantidad de aportantes establecidas en el Reglamento Interno del Fondo, según lo defina la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria.
- b. Durante la etapa operativa, por acuerdo de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria cuando culmine el periodo establecido en el presente Reglamento Interno para que el Fondo se adecue totalmente a lo establecido en el

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nivar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/N/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

Reglamento Interno, y no se haya logrado o no se puede encontrar oportunidades de inversión y se determine que la situación persistirá.

Procedimiento relativo a la transferencia o fusión del Fondo

La sociedad administradora, previa aprobación de la Superintendencia y de la asamblea de aportantes en el caso de fondos cerrados, podrá fusionar la totalidad del patrimonio de un fondo de inversión con el de otro u otros fondos de similares características que también administre, de conformidad al procedimiento que a tal efecto establezca el Consejo mediante norma de carácter general.

La transferencia de un fondo de inversión a otra sociedad administradora deberá acogerse a las formalidades y procedimientos establecidos en norma de carácter general que establezca la SIV o el Consejo Nacional de Valores a tal efecto.

8. Información sobre las consultas, reclamos y solución de conflictos.

8.1 Procedimientos para consultas y reclamos.

Los aportantes podrán reclamar en forma individual o colectiva y tienen el derecho de recibir de la sociedad administradora la debida atención y procesamiento de sus reclamaciones por cualquier deficiencia en la prestación de sus servicios. Asimismo, el aportante puede solicitar a la Sociedad Administradora la devolución al Fondo de los importes indebidamente cobrados y pagados.

A dicho efecto, toda sociedad administradora, en aquellos lugares donde preste servicio, debe contar con una dependencia especializada en la atención de reclamos, que podrán ser presentados en forma escrita o verbal dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes al conocimiento del hecho, acto u omisión que la motiva.

La sociedad administradora registrará e individualizará el reclamo asignándole un número correlativo que será puesto en conocimiento de quien presentó la reclamación y deberá evidenciar la fecha de acuse.



La Administradora llevará un registro de todas las reclamaciones presentadas en el formato aprobado y habilitado por la SIV que mantendrá a disposición de los usuarios y de la SIV.

Cuando un aportante considere que se han presentado situaciones que ameritan presentar una consulta o reclamo a la Administradora de Fondos, deberá realizarla a esta verbal o por escrito en sus oficinas, debiendo acompañarlo con toda la documentación que sustenta la consulta o reclamo. La Administradora de Fondos deberá proveer respuesta escrita al aportante en un plazo máximo de quince (15) días calendario a partir de la fecha de recepción de la consulta o reclamo, a la dirección física o de correo electrónico indicada en el registro del aportante para envío de notificaciones.

La sociedad administradora se pronunciará por la procedencia o improcedencia del reclamo, dejando constancia escrita de su decisión. Si decide la procedencia de la reclamación adoptará todas las medidas necesarias para enmendar la situación, devolver los importes indebidamente cobrados y, en general, para evitar perjuicios a los aportantes. La decisión deberá cumplirse en un plazo máximo de los quince (15) días calendario siguientes.

La sociedad administradora comunicará al reclamante la resolución que resuelve el reclamo presentado dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a su pronunciamiento, informándole, en caso de ser improcedente el reclamo, sobre su derecho a presentarlo ante la Superintendencia.

Si la sociedad administradora declara improcedente el reclamo formulado o no lo resuelve dentro del plazo establecido al efecto, independientemente de la forma en que se haya presentado la consulta o reclamo, el aportante podrá presentarlo a la Superintendencia en el plazo de los veinte (20) días calendario siguientes a la comunicación de la improcedencia del reclamo o de transcurrido el plazo para su pronunciamiento.

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nlvar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

Las reclamaciones que se presenten ante la Superintendencia, deberán hacerse por escrito, ser acompañadas de la documentación que acredite el derecho del reclamante y acreditando que con anterioridad realizó la reclamación directamente a la Administradora presentando el número asignado por dicha entidad o expresando las razones que hubieran impedido obtenerlo, así como una declaración jurada indicando que por el concepto reclamado no existen acciones o causas pendientes de conocimiento o fallo ante los Tribunales Judiciales, ni la existencia de un laudo o convenio arbitral.

La Superintendencia podrá requerir información adicional para resolver la reclamación a las partes o a cualquier tercero, persona física y/o jurídica, acerca de hechos que contribuyan a resolver una reclamación presentada. La información requerida deberá ser presentada en el plazo máximo de quince (15) días calendario siguientes al requerimiento.

La Superintendencia, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la presentación del reclamo, sujetándose a un procedimiento flexible y no estrictamente rígido podrá adoptar todas las medidas que considere convenientes para solucionar el reclamo, incluyendo la mediación entre las partes. Solucionado el reclamo, asentará constancia escrita de este hecho. No será procedente la mediación cuando existan razones de interés público, debiendo la Superintendencia informar esta circunstancia a las partes.

Si hubiere avenimiento parcial, el procedimiento continuará únicamente sobre los puntos no resueltos mediante el avenimiento.

En caso de no lograr avenimiento entre las partes, la Superintendencia, en un plazo máximo de los diez (10) días calendario siguientes al plazo para la presentación de la reclamación, se pronunciará sobre:

- a) El rechazo de la reclamación cuando sea manifiestamente infundada o se hubiera presentado a la sociedad administradora fuera del plazo establecido para tal efecto, o se la hubiera presentado de manera directa a la Superintendencia.
- b) La formulación de cargos por incumplimientos contra la sociedad administradora.

La Superintendencia comunicará la reclamación y los cargos imputados a la sociedad administradora, a fin de que ésta presente sus justificativos y descargos que acompañen la prueba correspondiente, dentro del plazo máximo de los quince (15) días calendario siguientes a su notificación. En caso de que la sociedad administradora no responda en el plazo establecido, se darán por admitidos los cargos y probado el reclamo.

La interposición de un reclamo, queja o denuncia frente a la Administradora de Fondos o por ante la Superintendencia de Valores, no exime al reclamante de cumplir con sus obligaciones de pagar por concepto de consumos o de servicios, los cargos generados con anterioridad o posterioridad al reclamo, ni cualquier otro cargo que haya contratado expresamente con la Administradora de Fondos.

La Superintendencia, contestada la reclamación por la Administradora, podrá disponer la apertura de un término de prueba que no excederá los diez (10) días calendario. La carga de la prueba corresponderá a la Administradora.



La Superintendencia, producida la prueba o vencido el plazo para su producción, decretará la clausura del período probatorio y pondrá las acusaciones a disposición de las partes para que tomen vista del expediente y aleguen sobre lo actuado, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su notificación.

Conclusión de la Reclamación. Cada reclamación presentada ante la SIV dará origen a una resolución de la Superintendencia, observándose en la tramitación de las mismas el orden de su presentación.

La Superintendencia resolverá las reclamación declarándola fundada o infundada:

- a) Dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la contestación de la reclamación por la Administradora o vencido el plazo establecido a tal efecto, cuando no se hubiera abierto un período de prueba, o
- b) Dentro de diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del período de prueba.

Las reclamaciones colectivas serán resueltas en una misma resolución, disponiéndose la acumulación de las reclamaciones presentadas.

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nívar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.vialfirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

Las reclamaciones que se presenten ante la Sociedad Administradora o ante la Superintendencia deberán ser acompañadas de la documentación que acredite el derecho del reclamante indicando además que por el concepto reclamado no existen acciones o causas pendientes de conocimiento o fallo ante los tribunales judiciales, ni un proceso de arbitraje o un laudo o convenio arbitral.

El Superintendente, en la misma resolución que declare fundada la reclamación:

- a) Ordenará el cumplimiento de las normas legales y contractuales infringidas.
- b) Dispondrá, de ser el caso, que la Administradora cumpla con restituir al aportante el importe correspondiente considerando los intereses generados.
- c) Impondrá al responsable la sanción que corresponda.

8.2 Procedimiento para conflictos entre la Sociedad Administradora y los aportantes.

Cualquier controversia o conflicto entre la Administradora y los aportantes, relacionado, directa o indirectamente con el presente Reglamento, inclusive asuntos sobre su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución y terminación del mismo; o por causa o en ocasión de las actividades de la Administradora y siempre que no sea sobre materia disciplinaria que afecte directamente a la Administradora, se someterá a arbitraje, en última instancia, ante el Consejo de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, cuyo laudo será de cumplimiento obligatorio, definitivo, ejecutorio y vinculante para las partes en litis, según las normas procesales y reglas de derecho, la Ley 489-08 sobre Arbitraje Comercial de la República Dominicana, la Ley 50-87 sobre Cámaras de Comercio y Producción, el Reglamento de Arbitraje del Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo y aplicarán las siguientes normas:

- a) El Tribunal Arbitral estará integrado por el número de árbitros que designen las partes, en todo caso el número deberá ser impar;
- b) Los aportantes del Fondo renuncian a la jurisdicción ordinaria y se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral;
- c) Se otorga facultad al Tribunal Arbitral de ordenar medidas cautelares, bajo las condiciones establecidas por la Ley de Arbitraje Comercial de la República Dominicana y el Reglamento del CRAC;
- d) El procedimiento arbitral será confidencial.

Las Partes acuerdan que el Laudo Arbitral podrá ser ejecutado contra las Partes del procedimiento de arbitraje, o a sus activos dondequiera que se encuentren localizados y que la sentencia derivada del laudo arbitral podrá ser ejecutada por el tribunal de Primera Instancia del lugar donde se reputa emitido el Laudo Arbitral. Las Partes acuerdan tomar todas las acciones necesarias para permitir la ejecución del Laudo Arbitral de acuerdo a los términos establecidos en este Acuerdo.



El proceso de arbitraje deberá llevarse a cabo en idioma español, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.

8.3 Políticas específicas de administración de conflictos de interés relacionadas con la inversión en sociedades.

Los conflictos de intereses son aquellas situaciones en las que el juicio del la Sociedad concerniente a su interés primario y la integridad de una acción, tienden a estar indebidamente influenciado por un interés secundario, de tipo generalmente económico o particular. Existe conflicto de interés cuando no es posible la satisfacción simultánea de dos intereses, a saber: el radicado en la sociedad administradora del Fondo y el de las empresas en las cuales el Fondo invierte.

Con el propósito de administrar los posibles conflictos de interés que se puedan presentar, ya sea evitándolos, mitigándolos o informándolos, la sociedad ha establecido las siguientes políticas para la administración del Fondo:

- La Sociedad contempla como exigencia de conducta, que las personas que participen en la administración de los fondos de inversión estén obligadas a priorizar en todo momento los intereses de los Fondos, así como el de los aportantes, sobre sus propios intereses.
- La Sociedad debe abstenerse de participar en actividades contrarias a los intereses del Fondo o de las empresas en las cuales el Fondo se encuentre invertido, ni en actividades que puedan influir su juicio, lealtad e imparcialidad en la administración del Fondo.
- Considerar el potencial riesgo de conflictos de interés en informar al Comité de Inversiones del Fondo en las

	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nívar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/sivN/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

decisiones de contratar competidores, proveedores, clientes o relacionados de las empresas en las cuales el Fondo se encuentre invertido.

- Mantener la confidencialidad de la información obtenida de la empresa en la cual el Fondo se encuentra invertido cuando se tenga o vaya a tener algún tipo de interés o relación con otras empresas competidoras, clientes o proveedores.
- Informar al Comité de Inversión del Fondo en el caso de estar en riesgo de causar un conflicto de interés.
- La Sociedad, ni ninguno de sus ejecutivo podrán aceptar o pedir algún tipo de regalo, gratificación, dádivas o favores de clientes, proveedores, acreedores o colaboradores de las empresas que pertenezcan al portafolio de inversión del Fondo. La excepción a esto es la compensación acordada con una empresa del portafolio del Fondo por la representación que realice un ejecutivo ante ésta de los intereses del Fondo.

9. Derechos y obligaciones de la sociedad administradora

Derechos de la Administradora.

Entre los principales derechos de La Administradora se encuentran los siguientes:

- Cobrar una comisión por la gestión del Fondo; y,
- Decidir sobre cualquier modificación a las políticas establecidas en el Reglamento Interno y el Prospecto de Emisión, las cuales deben contar con la aprobación de los Aportantes, Comité de Inversión y la Superintendencia de Valores.

Obligaciones y Responsabilidades de la Administradora.



La responsabilidad principal de Pioneer es fundamentalmente la administración del Fondo Cerrado de Inversión, consistente en un patrimonio fijo autónomo de su propio patrimonio e integrado por aportes de personas físicas y jurídicas para su inversión, por cuenta y riesgo de los aportantes, en valores y bienes así como otros activos u operaciones que sean autorizados por la Superintendencia, con fecha de vencimiento cierta, correspondiente a este Fondo quince (15) años a partir de la Fecha de Emisión de las cuotas.

Pioneer estará sujeta en su actuación, al cumplimiento de las disposiciones que sobre liquidez, solvencia, definición de perfiles de inversión, liquidación de operaciones, controles de riesgo, rangos patrimoniales, mecanismos de protección y educación del inversionista, índices de capital de riesgo de crédito, de riesgo de mercado, riesgo operacional, uso de información privilegiada, límites de operaciones y garantías y documentación y registro de operaciones, entre otros, que establezca la Superintendencia o el Consejo, según corresponda, mediante normas de carácter general, para lograr el desarrollo ordenado del mercado y el control razonable de los riesgos que dichas actividades conllevan, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 19-00 y su Reglamento de Aplicación no. 664-12.

Los estados financieros auditados y no auditados, estarán disponibles en las oficinas de la empresa y en la Superintendencia de Valores.

Entre los principales deberes que asume Pioneer Administradora de Fondos de Inversión, se encuentran los siguientes:

- Administrar los recursos del fondo de inversión con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional y en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley, el Reglamento y la normativa que regula el Mercado de Valores.
- Respetar y cumplir en todo momento lo establecido por la Ley, el presente reglamento y sus normas complementarias, así como los reglamentos internos de los fondos de inversión que administran, sus normas internas y demás normas aplicables.
- Registrar los valores y otras inversiones de propiedad del fondo de inversión, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos del mismo, a nombre del fondo de inversión al que pertenezcan.
- Registrar las operaciones de los fondos de inversión en contabilidades separadas, tanto de las operaciones propias de la sociedad administradora como de los otros fondos que se administren, en sujeción a las normas de carácter general que establezca para esos fines la SIV y/o el CNV.
- Elaborar su propia información financiera y la relativa a los fondos y fideicomisos que estén bajo su administración, de conformidad con lo establecido en el Reglamento 664-12.
- Enviar a la Superintendencia y a las bolsas de valores, cuando corresponda, la información requerida por las mismas, en los formatos y plazos que se establezcan mediante normas de carácter general.



	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nlvar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	

- g. Establecer y poner en conocimiento de sus ejecutivos y demás empleados, sus deberes y obligaciones.
- h. Proporcionar a los aportantes cualquier tipo de información de carácter público relativa al fondo de inversión o a la sociedad administradora, que les permita tomar decisiones de inversión en cuotas de los fondos de inversión que administre.
- i. Comunicar al mercado como hecho relevante y a los aportantes la rentabilidad de los fondos que administra, con la misma periodicidad con la que realiza la valoración de los mismos.
- j. Abonar en las cuentas bancarias del fondo de inversión, los recursos provenientes de las suscripciones de cuotas de fondos abiertos o de la colocación en Mercado Primario de cuotas de fondos cerrados, vencimientos de valores, venta de valores y cualquier otra operación realizada con los recursos del fondo de inversión.
- k. Asegurarse de que los valores adquiridos en Mercado Secundario para el portafolio de inversión de los fondos de inversión administrados sean registrados a nombre del fondo de inversión al que pertenezcan.
- l. Contabilizar las operaciones de los fondos de inversión en forma separada entre sí y de las operaciones de la sociedad administradora, conforme a lo establecido por el Manual de Contabilidad y Plan de Rubros aprobado por la Superintendencia.
- m. El nombre del Fondo de inversión deberá tener relación con los objetivos de inversión y con su política de inversión.
- n. Publicar diariamente en sus oficinas, en su página web y cualquier otro medio tecnológico al que tenga acceso el público en general, así como remitir a la SIV la siguiente información del Fondo:
 - i. La composición del portafolio de inversión
 - ii. La duración promedio ponderada de los valores representativos de deuda del portafolio de inversión.
 - iii. El valor cuota del día y el valor cuota del día anterior.
 - iv. La tasa de rendimiento del Fondo, obtenida en términos anuales en los últimos treinta (30) días, noventa (90) días, ciento ochenta (180) días y trescientos sesenta y cinco (365) días.
 - v. El monto y las fechas de los pagos de dividendos realizados en los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días.
 - vi. Las comisiones que se cobran al Fondo de inversión en términos monetarios y porcentuales, detallando el concepto, base y metodología de cálculo, pudiendo incluir ejemplos.
- o. Remitir copia de todo material publicitario que se utilice respecto del Fondo, a más tardar, el segundo día hábil siguiente de su difusión.
- p. Remitir la Memoria Anual del Fondo, según las disposiciones mínimas establecidas en el Anexo XI y XII de la Norma R-CNV-2017-35-MV, dentro del plazo requerido mediante la normativa aplicable.
- q. Otras obligaciones que el CNV o la SIV establezcan mediante norma de carácter general, en procura de mayor seguridad y transparencia en la administración de fondos de inversión.

La siguiente información a ser publicada, no deberá tener una antigüedad mayor a los dos (2) días calendarios posteriores a su obtención.

- a. Comunicar a la Superintendencia al día hábil siguiente a su ocurrencia, los casos en que sus ejecutivos y empleados presenten cualquier tipo de vinculación con otras personas físicas o jurídicas y que puedan generar conflictos de interés.
- b. Informar a la Superintendencia, a través de su ejecutivo principal, las inversiones personales que cada ejecutivo de la Sociedad Administradora tenga en el Mercado de Valores. Dicha información también deberá ser proporcionada al ejecutivo de Control Interno, luego de que cada inversión se realice.
- c. Exigir a la empresa de auditoría externa que lleve a cabo las labores de auditoría financiera anual sobre los estados financieros de la Sociedad Administradora y de sus fondos de inversión, dando cumplimiento a las instrucciones que para tal efecto establezca la Superintendencia.
- d. Cobrar y registrar contablemente de acuerdo al método del principio devengado, en forma oportuna, los vencimientos de capital, dividendos, intereses y cualquier otro rendimiento de los valores e inversiones del portafolio del Fondo, cuando corresponda.
- e. Realizar en forma obligatoria todas las transacciones con valores de oferta pública por cuenta del Fondo, a través de la Bolsa de Valores y otros mecanismos de negociación autorizados por la Superintendencia.
- f. Proporcionar a los Aportantes cualquier tipo de información de carácter público relativa al Fondo o a la propia Sociedad Administradora, que les permitan tomar decisiones de inversión en cuotas del Fondo.

En el ejercicio de sus funciones la sociedad administradora, sus accionistas, miembros del consejo de administración, gerentes, ejecutivos y empleados, así como las personas que directa o indirectamente están relacionadas con ella, deberán observar los siguientes principios y códigos de conducta, para lo cual la sociedad administradora implementará los procedimientos y controles necesarios para su debida observancia:

	<p>Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nivar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS</p>
	

- a) **Equidad.** Otorgar un tratamiento igualitario a los aportantes, evitando ofrecer ventajas, incentivos, compensaciones o indemnizaciones a clientes (o aportantes) relevantes o influyentes, así como evitar cualquier acto, conducta, práctica u omisión que pueda derivar en beneficio o perjuicio de ciertos aportantes;
- b) **Idoneidad.** Disponer de procedimientos administrativos y controles idóneos, contar con la infraestructura y recursos técnicos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades que le son propias, así como contar con mecanismos que permitan la administración adecuada de los riesgos con apego a lo previsto en el Reglamento Interno del fondo de que se trate y cerciorarse que los sistemas de acceso y salvaguarda de sus medios informáticos son suficientes;
- c) **Diligencia y transparencia.** Actuar en todo momento con el debido cuidado, honestidad y diligencia en el mejor interés de los aportantes del fondo y en defensa de la integridad y transparencia del mercado;
- d) **Prioridad de Interés e Imparcialidad.** Actuar en todo momento con imparcialidad frente a todos los aportantes, sin anteponer los intereses propios, los de su personal, el de sus personas relacionadas o terceros, a los intereses de los aportantes del fondo;
- e) **Objetividad y Prudencia.** Preservar los intereses de los aportantes, actuando con profesionalidad y prudencia en la obtención, procesamiento y aplicación de la información relacionada a las decisiones de inversión y valorización de los activos del fondo;
- f) **Confidencialidad de la Información.** Velar por la absoluta reserva de la información privilegiada a la que tuviese acceso y de aquella información relativa a los aportantes, así como abstenerse de hacer uso de las mismas en beneficio propio o de terceros;
- g) **Suministro de información a los aportantes.** Ofrecer a los aportantes del Fondo de que se trate, toda la información que pueda ser relevante para la adopción de decisiones de inversión, de forma veraz, clara, precisa, suficiente y oportuna, a los fines de su correcta interpretación. De igual forma deberán informar sobre los atributos de rentabilidad, liquidez o de cualquier otra índole que caracterizan a las inversiones de los fondos así como enfatizar los riesgos que cada operación conlleva.

La sociedad administradora deberá Presentar a la Superintendencia, posterior a la aprobación de la Asamblea General de Aportantes, las modificaciones que se introduzcan en el indicador comparativo de rendimiento del fondo (benchmark), para que dicha autoridad emita su autorización previa, con conocimiento de las implicaciones que esto conlleva. La Sociedad Administradora deberá sustentar y justificar técnicamente su solicitud.



La Superintendencia podrá establecer mediante norma de carácter general, obligaciones adicionales o complementarias a las previstas, en procura de la mayor seguridad y transparencia en la administración de los fondos de inversión.

En virtud del objeto exclusivo atribuido por la Ley, es indelegable la responsabilidad de la Administradora por la administración de fondos. En ese sentido, en ningún caso la Administradora podrá contratar servicios externos para cubrir las funciones del gerente general, del Comité de Inversiones o cualquier otra actividad relativa al proceso de inversión de los fondos.

Sin embargo, la Administradora podrá contratar servicios para la ejecución de determinados actos o negocios que le permita contar con el soporte de otras entidades en las áreas administrativas, de informática u otros campos afines, para lo cual deberá remitir a la Superintendencia copia de los referidos contratos o poderes. Estos contratos no eximen a la Administradora de las responsabilidades que le corresponden por la administración de los fondos a su cargo, manteniendo la responsabilidad sobre aquellas funciones que haya subcontratado, así como su obligación de presentar información sobre tales funciones a la Superintendencia en la oportunidad que ésta lo requiera.

La facultad de la Administradora para celebrar contratos de servicios con terceros consta en el Reglamento Interno del Fondo, donde también se indica si los gastos de las contrataciones se atribuirán a la Administradora o al Fondo. En caso de que se carguen al Fondo, se especifica la forma y política de distribución de dichos gastos. Los costos derivados de la subcontratación de servicios de terceros que no fueron previstos en el Reglamento Interno del fondo serán asumidos por la Administradora y no podrán ser cargados al Fondo.

Los Auditores Externos de la Administradora se pronunciarán una vez al año acerca del cumplimiento y suficiencia de los mecanismos de control interno implementados, así como acerca del cumplimiento de las normas internas de conducta, establecidas para velar por el fiel cumplimiento a que está sujeta la Administradora, así como también sobre los sistemas de información, registro y archivo de las transacciones realizadas por la Administradora, y de las medidas de seguridad o resguardo adoptadas para evitar la pérdida y deterioro de los valores y otras inversiones del fondo. Asimismo, en su informe anual, los Auditores Externos del fondo deberán pronunciarse sobre el cumplimiento de la política de diversificación del fondo.

	<p>Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nlvar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document Integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS</p>
	

La Administradora es responsable y está obligada a indemnizar a los fondos y/o a los aportantes por los perjuicios que ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, causaren como consecuencia de infracciones a la Ley, el Reglamento, las normas vigentes, o al Reglamento Interno del fondo; y, en general, por el incumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal que corresponda a las personas implicadas. El importe requerido como indemnización que se encuentre pendiente de pago por parte de la Administradora constituye pasivos de ésta.

En adición a las obligaciones anteriores, en ocasión del presente Fondo, la Sociedad Administradora se encuentra sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Comprobar que las sociedades en las que el Fondo invierta, cuenten con la suficiente capacidad de pago para cumplir con la deuda.
- b) Si fuera el caso, designar a las personas que participarán en el consejo de administración o comités especiales o en los órganos de administración o dirección de las sociedades en las que se invierten los recursos del Fondo.
- c) Si es el caso, determinar los medios y programas de asesoramiento técnico, económico y financiero que proveerán las personas designadas por la Sociedad Administradora a las sociedades en las que se invierten los recursos del Fondo y;
- d) Verificar que las sociedades destinatarias de las inversiones desarrollen negocios en funcionamiento, en los que los flujos de caja sean razonablemente previsibles.

Prohibiciones de la administradora.

La Administradora de Fondos de Inversión de Inversión tendrá las siguientes prohibiciones establecidas en las regulaciones y normas vigentes:

- a. Adquirir, enajenar o unir activos. La Administradora no podrá adquirir, enajenar o unir activos entre los fondos que administre o con los que administre otra administradora, ni con sus propios activos, infringiéndose que no puede segregar parte del activo de un fondo en provecho de la sociedad administradora o de otro fondo. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, la Administradora, previa aprobación de la Asamblea General de Aportantes de los fondos de que se trate y del Consejo y/o la Superintendencia, podrá fusionar dos (2) o más fondos de las mismas características.
- b. Garantizar un resultado, rendimiento o tasa de retorno específica. Se entiende por "garantizar o asegurar de un rendimiento" al ofrecimiento realizado por la Administradora a todos o a determinados aportantes o potenciales aportantes, de que el monto invertido no disminuya, de obtener determinada ganancia sobre el monto inicialmente invertido u obtener una ganancia que fluctúe en un determinado rango, un mínimo o un máximo, independientemente de los resultados obtenidos por la administración del fondo. Asimismo, están comprendidos en la prohibición los descuentos en las comisiones, devoluciones o prácticas similares, no previstas en el Reglamento Interno del fondo de que se trate. Esta prohibición no comprende la realización de proyecciones o anualizaciones de la rentabilidad que establezca la Superintendencia mediante norma de carácter general.
- c. Recibir depósitos de dinero. La Administradora solo puede realizar operaciones de entrada de dinero por concepto de suscripción cuotas de los fondos de inversión que administra, a través de las cuentas bancarias que a nombre de cada fondo y para tales fines sean abiertas en una institución regida por la Ley Monetaria y Financiera, documentándose cada movilización de fondos con el comprobante de débito o crédito bancario correspondiente. En las referidas cuentas del fondo de que se trate, deberá depositarse la totalidad de los aportes, el producto de sus inversiones y todos los demás ingresos percibidos a nombre del fondo.
- d. Participar en la administración, asesoramiento, dirección o cualquier otra función que no sea la de accionista en aquellas compañías en que un fondo tenga inversiones. La participación de la Administradora como accionista no deberá exceder en ningún momento el límite de cinco por ciento (5%) del patrimonio de la compañía en la que los fondos que administre tengan inversiones, sin perjuicio de los límites de inversión dispuestos por la Superintendencia mediante normas de carácter general. Queda exceptuada de la prohibición prevista en este inciso, la participación de la Administradora en la designación de los miembros del Consejo de Administración y miembros de comités especiales en las empresas en las que ha invertido recursos de fondos de inversión bajo su administración.
- e. Contratar o emplear directa o indirectamente a personas que tengan algún impedimento legal o reglamentario, o no observar que éstas cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- f. Administrar carteras privadas de valores.
- g. Otorgar garantías reales o personales, para garantizar obligaciones de terceros.





Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes)

Última firma por Olga Nívar

Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing
<https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS>



- h. Disponer del dinero producto de los aportes de los inversionistas, de las inversiones realizadas a nombre del fondo y cualquier otro ingreso correspondiente a este último incluyendo las utilidades, ganancias o plusvalías generadas, de forma distinta a lo previsto en el Reglamento Interno.
- i. Realizar y remitir la valoración de las cuotas de los fondos o sus inversiones con criterios o forma distintos de los señalados en la Ley, el Reglamento 664-12 y las normas de carácter general que establezca la Superintendencia y/o Consejo, según corresponda.
- j. No restituir al fondo o a los aportantes el monto que les corresponde como consecuencia de la comisión de infracciones a la normativa atribuibles a la Administradora o cualquiera de sus dependientes o personas que le prestan servicios.
- k. Incumplir las normas internas de conducta, o modificarlas sin comunicarlo previamente a la Superintendencia.
- l. Dar prioridad, directa o indirectamente, a sus propios intereses, los de sus vinculados, su personal o terceros, en desmedro de los intereses de los fondos que administra y de sus aportantes.
- m. Cobrar o imputar comisiones o gastos a los aportantes o al fondo, que no estén previstos en el Reglamento de la Ley, en las normas del Mercado de Valores o en el Reglamento Interno del fondo, o no hacerlo en la forma establecida por éstos.
- n. Incumplir con las obligaciones que le correspondan de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del fondo, o en los contratos que en representación del fondo se celebran con los aportantes y con terceros.
- o. Incumplir sus funciones o las disposiciones contempladas en la Ley, el Reglamento y las normas que regulan el Mercado de Valores.
- p. Estructurar y administrar fondos de inversión que no sean de oferta pública.
- q. Llevar a cabo prácticas inequitativas o discriminatorias con los aportantes o con los fondos de inversión administrados. Los fondos cerrados pueden emitir cuotas en diferentes tramos de la Emisión Única dentro de un programa, siempre que cada tramo represente los mismos derechos, obligaciones, beneficios y costos para todos los aportantes que hubiesen comprado cuotas de un mismo programa.
- r. Apartarse o incumplir lo establecido por la Ley, su Reglamento, y demás normativas aplicables así como por el reglamento interno y el prospecto de emisión del fondo de inversión administrado, sobre todo en lo relativo a sus políticas de inversión y demás disposiciones aplicables.
- s. Invertir por cuenta de los fondos de inversión administrados en acciones propias.
- t. Invertir por cuenta de los fondos administrados en valores cuyo pago de intereses o amortización se encuentre atrasado, salvo que, en el caso de fondos cerrados, el objetivo de inversión del fondo o las políticas de inversión lo permita.
- u. Cobrar al fondo de inversión o a sus aportantes, comisiones o gastos que no se encuentren expresamente previstos por su reglamento interno.
- v. Realizar operaciones que tengan por objeto manipular o fijar precios, cotizaciones y valores de cuotas que no reflejen la realidad del mercado en ese momento.
- w. Realizar aperturas o cierres de cuentas de participación en un fondo abierto, sin la autorización escrita de los titulares de dichas cuentas salvo los casos considerados en el reglamento interno.
- x. Efectuar abonos y cargos en las cuentas de participación de los fondos abiertos sin la autorización escrita de los titulares de dichas cuentas, por conceptos distintos a operaciones de suscripción y rescate de cuotas, y otros habituales dentro de la administración del fondo, con excepción de la corrección de errores que no sean producto de negligencia en la administración. En el caso de corrección de errores, se deberá informar a la Superintendencia como máximo al siguiente día hábil de ocurrido el hecho, con el debido justificativo y el respaldo correspondiente.
- y. Invertir los recursos de un fondo para adquirir cuotas de otro fondo que también administre.
- z. Adquirir, arrendar, usufructuar, utilizar o explotar, en forma directa o indirecta, los bienes u otros activos de los fondos de inversión que administren.
- aa. Dar préstamos de dinero a los fondos de inversión administrados y viceversa.
- bb. Efectuar cobros, directa o indirectamente al fondo y/o a los aportantes por cualquier servicio prestado no autorizado.
- cc. Los ejecutivos o empleados de la sociedad administradora no podrán ser gerente general, asesor, administrador, miembro del consejo de administración, miembro del comité de inversión, ejecutivo de control interno u otro ejecutivo que participe en la gestión de otra sociedad administradora.
- dd. Pagar rendimientos, capital o gastos del fondo con cargo a los recursos de la sociedad administradora, salvo los casos en que la misma cubra los gastos iniciales del fondo con la obligación de reembolso con cargo al fondo, conforme se establezca en el reglamento interno correspondiente. La sociedad administradora

	<p>Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nívar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS</p>
	

- únicamente podrá asumir gastos del fondo, mediante una solicitud de autorización debidamente justificada ante la Superintendencia para cada gasto a ser asumido.
- ee. Utilizar información privilegiada para beneficio propio o de terceros, en detrimento o a favor del fondo de inversión.



	Código de Petición: 1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS (2 firmantes) Última firma por Olga Nivar Puede verificar la integridad de este documento electrónico en / You can validate this document integrity accessing https://www.viafirma.com.do/inbox/app/siv/v/1WN5-4ZGL-9OKK-M5NS
	